



BOUBU

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

31 de diciembre de 2012 BOUBU núm 87

ÍNDICE

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.1. Rector

RESOLUCIÓN rectoral, de 4 de diciembre de 2012, por la que se amplía el plazo de solicitud y disfrute de los días de permiso por asuntos particulares correspondientes al año 2012. 6

I.2. Consejo Social

ACUERDO, de 17 de diciembre de 2012, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que aprueba su presupuesto para el año 2013. 6

ACUERDO, de 17 de diciembre de 2012, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se informa favorablemente la desadscripción de la Escuela de Turismo. 6

ACUERDO, de 17 de diciembre de 2012, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que aprueba la organización de las jornadas anuales de la Conferencia de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Españolas. 7

ACUERDO, de 17 de diciembre de 2012, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que delega en la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social informar sobre la creación o participación en Empresas de Base Tecnológica. 7

ACUERDO, de 17 de diciembre de 2012, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que aprueba la convocatoria de la segunda edición de los premios del Consejo Social. 7

ACUERDO de 17 de diciembre de 2012, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el convenio entre Ferrovial-Agroman, S.A. y la Universidad de Burgos de liquidación de las obras de construcción de un edificio para los servicios administrativos centrales de la Universidad de Burgos. 7

ACUERDO de 17 de diciembre, de la Comisión de Personal del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueban complementos retributivos autonómicos. 7

ACUERDO de 17 de diciembre de 2012, de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos por los que se aprueban modificaciones presupuestarias. 8

I.3. Claustro Universitario

ACUERDO, de 18 de diciembre de 2012, del Claustro Universitario por el que se elige Defensor Universitario. 9

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba remitir al Consejo de Universidades la Memoria de Verificación del Grado en Ingeniería Civil. 9

ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba remitir al Consejo de Universidades la Memoria de Verificación del Grado en Ingeniería de Tecnologías de Caminos. 9

ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba remitir al Consejo de Universidades la Memoria de Verificación del Máster en Acceso a la Abogacía. 9

ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba remitir al Consejo de Universidades la Memoria de (re)Verificación del Máster en Química Avanzada. 9

ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba remitir al Consejo de Universidades la Memoria de (re)Verificación del Máster en Seguridad y Biotecnología Alimentarias. 10

ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba remitir al Consejo de Universidades la Memoria de Verificación del Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos. 10

ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se acuerda solicitar la desadscripción de la Escuela Universitaria de Turismo. 10

ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se acuerda conceder los premios extraordinarios de Grados, Másteres y titulaciones de primer y segundo ciclo correspondientes al curso académico 2011-2012. 10

ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre elección. 12

ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Reglamento de la Residencia Universitaria «Camino de Santiago». 13

ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la tramitación del convenio entre Ferrovial-Agroman, S.A. y la Universidad de Burgos de liquidación de las obras de construcción de un edificio para los servicios administrativos centrales de la Universidad de Burgos. 22

ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el concurso número 16 de plazas de profesores contratados temporales y funcionarios interinos. 22

ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Plan de Formación del Personal Docente e Investigador. 22

ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la normativa de autorización y gestión del complemento de jornada partida del personal de administración y servicios. 36

ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban complementos retributivos autonómicos a distintos profesores de la Universidad. 38

ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Reglamento de Doctorado de la Universidad de Burgos. 38

<i>ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos.</i>	48
<i>ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se modifica el Reglamento de Gestión y Funcionamiento del Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Burgos.</i>	57
<i>ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación de la Comisión de Cooperación al Desarrollo.</i>	68
<i>ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Reglamento de los Cursos de Verano.</i>	68
<i>ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se renuevan distintos miembros de las comisiones del Consejo de Gobierno.</i>	73
<i>ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se designan miembros del Patronato de la Fundación General de la Universidad de Burgos.</i>	74
<i>ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el calendario laboral de 2013.</i>	75
<i>ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban modificaciones presupuestarias.</i>	76

I.9. Gerente

<i>RESOLUCIÓN, de 13 de diciembre de 2012, por la que se equipara el régimen de prestación de servicios universitarios en sábados, domingos y festivos entre el personal de administración y servicios funcionario y el laboral.</i>	77
--	----

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

<i>CESE de 10 de diciembre de 2012, de D^a Ana Lorente Marín como Secretaria Académica del Departamento de Matemáticas y Computación.</i>	78
<i>NOMBRAMIENTO de 5 de diciembre de 2012, de D. Federico Sanz Díaz representante de los Directores de Departamento en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos.</i>	78
<i>NOMBRAMIENTO de 5 de diciembre de 2012, de D^a Julia Arcos Martínez representante de los Directores de Departamento en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos.</i>	78
<i>NOMBRAMIENTO de 5 de diciembre de 2012, de D. Miguel Ángel Camino López representante de los Directores de Departamento en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos.</i>	78
<i>NOMBRAMIENTO de 5 de diciembre de 2012, de D. José María Cámara Nebreda representante de los Directores de Departamento en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos.</i>	78
<i>NOMBRAMIENTO de 11 de diciembre de 2012, de D^a Elena Cebrián de Barrio como Secretaria Académica del Departamento de Matemáticas y Computación.</i>	79
<i>RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2012, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Roberto Quesada Pato.</i>	79
<i>NOMBRAMIENTO de 20 de diciembre de 2012, de D^a María del Mar Cavia Camarero como Secretaria Académica suplente de la Facultad de Ciencias.</i>	79
<i>NOMBRAMIENTO de 20 de diciembre de 2012, de D. Miguel Ángel Iglesias Río como Secretario de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos.</i>	79

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

<i>RESOLUCIÓN rectoral de 13 de diciembre de 2012 por la que se convoca el concurso público número 16 para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal de la universidad de Burgos.</i>	80
---	----

III.2. Personal de administración y servicios

- RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2012 de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de la Universidad de Burgos.* 80

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios

- CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.* 81

IV.2. Tesis doctorales leídas en la Universidad de Burgos

- TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Burgos desde la publicación del anterior número del BOUBU.* 82

IV.4. Renovaciones en órganos de representación

- Consejo de Alumnos de la Universidad de Burgos (CAUBU).* 82

IV.5. Publicado en otros boletines oficiales

- RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.* 84

- ORDEN EDU/1027/2012, de 27 de noviembre, por la que se acuerda el cese y nombramiento de los miembros del Consejo Social de la Universidad de Burgos.* 84

- RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se autoriza a la Universidad de Burgos y a la Universidad Pontificia de Salamanca, la impartición de la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster.* 84

- RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2012, de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.* 84

- RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se modifican los modelos F17, F17R, L14 y L14R utilizados por el Registro Central de Personal y se publican los modelos para el personal docente de las Universidades Públicas.* 84

- RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2012, del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, por la que se convoca el Premio «Juan Linz» para las tesis doctorales en Ciencia Política.* 85

- RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2012, del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, por la que se convoca el Premio «Nicolás Pérez-Serrano» para las tesis doctorales en Derecho Constitucional.* 85

- ORDEN EDU/1084/2012, de 17 de diciembre, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la contratación predoctoral de personal investigador en el marco de la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2007-2013, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.* 85

- RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan ayudas para contratos predoctorales del Programa "Salvador de Madariaga" en el Instituto Universitario Europeo de Florencia, en el marco del Programa Nacional de Formación de Recursos Humanos de Investigación, del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.* 85

- LEY 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.* 85

IV.6. Becas y Ayudas

- CONVOCATORIA, de 10 de Diciembre de 2012, de Ayudas al estudio para el curso 2012-2013.* 85

CONVOCATORIA, de 10 de Diciembre de 2012, de Ayudas para estudiantes de la Universidad de Burgos en situaciones de dificultades económicas sobrevenidas. Curso 2012/2013.

88

IV.8. Concursos públicos y contratación

ANUNCIO de la Universidad de Burgos, de 21 de noviembre de 2012, por la que se hace pública la formalización del contrato Expte. 12020 SARA-SM-PA «Acuerdo marco para el suministro de equipos informáticos y periféricos para la Universidad de Burgos».

91

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.1. Rector

RESOLUCIÓN rectoral, de 4 de diciembre de 2012, por la que se amplía el plazo de solicitud y disfrute de los días de permiso por asuntos particulares correspondientes al año 2012.

El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, determinará que, con efectividad de 1 de febrero de 2013, entre en vigor la modificación de lo establecido en el artículo 26.1r) del Reglamento sobre jornada de trabajo, permisos, licencias y conciliación de la vida familiar y laboral del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Burgos, para adaptar, entre otras cuestiones, los días laborables de permiso por interés particular a las disposiciones del citado Real Decreto-Ley en esta materia.

Ante esta modificación y con objeto de racionalizar la disponibilidad del Personal de Administración y Servicios para la atención en los diferentes Servicios, Centros y Departamentos de la Universidad de Burgos, resulta aconsejable ampliar el plazo de solicitud y disfrute de los días laborables de permiso por interés particular correspondientes al año 2012

En virtud de todo ello este Rectorado ha resuelto:

Primero. La ampliación del plazo de solicitud y disfrute de los días laborables de permiso por interés particular.

Segundo. Los días laborables de permiso por interés particular, a los que se refiere el artículo 26.1r) del Reglamento sobre jornada de trabajo, permisos, licencias y conciliación de la vida familiar y laboral del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Burgos, correspondientes al año 2012, no disfrutados a la entrada en vigor de esta Resolución, podrán ser solicitados y disfrutados hasta el 21 de junio de 2013, en las mismas condiciones que las establecidas en el citado artículo.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Burgos, 4 de diciembre de 2012. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

I.2. Consejo Social

ACUERDO, de 17 de diciembre de 2012, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que aprueba su presupuesto para el año 2013.

El Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión de 17 de diciembre de 2012, aprobó su presupuesto para el año 2013.

ACUERDO, de 17 de diciembre de 2012, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se informa favorablemente la desadscripción de la Escuela de Turismo.

El Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión de 17 de diciembre de 2012, aprobó elevar informe favorable a la Junta de Castilla y León sobre la desadscripción de la Escuela de Turismo.

ACUERDO, de 17 de diciembre de 2012, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que aprueba la organización de las jornadas anuales de la Conferencia de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Españolas.

El Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión de 17 de diciembre de 2012, aprobó la organización de las jornadas anuales de la Conferencia de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Españolas.

ACUERDO, de 17 de diciembre de 2012, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que delega en la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social informar sobre la creación o participación en Empresas de Base Tecnológica.

El Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión de 17 de diciembre de 2012, aprobó delegar en la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social la emisión de informes para la creación de Empresas de Base Tecnológica, así como la para la participación de la Universidad de Burgos en su capital social.

ACUERDO, de 17 de diciembre de 2012, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que aprueba la convocatoria de la segunda edición de los premios del Consejo Social.

El Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión de 17 de diciembre de 2012, aprobó la convocatoria de la segunda edición de los premios del Consejo Social.

ACUERDO de 17 de diciembre de 2012, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el convenio entre Ferrovial-Agroman, S.A. y la Universidad de Burgos de liquidación de las obras de construcción de un edificio para los servicios administrativos centrales de la Universidad de Burgos.

El Consejo Social, en su sesión de 17 de diciembre de 2012, aprobó, el convenio transaccional entre Ferrovial-Agroman, S.A. y la Universidad de Burgos de liquidación de las obras de construcción de un edificio para los servicios administrativos centrales de la Universidad de Burgos. La Universidad de Burgos abonará 1.112.727,07 € a Ferrovial-Agroman, S.A. (767.713,35 € por la liquidación del contrato y 345.013,72 € por la devolución de las garantías).

ACUERDO de 17 de diciembre, de la Comisión de Personal del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueban complementos retributivos autonómicos.

La Comisión de Personal del Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión de 17 de diciembre de 2012, aprobó complementos retributivos autonómicos a distintos profesores de la Universidad.

Cargo generador del Complemento	Apellidos, nombre
Vicerrector	JIMÉNEZ EGUIZÁBAL, JUAN ALFREDO
Vicerrector	MENDÍA JALÓN, ARÁNZAZU
Vicerrector	MENESES VILLAGRÁ, JESÚS ÁNGEL
Vicerrector	MONTERO GARCÍA, EDUARDO ATANASIO
Vicerrector	PRAGA TERENCE, INÉS
Decano/Director	BELTRÁN CALVO, SAGRARIO

Cargo generador del Complemento	Apellidos, nombre
Decano/Director	FUENTE SABATÉ, JUAN MANUEL DE LA
Decano/Director	GADEA SAINZ, JESÚS
Decano/Director	PRIETO MORENO, BEGOÑA
Subdirector Centro	ARAGÓN TORRE, ÁNGEL
Subdirector Centro	ARRANZ VAL, PABLO
Subdirector Centro	CÁMARA NEBREDA, JOSÉ MARÍA
Secretario Centro	CAMINO LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL
Subdirector Centro	DELGADO SERNA, CRISTINA ROCIO
Subdirector Centro	GONZÁLEZ CASTRO, JOSÁ LUIS
Subdirector Centro	JUNCO PETREMENT, CARLOS
Subdirector Centro	MARTICORENA SÁNCHEZ, RAÚL
Subdirector Centro	MATA MELO, JULIO ILDEFONSO
Subdirector Centro	RUEDA JUNQUERA, LUIS FERNANDO
Secretario Centro	SANTIDRIÁN ARROYO, ALICIA
Director Dpto.	ESCUDERO ALAMEDA, JUAN BOSCO JOSÉ
Director Dpto.	GARCÍA RUIZ, BEGOÑA
Director Dpto.	LARA ORTEGA, FERNANDO
Director Dpto.	OLMO MARTÍNEZ, RICARDO DEL
Director Dpto.	RODRÍGUEZ CANO, LUIS ROMÁN
Secretario Dpto.	APARICIO CASTILLO, SANTIAGO
Secretario Dpto.	ARAGUES BORNACHEA, MARÍA LUISA
Secretario Dpto.	FERNÁNDEZ MUIÑO, MIGUEL ÁNGEL
Secretario Dpto.	GARCÍA OSORIO, CÉSAR IGNACIO
Secretario Dpto.	LOBO DE LA SERNA, CARMELO
Secretario Dpto.	PERDIGUERO VILLARREAL, HERMÓGENES
Secretario Dpto.	TRICIO GÓMEZ, ISABEL VERÓNICA
Coordinador COU	MERINO PERAL, MARÍA CRUZ

ACUERDO de 17 de diciembre de 2012, de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos por los que se aprueban modificaciones presupuestarias.

El Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión de 17 de diciembre de 2012, aprobó dos modificaciones presupuestarias: el expediente MC 01/2012 y el expediente MC 02/2012.

EXP. MC 01/2012

Transferencia de 6.000 € de la aplicación 30 – 321 AB – 310 (Intereses de préstamos)

A:

a la aplicación 30 – 321 AB – 352 (Intereses de demora)	4.000 €
a la aplicación 30 – 321 AB – 359 (Otros gastos financieros)	2.000 €

EXP. MC 02/2012

Transferencia de 300.000 €:

100.000 € de la aplicación 30 – 322 BA – 120 (Retribuciones básicas funcionarios)
200.000 € de la aplicación 30 – 322 BA – 121 (Retribuciones complementarias)

A:

a la aplicación 30 – 322 BA – 140 (Retribuciones básicas laboral eventual)	220.000 €
a la aplicación 30 – 322 BA – 170 (Seguridad social, personal laboral)	80.000 €

I.3. Claustro Universitario

ACUERDO, de 18 de diciembre de 2012, del Claustro Universitario por el que se elige Defensor Universitario.

El Claustro Universitario, en su sesión de 18 de diciembre de 2012, eligió como Defensor Universitario a D. Francisco Javier Peña Pérez, miembro del personal docente e investigador de la Universidad de Burgos.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba remitir al Consejo de Universidades la Memoria de Verificación del Grado en Ingeniería Civil.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de diciembre de 2012, aprobó la remisión al Consejo de Universidades de la Memoria de Verificación del Grado en Ingeniería Civil.

ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba remitir al Consejo de Universidades la Memoria de Verificación del Grado en Ingeniería de Tecnologías de Caminos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de diciembre de 2012, aprobó la remisión al Consejo de Universidades de la Memoria de Verificación del Grado en Ingeniería de Tecnologías de Caminos.

ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba remitir al Consejo de Universidades la Memoria de Verificación del Máster en Acceso a la Abogacía.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de diciembre de 2012, aprobó la remisión al Consejo de Universidades de la Memoria de Verificación del Máster en Acceso a la Abogacía.

ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba remitir al Consejo de Universidades la Memoria de (re)Verificación del Máster en Química Avanzada.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de diciembre de 2012, aprobó la remisión al Consejo de Universidades de la Memoria de (re)Verificación del Máster en Química Avanzada.

ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba remitir al Consejo de Universidades la Memoria de (re)Verificación del Máster en Seguridad y Biotecnología Alimentarias.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de diciembre de 2012, aprobó la remisión al Consejo de Universidades de la Memoria de (re)Verificación del Máster en Seguridad y Biotecnología Alimentarias.

ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba remitir al Consejo de Universidades la Memoria de Verificación del Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de diciembre de 2012, aprobó la remisión al Consejo de Universidades de la Memoria de Verificación del Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se acuerda solicitar la desadscripción de la Escuela Universitaria de Turismo.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de diciembre de 2012, aprobó solicitar a la Junta de Castilla y León la desadscripción de la Escuela Universitaria de Turismo.

ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se acuerda conceder los premios extraordinarios de Grados, Másteres y titulaciones de primer y segundo ciclo correspondientes al curso académico 2011-2012.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de diciembre de 2012, aprobó conceder los siguientes premios extraordinarios de Grados, Másteres y titulaciones de primer y segundo ciclo correspondientes al curso académico 2011-2012.

PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE GRADO

TITULACIÓN	ALUMNOS
FACULTAD DE CIENCIAS	
Grado en Química	José García Calvo (1 ^{er} premio)
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	
Grado en Arquitectura Técnica	Jorge García Sanz (1 ^{er} premio) Naiane Esteve Cuesta (2 ^o premio) David Pazos Fenoy (3 ^{er} premio)
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	Rafael del Barrio Moreno (1 ^{er} premio)
Grado en Ingeniería Mecánica	Javier Martínez Dacuiña (1 ^{er} premio)
Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural	Felipe Muñoz Sánchez (1 ^{er} premio)
Grado en Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles	Javier Marcos Núñez (1 ^{er} premio) David Mínguez Martínez (2 ^o premio) Mónica Oveysi Rivas (3 ^{er} premio) Nuria Liébana Merino (4 ^o premio)

TITULACIÓN	ALUMNOS
Grado en Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos	Estela María García Martínez (1 ^{er} premio)

PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE MÁSTER

TITULACIÓN	ALUMNOS
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN	
Máster Universitario en Historia Medieval en Castilla y León	Francisco Javier González de la Fuente
Máster Universitario de Profesor en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas	Eduardo de Juan Molinero Beatriz González Peña
Máster Universitario en Educación y Sociedad Inclusivas	Tamara Gonzalo Silvestre
FACULTAD DE CIENCIAS	
Máster Universitario en Seguridad y Biotecnología Alimentarias	Benito Fernández Trabanco
Máster Universitario en Química Avanzada	Jesús Garoz Ruiz
Máster Universitario en Cultura del Vino: Enoturismo en la Cuenca del Duero	Ester Sancho Álvarez
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	
Máster Universitario en Cooperación Internacional para el Desarrollo (Interuniversitario)	Darwin Rafael Carrera Morales
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	
Máster Universitario en Investigación en Ingeniería Térmica (Interuniversitario)	Raúl Briones Llorente
Máster Universitario en Investigación en Ingeniería Termodinámica de Fluidos (Interuniversitario)	Natalia Muñoz Rujas
ESCUELA DE POSGRADO EN EVOLUCIÓN HUMANA	
Máster Universitario en Evolución Humana (Interuniversitario)	María Luisa Castilla Casado

PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO

TITULACIÓN	ALUMNOS
FACULTAD DE DERECHO	
Licenciatura en Derecho	Sofía Ortiz González
L. Ciencias Políticas y de la Administración	María Eugenia Pérez García
Licenciatura en Ciencias del Trabajo	Verónica Calvo Guerrero
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN	
Licenciatura en Pedagogía	Alicia Tarilonte Mancebo
Licenciatura en Humanidades	Mónica Palacios Antón
Licenciatura en Comunicación Audiovisual	Nuria Puente Domínguez
Diplomatura en Educación Social	Eva María Peláez Bartolomé
Diplomatura en Terapia Ocupacional	Nahia Zamanillo Arrresti
Maestro Especialidad de Educación Primaria	Noelia Ruiz-Bravo Relloso

TITULACIÓN	ALUMNOS
Maestro Especialidad de Educación Infantil	María Reyes Arranz San Juan
Maestro Especialidad de Educación Especial	María Ángeles Fernández Zorrilla
Maestro Especialidad de Educación Musical	Tania de Diego Riaño
Maestro Especialidad de Lengua Extranjera	Gema Rayón Lapeña
FACULTAD DE CIENCIAS	
Licenciatura en Química	Paloma Benito Gallo
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	
Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas	Diego González Tejero
Diplomatura en Ciencias Empresariales	Cristian Osorio Alonso
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	
Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	Diego Sancho Calderón
Ingeniería de Organización Industrial	Iván Espinosa Ruiz
Ingeniería en Informática	Guillermo Calvo Ortega
Ingeniería Técnica de Obras Públicas: Construcciones Civiles	Sergio Javier Fernández López
Ingeniería Técnica Industrial: Mecánica	David Ruiz Díez
Ingeniería Técnica Industrial: Electrónica Industrial	Lorena Saiz Fernández
Ingeniería Técnica en Informática de Gestión	David Herrero de la Peña
ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA	
Diplomatura en Enfermería	Judith Martínez Muñoz
ESCUELA UNIVERSITARIA DE RELACIONES LABORALES	
Diplomatura en Relaciones Laborales	Rafael Cereceda González
ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO	
Diplomatura en Turismo	Raquel Martínez Núñez

ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre elección.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de diciembre de 2012, aprobó el reconocimiento de un crédito de libre elección por las siguientes actividades académicas:

TÍTULO	PROFESOR RESPONSABLE
CURSOS INTENSIVOS DE IDIOMAS - SEGUNDO CUATRIMESTRE 2012-2013	D. SAI KIN LEE TSANG
PRÁCTICAS EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL 5º DERECHO	D. M ^a TERESA CARRANCHO HERRERO
PRÁCTICAS EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL 3º DERECHO	D. M ^a TERESA CARRANCHO HERRERO
X CURSO AVANZADO DE ORATORIA	D. M ^a TERESA CARRANCHO HERRERO
CURSO «COMO HABLAR EN PÚBLICO»	D. RAUL URBINA FONTURBEL
	D. FERNANDO MELGOSA
CRECIMIENTO PERSONAL, PSICOLOGÍA YÓGUICA A.	D. RAUL URBINA FONTURBEL
CURSO DE AUTOCAD II	D. RAUL URBINA FONTURBEL
	D. BORJA BRIONGOS HOYAL

TÍTULO	PROFESOR RESPONSABLE
CURSO DE AUTOCAD I	D. RAUL URBINA FONTURBEL D. BORJA BRIONGOS HOYAL
CURSO DE FUNCIONAMIENTOS DE APRECIACIÓN MUSICAL	D. RAUL URBINA FONTURBEL D ^a M ^a ESTHER RUIZ PALOMO
CURSO BÁSICO DE COMUNICACIÓN EN LENGUAJE DE SIGNOS	D. RAUL URBINA FONTURBEL D ^a NATIVIDAD DE JUNA BARRIUSO
CURSO AVANZADO DE COMUNICACIÓN EN LENGUAJE DE SIGNOS	D. RAUL URBINA FONTURBEL D ^a NATIVIDAD DE JUNA BARRIUSO
CURSO «ORIENTACIÓN Y TÉCNICAS DE ESTUDIO»	D. RAUL URBINA FONTURBEL D ^a . NATIVIDAD DE JUAN BARRIUSO
CURSO «PIZARRA DIGITAL. APLIC. MUSICALES PARA EDUCACIÓN INFANTIL»	D. RAUL URBINA FONTURBEL D ^a M ^a ESTHER RUIZ PALOMO
CURSO «TALLER DE FOTOGRAFÍA CREATIVA»	D. RAUL URBINA FONTURBEL D. LEONARDO PÉREZ GARCÍA
CURSO DE H ^a DEL ARTE	D. RAUL URBINA FONTURBEL D. RENE J. PAYO HERNANZ
CURSO «EI JUEGO DRAMÁTICO EN ACCIÓN»	D. RAUL URBINA FONTURBEL D. JUAN LUIS SÁEZ GARCÍA
GESTIÓN AVANZADA DE LA INFORMACIÓN CON GOOGLE Y HERRAMIENTAS WEB 2.0 (ON LINE)	D. RAUL URBINA FONTURBEL
CURSO «INTRODUCCIÓN A LA FOTOGRAFÍA DIGITAL» (ON LINE)	D. RAUL URBINA FONTURBEL
CURSO «INTRODUCCIÓN AL COMMUNITY MANAGER» (ON LINE)	D. RAUL URBINA FONTURBEL
CURSO «ANIMACIÓN DE JUEGO TRADICIONALES»	D. RAUL URBINA FONTURBEL D ^a . LOURDES BUSTAMANTE DÍEZ
VI CURSO DE PERFECCIONAMIENTO UNIVERSITARIO «INTRODUCCIÓN A LA TEORÍA DEL DERECHO ESPAÑOL, DERECHOS HUMANOS Y PODER JUDICIAL»	D. RAUL URBINA FONTURBEL D ^a . LOURDES BUSTAMANTE DÍEZ

Sobre estas actividades puede obtenerse más información en

<http://www.ubu.es/es/estudios/licenciaturas-diplomaturas-ingenierias-ingenierias-tecnicas/libre-eleccion/actividades-academicas>

ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Reglamento de la Residencia Universitaria «Camino de Santiago».

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de diciembre de 2012, aprobó la modificación del Reglamento de la Residencia Universitaria «Camino de Santiago».

REGLAMENTO DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA «CAMINO DE SANTIAGO»

Índice

Exposición de Motivos

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Criterios de adjudicación y renovación de las plazas.

Artículo 3. Presentación de solicitudes y preinscripción.

Artículo 4. Adjudicación y fianza.

Artículo 5. Pago de la plaza.

Artículo 6. Servicios contratados por los residentes.

Artículo 7. Pérdida de la condición de residente.

Artículo 8. De los Residentes.

Artículo 9. Bienes y espacios comunes de la Residencia Universitaria.

Artículo 10. De las normas de Convivencia.

Artículo 11. Del Régimen Disciplinario.

Artículo 12. Faltas.

Artículo 13. Tipos de sanciones.

Artículo 14. Comisión de la Residencia Universitaria.

Artículo 15. Administración de la Residencia «Camino de Santiago».

Artículo 16. Modificación del presente Reglamento de Régimen Interno.

Disposición Adicional.

Disposición final.

Exposición de Motivos

La Residencia Universitaria «Camino de Santiago» es un Centro universitario que se integra en la Universidad de Burgos como apoyo para el eficaz desarrollo de las actividades de estudio, investigación, culturales, sociales y deportivas de toda la comunidad universitaria. Su creación está integrada en la previsión que se recoge en los Estatutos de la Universidad de Burgos. Su actividad se desarrollará conforme al contenido de la legislación Universitaria y de la normativa Administrativa de aplicación.

A través de la Residencia Universitaria, la Universidad de Burgos proporcionará fundamentalmente, y sin exclusión del resto de actividades de carácter cultural que puedan llevarse a cabo en sus dependencias, alojamiento a los miembros que conforman la comunidad universitaria, o que se relacionan directamente con ella por motivos docentes, de investigación y de cultura.

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto asegurar la política interna, la higiene y la seguridad, así como la tranquilidad del edificio y de sus residentes, tanto en las zonas de uso privado como en las de uso común, y de forma general, la buena convivencia de los usuarios dentro del normal funcionamiento de los servicios comunes.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos en su sesión de fecha 18 de noviembre de 2003 aprobó el reglamento de Régimen Interno de la Residencia Universitaria «Camino de Santiago» cuyo texto se ha venido aplicando a lo largo de los últimos años.

El tiempo transcurrido desde la puesta en funcionamiento de dicho complejo, así como la experiencia que se ha adquirido en el desarrollo efectivo de la prestación del servicio complementario a la educación superior, ponen de manifiesto la necesidad de llevar a cabo una modificación de dicho Reglamento por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 16, se procede a la modificación del Reglamento en los términos que se establecen en los preceptos siguientes:

Artículo 1. Objeto.

1. La Residencia Universitaria «Camino de Santiago» tiene como objetivo ofrecer servicio de alojamiento y manutención a estudiantes de la Universidad de Burgos, a profesores, investigadores y otros miembros de la comunidad universitaria, así como a todos los que tengan alguna vinculación con la Universidad de Burgos, u otros centros docentes.

2. Este Reglamento obliga y vincula jurídicamente a todos los residentes, que serán responsables de los actos y hechos que supongan infracción de las disposiciones de la presente normativa.

Artículo 2. Criterios de adjudicación y renovación de las plazas.

1. Las condiciones de admisión, adjudicación y renovación de las plazas serán establecidas anualmente por la Universidad de Burgos, a través de la Comisión de la Residencia, cuya regulación se recoge en el Artículo 14 del presente Reglamento. La admisión o renovación

deberá solicitarse antes del comienzo de cada curso académico, en los plazos y modos que fije la Universidad.

2. Para la adjudicación de plazas de nuevo ingreso se tendrán en cuenta criterios de rendimiento académico. Para su renovación se considerará, además, la actitud y el comportamiento del solicitante en la vida y actividades de la Residencia durante el curso académico anterior, así como la antigüedad. La renovación no es, en ningún caso, un derecho.

3. Las habitaciones individuales de la Residencia, con excepción de las reservadas para uso de la Universidad de Burgos, deberán solicitarse expresamente por los residentes, y en su adjudicación se tendrán en consideración la actitud y el comportamiento en el centro, el rendimiento académico en el curso previo y la antigüedad.

Artículo 3. Presentación de solicitudes y preinscripción.

1. La solicitud se formalizará en los impresos oficiales facilitados al efecto. Igualmente deberán presentarse los documentos justificativos necesarios para acreditar los datos que se suscriban. La presentación de solicitud requerirá el ingreso de la cantidad determinada en las normas de preinscripción, en concepto de reserva de plaza.

2. El plazo de presentación de solicitudes de admisión y renovación para el siguiente curso académico se determinará con suficiente antelación para el conocimiento general de todos los interesados en el servicio y se publicará en la página Web de la Universidad de Burgos.

Artículo 4. Adjudicación y fianza.

1. La adjudicación o renovación de plazas corresponderá a la Comisión de la Residencia y será comunicada a los solicitantes a la mayor brevedad posible y publicada en la página Web de la Universidad de Burgos.

En ningún caso podrá procederse a la admisión o renovación de plaza de aquella persona que hubiera sido expulsado definitivamente del Centro.

2. La aceptación de la plaza adjudicada exigirá la formalización de una fianza, en el plazo y número de cuenta determinado en las normas de matrícula, consistente en una mensualidad del tipo de plaza que se le hubiere adjudicado. Deberá remitirse a la Administración de la Residencia copia del recibo de ingreso donde conste el concepto de fianza y la fecha de su realización. Dicho documento será imprescindible para la acreditación de la concesión y, en su caso, aceptación de la plaza.

Todo aquel solicitante que no hubiese obtenido plaza en virtud del procedimiento de selección, pasará a integrar una lista de espera, la cual se utilizará en el momento en el que cause baja alguna de las personas admitidas.

3. La renuncia a la plaza con anterioridad a la incorporación al Centro o sin cumplir el tiempo de estancia establecido previamente no conllevará la devolución de la fianza entregada. Excepcionalmente, la Comisión de la Residencia, a la vista de la situación que lo motive, podrá determinar la devolución de la misma, previa solicitud fundamentada del interesado, salvo los casos en que se haya procedido a la expulsión del residente.

Artículo 5. Pago de la plaza.

1. El pago de la tarifa correspondiente a la plaza de habitación se abonará por el residente de forma trimestral y anticipada, mediante domiciliación bancaria en la cuenta que a tal fin se designe, la cual estará gestionada por la empresa prestadora de los servicios.

En caso de demora en el pago de más de quince días, desde el vencimiento del recibo correspondiente, sin la debida justificación, la Administración informará a la Comisión de la Residencia Universitaria de la Universidad, la cual, a la vista de la situación y tras audiencia del interesado, podrá proceder a su baja en la Residencia, reteniéndosele la fianza abonada al inicio de su estancia. Al respecto se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 4º del presente texto normativo.

Artículo 6. Servicios contratados por los residentes.

1. El período de estancia de los residentes será por Curso Académico, que comprende tres trimestres naturales desde la víspera del comienzo del curso fijado por la Universidad, debiendo abandonar sus habitaciones al finalizar el mismo.

No procederá el reintegro de cantidad alguna en caso de baja anticipada o expulsión, sin perjuicio de lo dispuesto en relación a la fianza en el artículo cuarto.

2. Las estancias en la Residencia previas o posteriores a dicho período deberán reservarse específicamente, y se someterán a la tarifa de precios generales vigentes en cada momento.

Los residentes que deseen permanecer en la Residencia durante otros períodos deberán comunicarlo a la Administración de la Residencia en el plazo que a tal fin se establezca. Durante los períodos no lectivos la Residencia Universitaria tendrá el uso y la ocupación que se determine por la Comisión de la Residencia, atendiendo a las distintas actividades docentes, de investigación y de extensión universitaria organizadas por la Universidad de Burgos.

3. Los Servicios contratados por los residentes consisten en el alojamiento y manutención, limpieza regular de habitaciones y dependencias, lavado periódico de ropa de cama, y servicio de conserjería.

4. El Administrador de la Residencia podrá prestar cualquier otro servicio complementario y análogo a los descritos con anterioridad.

Artículo 7. Pérdida de la condición de residente.

1. Todo residente puede perder su condición de tal por las siguientes causas:

- a) Morosidad (de conformidad con lo establecido en el articulado del presente Reglamento).
- b) Falta grave.
- c) Dificultad notoria de integración, por incumplimiento reiterado de las normas de comportamiento y convivencia.
- d) Enfermedad adquirida o no detectada con anterioridad que ponga en grave riesgo la salud del resto de personas que residan en el Centro.

Artículo 8. De los Residentes.

1. Cada residente recibirá a su llegada a la Residencia:

- a) Un copia de la tarjeta magnética de su habitación. La utilización por cada residente de la tarjeta magnética adjudicada a su llegada al Centro será personal e intransferible. El incumplimiento de tal disposición podrá ser motivo de sanción. El residente al abandonar la Residencia deberá hacer entrega de la misma a los responsables habilitados para su recepción. Su pérdida o sustracción deberá comunicarse a Dirección, que entregará al residente una nueva copia, previo pago de los gastos ocasionados por su reposición.
- b) Un ejemplar de la normativa general y de funcionamiento interno de la Residencia.
- c) Información relativa a medidas de seguridad del edificio, salidas de emergencia y actuaciones a seguir en caso de emergencia.
- d) Información sobre servicios ofertados por el Centro: uso y horarios de disfrute.
- e) Horarios de Comedor, así como horarios de cierre de sus puertas exteriores, con el fin de garantizar la seguridad de la Residencia.
- f) Un documento de estancia e inventario, que el residente recibirá y firmará, en el que conste el período de estancia, los objetos que le vienen asignados y el estado de los mismos. El estado de los citados bienes al igual que el estado de la habitación, será comprobado por la dirección de la Residencia y por el residente al finalizar su estancia,

bajo la posible detracción de la fianza consignada por posibles faltas de material o deterioros injustificados.

g) Hoja Tarifas servicios complementarios.

h) Cualquier otra información genérica de la Residencia que el Administrador estime pertinente.

2. Todo residente responderá del buen uso y trato en el mobiliario y enseres ubicados en su habitación, compartida o de uso individual, y en los elementos comunes de la Residencia. Los deterioros causados en los mismos, por mal uso, negligencia o abuso, serán de cuenta del causante o causantes del desperfecto, detrayéndose, para su compensación, de sus fianzas, la cantidad oportuna para la reposición o restauración de los bienes y objetos dañados, previa la justificación correspondiente.

Al finalizar el curso académico, el Administrador y el residente, de forma conjunta, comprobarán el listado de los bienes de la habitación y de los elementos comunes de la Residencia; estado que deberá consignarse en un documento firmado por ambas partes. En el supuesto que no haya acuerdo al respecto, las posibles divergencias se constatarán en dicho documento para que las mismas sean comprobadas a la mayor brevedad posible por la secretaria o presidencia de la Comisión de la Residencia, que decidirá al respecto, señalando en el mismo documento su parecer. A dicho documento las partes podrán acompañar las pruebas que consideren de interés.

3. El uso de habitación es estrictamente personal e intransferible y corresponderá al residente al que le ha sido asignada. El residente será responsable del uso y disfrute de las habitaciones y de los bienes asignados, respondiendo con su fianza en caso de uso no autorizado, deterioro o falta.

4. Se prohíbe expresamente fumar en el interior del edificio y habitaciones de la Residencia. Asimismo, no se permite la entrada ni permanencia de animales en el edificio ni en las habitaciones, salvo, en su caso, perros guía.

5. Por razones de seguridad e higiene está terminantemente prohibido cocinar en las habitaciones, así como la celebración de fiestas. Igualmente se prohíbe la utilización en la habitación de cualquier electrodoméstico a excepción de secadores de mano, maquinillas de afeitarse o similares.

Artículo 9. Bienes y espacios comunes de la Residencia Universitaria.

1. Las zonas comunes de la Residencia (recibidor, pasillos, ascensores, aseos, escaleras, sala de estudio, comedor...) deben ser objeto de especial cuidado por los residentes. Bajo ningún concepto podrán realizarse en ellas actividades diferentes a aquéllas para las que estén destinadas.

Cualquier daño o menoscabo producido en las mismas deberá ser comunicado a la Administración del Centro, la cual estudiará, junto a la Comisión de la Residencia, las posibles responsabilidades de los residentes implicados. Se podrá descontar de la fianza los daños o deterioros ocasionados en las dependencias comunes de la Residencia, previa justificación.

2. Las distintas dependencias de la Residencia Universitaria podrán ser utilizadas por los residentes de conformidad con los horarios y normas que se les facilitaran a su llegada a dicho Centro, y que quedarán debidamente expuestas en los Tablones de Anuncios.

3. El resto de miembros de la comunidad universitaria podrán hacer uso de determinados espacios comunes de la Residencia bajo las mismas normas de funcionamiento que las que rijan para los residentes, y siempre previa solicitud, cumplimentada en modelo/solicitud, que deberá presentarse ante el Administrador del Centro con quince días de antelación a la celebración de la actividad que se pretenda desarrollar, el cual comunicará a los interesados, por escrito, la procedencia o no de las solicitudes.

4. Ante solicitudes de índole extraordinario el Administrador convocará a la Comisión de la Residencia para dilucidar a cerca de la conveniencia o no de su tramitación.

Artículo 10. De las normas de Convivencia.

1. Para que la convivencia en el Centro sea adecuada se establecen las siguientes normas de comportamiento, aplicables a todos los residentes y visitantes:

- a) Cumplir el presente Reglamento, así como las normas de convocatoria de plazas y de pago de cuotas establecidas por la Universidad de Burgos. Del mismo modo, deberán acatar cualquier norma que se dicte al respecto del correcto funcionamiento del Centro.
- b) Respetar los derechos de los demás residentes, personal del Centro, o personas ajenas a la Residencia que se encuentren en sus dependencias.
- c) Mantener su habitación y mobiliario en perfecto estado de uso, habitabilidad y salubridad.
- d) Utilizar convenientemente las instalaciones y dependencias, haciendo un uso correcto de los bienes muebles.
- e) Respetar el ambiente de silencio del Centro y de sus alrededores, evitando provocar molestias, especialmente en horario nocturno (de las 23:30 a las 8 horas).
- f) Satisfacer sus cuotas trimestrales, así como cualquier otro servicio extraordinario que requieran de la Administración.

2. Las visitas se restringirán a la Salas de Tv y de trabajo común, en los horarios establecidos, quedando terminantemente prohibido el acceso a las habitaciones de cualquier persona ajena a la Residencia, con excepción de familiares directos.

Artículo 11. Del Régimen Disciplinario.

1. El régimen disciplinario en la Residencia tendrá como función garantizar la libertad, la igualdad y la responsabilidad de todos los residentes.

El establecimiento de las faltas y sanciones previstas en el presente Reglamento tienen como finalidad garantizar la convivencia, basada en el respeto a la intimidad, integridad y dignidad personal de todo residente, del personal de administración y servicios y de las instalaciones y servicios de la Residencia.

2. Las faltas se clasificarán en graves y leves, determinando la graduación de las mismas para cada hecho concreto, en la intencionalidad apreciada, la reincidencia y en el probable o efectivo perjuicio.

3. La imposición de sanciones por faltas graves se llevará a cabo mediante la tramitación del correspondiente expediente disciplinario. A tal efecto se seguirá un trámite de audiencia al interesado y de notificación personal, así como un análisis de lo acaecido, elaborando un Expediente, por parte de la Comisión de la Residencia, que contenga los hechos probados y las consecuencias, y en el que se intentará salvaguardar el derecho al honor, la propia imagen y la intimidad de las personas afectadas. Corresponderá a la Comisión de la Residencia elevar la sanción pertinente al Rector de la Universidad, que ejercerá la potestad disciplinaria, según contemplan los Estatutos de la Universidad de Burgos.

4. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la instrucción de expediente a que se refiere el párrafo anterior, salvo el trámite de audiencia al inculpado, y será adoptada por el Presidente de la Comisión de la Residencia, por delegación del Rector.

5. La Administración del Centro, de forma inmediata, deberá comunicar a la Comisión de la Residencia cualquier incidente que pueda dar lugar a la apertura de un expediente sancionador.

Artículo 12. Faltas.

Son faltas graves:

- a) El incumplimiento grave y manifiesto de las instrucciones o acuerdos de los órganos del Centro, Administrativos o de la Representación de la Universidad.
- b) No residir habitualmente y sin justificación en la habitación asignada por períodos superiores a quince días.

- c) Faltar al respeto y consideración a los demás miembros de la comunidad residencial, así como a cualquier otra persona vinculada con el Centro.
- d) La realización de novatadas a los residentes.
- e) Ceder total o parcialmente el uso de las habitaciones a personas sin derecho a plaza en el Centro.
- f) Entrar y permanecer en una habitación sin permiso del residente habitual.
- g) Utilizar incorrecta y abusivamente las dependencias comunes.
- h) El uso inadecuado de las instalaciones de seguridad y emergencia de la Residencia, incluidas la manipulación sin causa justificada de extintores, detectores de humos, alarmas de incendios y salida de emergencia.
- i) La destrucción o deterioro intencionado de los bienes inmuebles, muebles y utensilios de las habitaciones.
- j) La utilización de la Residencia y sus dependencias para fines distintos a los que están establecidos.
- k) Impedir el desenvolvimiento de las funciones del personal del Centro, o restringir indebidamente el libre acceso de los usuarios al servicio de alojamiento o al resto de servicios complementarios que se presten en él.
- l) La perturbación grave del estudio o el descanso de los demás residentes, y cualquier alteración grave y reiterada del silencio nocturno.
- m) Quebrantar, de forma reiterada, la prohibición de fumar en dependencias comunes o habitaciones.
- n) Tener y/o consumir, dentro del Centro, bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas.
- ñ) La comisión, dentro del ámbito de la Residencia, de cualquier conducta calificada como falta grave por la normativa general o constitutiva de infracción penal.
- o) La comisión de tres faltas leves.

Son faltas leves:

- a) Mantener en la habitación utensilios pertenecientes a las zonas o servicios comunes de la residencia sin la previa autorización de la Representación de la Universidad.
- b) Utilizar los servicios comunes de forma indebida o fuera del horario establecido.
- c) Infringir las normas sobre limpieza e higiene de las zonas comunes y de las habitaciones.
- d) Fumar en las dependencias de la Residencia o en las habitaciones.
- e) Tener animales en las habitaciones.
- f) Organizar o participar en fiestas en las habitaciones o dependencias comunes o en cualquier actividad que perturbe la convivencia dentro de la Residencia, sin la oportuna autorización de la Representación de la Universidad.
- g) La perturbación del silencio, tanto diurno como nocturno, del Centro y de sus alrededores.
- h) El incumplimiento de los demás deberes establecidos en este Reglamento cuando no constituyan falta grave.

Artículo 13. Tipos de sanciones.

- 1. La comisión de faltas graves serán sancionadas con:
 - a) Suspender el ejercicio de los derechos como residente, así como la utilización de los servicios comunes, por un plazo máximo de dos meses, abonando el importe que

exceda de la cantidad establecida como fianza en el caso de que el hecho hubiese conllevado desperfectos.

- b) Expulsión temporal de la Residencia Universitaria por un período de entre una semana y dos meses.
- c) Expulsión de la Residencia Universitaria, sin derecho a reingreso en ningún momento posterior.

2. La comisión de faltas leves serán sancionadas con:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspender el uso de los servicios comunes por un período de entre uno y siete días.
- c) Devolver, a su estado original, los bienes inmuebles o muebles del Centro, a cargo de la fianza que el residente depositó al inicio de su estancia, abonando el importe que exceda de la cantidad establecida como fianza en el caso de que el hecho hubiese conllevado desperfectos.

3. La aplicación de las sanciones en ningún caso excluye la obligación de abonar o reparar los daños materiales causados.

Artículo 14. Comisión de la Residencia Universitaria.

1. La Comisión de la Residencia Universitaria «Camino de Santiago» es el órgano colegiado encargado de cumplir y hacer cumplir las normas que contiene el presente Reglamento, haciendo efectivas, de este modo, las facultades de las que dispone la Administración Universitaria. Velará por el buen funcionamiento de la Residencia, ordenará la vida comunitaria, y facilitará la información necesaria a los residentes para cualquier cuestión relacionada con los servicios ofertados.

La Comisión será el nexo de unión entre la Administración (empresa adjudicataria del servicio) y la Universidad de Burgos, y se encargará de transmitir los Acuerdos que ésta última adopte a todos los interesados en relación con los servicios ofertados por la Residencia Universitaria «Camino de Santiago».

Dicha Comisión estará compuesta por siete miembros cuyo nombramiento, a excepción del Administrador de la Residencia Universitaria, corresponderá al Rector por períodos de cuatro años.

Los miembros de la citada Comisión serán:

Presidente/a:

- Vicerrector/a al que le sean asignadas las cuestiones económicas de la Universidad.

Secretario/a:

- Un funcionario/a que desarrolle su trabajo en el Servicio de Información y Extensión Universitaria, Unidad de Información y Becas.

Vocales:

- Vicerrector/a con competencia en materia de infraestructuras.
- Vicerrector/a cuyos cometidos estén relacionados con los Estudiantes y Extensión Universitaria.
- Administrador/a de la Residencia Universitaria.
- Dos Representantes de los alumnos residentes. Su elección tendrá lugar al comienzo de cada curso académico de entre todos los alumnos residentes a través de una votación, o, en su caso, y si no existieran candidatos, dicha condición podrá adquirirse voluntariamente, mediante sorteo entre todos los alumnos.
- Letrado de la Asesoría Jurídica de la Universidad de Burgos. Técnico Asesor de la Comisión, con voz pero sin voto.

2. Dicha Comisión podrá ser asistida, a petición de ésta y con carácter técnico, por cualquier miembro de la comunidad universitaria.

3. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado se ajustará a las normas contenidas en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. La Comisión se reunirá, en sesiones ordinarias, una vez cada trimestre, y en cualquier momento, en sesiones extraordinarias, a petición de alguno de sus miembros.

5. Las competencias atribuidas a la Comisión serán todas aquellas relacionadas directamente con el desarrollo de los fines establecidos para la efectiva consecución de los servicios prestados en la Residencia Universitaria, entre otras:

- a) Propuesta de tarifas y precios públicos correspondientes a la prestación del servicio de alojamiento de la Residencia Universitaria, así como del uso de los espacios comunes de dicho complejo.
- b) Propuesta de la reforma o modificación del presente Reglamento.
- c) Aplicación del procedimiento de Régimen Disciplinario.
- d) Ocupación de la Residencia: tramitación de las admisiones, adjudicación de habitaciones individuales, utilización durante los meses no lectivos y regulación del uso de los espacios comunes.
- e) Tramitación de los distintos requerimientos efectuados por el Administrador de la Residencia relacionados con el mantenimiento y mejora de las instalaciones.
- f) Y todas aquellas competencias que expresamente se recojan en el articulado del presente Reglamento o en cualquier otra norma dictada por la Universidad de Burgos relacionada con la prestación de servicios complementarios al servicio de la educación superior.

6. Los acuerdos que la Comisión adopte serán ejecutivos y vincularán a todos los miembros de la comunidad universitaria. Sus Acuerdos podrán ser recurridos en vía administrativa ante el Rector interponiendo el correspondiente Recurso de Alzada.

7. La Comisión elevará propuesta a los órganos competentes de la Universidad de Burgos respecto de aquellos asuntos en los cuales no tenga plena competencia, así será obligatoria la aprobación por el órgano de contratación de los precios y tarifas de los distintos servicios que se presten en la Residencia Universitaria.

Artículo 15. Administración de la Residencia «Camino de Santiago».

La Administración de la Residencia corresponderá a la empresa que resulte adjudicataria del servicio de gestión del citado Centro, circunstancia que conllevará el cumplimiento íntegro del presente Reglamento, así como los contenidos del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, y del contrato suscrito por dicha entidad mercantil y la Universidad de Burgos.

Artículo 16. Modificación del presente Reglamento de Régimen Interno.

Para cualquier modificación del presente Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Universitaria «Camino de Santiago», la Comisión de la Residencia elevará informe con la propuesta correspondiente al Consejo de Gobierno, que será el órgano encargado de aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Universitaria «Camino de Santiago».

Disposición Adicional.

Las referencias a personas, colectivos o cargos figuran en el presente Reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Disposición final.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos.

ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la tramitación del convenio entre Ferrovial-Agroman, S.A. y la Universidad de Burgos de liquidación de las obras de construcción de un edificio para los servicios administrativos centrales de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de diciembre de 2012, aprobó, para su traslado al Consejo Social, la tramitación del convenio transaccional entre Ferrovial-Agroman, S.A. y la Universidad de Burgos de liquidación de las obras de construcción de un edificio para los servicios administrativos centrales de la Universidad de Burgos.

ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el concurso número 16 de plazas de profesores contratados temporales y funcionarios interinos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de diciembre de 2012, aprobó el concurso número 16 de plazas de profesores contratados temporales y funcionarios interinos: profesores asociados, ayudantes, profesores ayudantes doctores, y profesores funcionarios interinos.

Documentación del concurso número 16 para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal:

<http://www.ubu.es/profesores/es/concursos-pdi/concurso-n-16-resolucion-rectoral-13-diciembre-2012-plazo-i>

ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Plan de Formación del Personal Docente e Investigador.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de diciembre de 2012, aprobó el Plan de Formación del Personal Docente e Investigador.

PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO (PFP)

1. PRESENTACIÓN

El Instituto de Formación del Profesorado e Innovación Educativa (IFIE) de la Universidad de Burgos (UBU) viene realizando desde hace años diferentes acciones formativas orientadas a la mejora de competencias y habilidades que caracterizan el perfil profesional del profesor universitario.

El artículo cuarto de los Estatutos de la UBU señala que uno de sus fines es la formación continuada y el perfeccionamiento de los miembros de la comunidad universitaria, y, en particular, consagra, en el artículo 123, como derecho del personal docente e investigador el acceso a la formación permanente que le permite mejorar su capacidad docente e investigadora.

Consciente de la importancia de potenciar la formación del profesorado desde una perspectiva institucional e integrada, la UBU presenta un Plan de Formación del Profesorado (PFP), institucionalmente reconocido que, siendo flexible, pretende ir más allá de un cúmulo de actividades puntuales formativas. El PFP ofrece al profesorado la opción de diseñar su propio

itinerario formativo, y propone acciones que ofrecen el valor añadido de intercambiar experiencias y soluciones comunes entre el profesorado.

En el diseño del PFP se han tenido en cuenta los cambios que supone el actual contexto universitario buscando servir de apoyo, en colaboración con el propio profesorado, en la mejora de su actividad académica. Por ello, el PFP contemplará las diferentes actividades que un profesor universitario desarrolla diariamente en su trabajo, relativas tanto a su docencia, como a su investigación y su posible gestión. Consecuentemente, el PFP constará de diferentes bloques, divididos, a su vez, en varias unidades. Los bloques no serán inconexos, existiendo cursos, jornadas o actividades que serán complementarias.

En el diseño de actividades formativas se han recogido las aportaciones y propuestas de diferentes grupos focales, Grupos de Innovación Docente (GIDs), Grupos de Investigación, Centros y Departamentos y se han estudiado los recursos disponibles en la UBU. Durante el desarrollo del PFP se contará con la colaboración de los Vicerrectorados con competencias en materia de Profesorado, Ordenación Académica, Investigación, Estudiantes, Relaciones Internacionales. Además, se colaborará con el Centro de Lenguas Modernas, la Biblioteca, la Escuela de Doctorado, la OTRI, el Servicio de Informática y la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

No obstante, el PFP sigue abierto a cuantas sugerencias se le formulen por parte del profesorado y de los diferentes grupos focales, y será un plan dinámico adaptado a las necesidades formativas que demande la comunidad universitaria.

2. MOTIVACIÓN

Hasta fechas recientes, la formación del profesorado se centraba, fundamentalmente, en facilitar la transición al EEES. Actualmente, inmersa la UBU en el EESS, se detectan muchas incertidumbres por parte del profesorado, deficiencias en algunos aspectos, etc., por lo que el nuevo PFP pretende ser un elemento de ayuda disponible para el profesorado en la mejora de su docencia y disipar las incertidumbres que surgen en la actividad profesional del profesor.

Además, el nuevo PFP debe ser orientado a la verificación del cumplimiento de los objetivos establecidos en el Modelo Educativo de la UBU, aprobado por el Claustro Universitario en febrero de 2010, como plan estratégico docente.

En este contexto, el PFP debe ir unido al nuevo modelo de evaluación del profesorado en el marco Docentia, aprobado el 26 de Junio de 2012 por el Consejo de Gobierno de la UBU. El fin último de la evaluación de la actividad docente es la mejora de la docencia, en el sentido concreto de conseguir que los alumnos de la UBU se formen cada vez de mejor manera.

En este contexto, se hace necesario definir lo que entendemos por profesores muy eficaces, porque la formación planificada debe encaminarse a reproducir sus pautas. Un buen profesor debe lograr un gran éxito a la hora de ayudar a sus estudiantes a aprender, consiguiendo influir positiva, sustancial y sostenidamente en sus formas de pensar, actuar y sentir. Y no sólo lograr este éxito con unos cuantos estudiantes. Un buen profesor intentará ayudar constantemente a sus estudiantes a llegar más lejos de los que los demás confían.

El buen profesor, además, debe tener un fuerte sentido de compromiso con la Institución y con la comunidad universitaria que la forma y no sólo con el éxito personal en el aula. Debe considerar sus esfuerzos como una pequeña parte de una empresa educativa más general. Consecuentemente, es importante la tendencia a mantener intercambios intensos con colegas sobre la mejor forma de educar a los estudiantes.

El buen profesor debe ser estudioso e intentar mejorar sus resultados para promover el desarrollo de los estudiantes. Sin excepción alguna, un profesor muy eficaz conoce su materia. Un profesor muy eficaz está al día de los desarrollos intelectuales, científicos o artísticos de importancia en sus campos, razona se forma valiosa y original en sus asignaturas, estudia con cuidado y en abundancia lo que otras personas hacen en sus disciplinas, lee a menudo aportaciones de otros campos (en ocasiones muy distantes del suyo propio) y pone mucho interés en los asuntos generales de sus disciplinas.

Es evidente que es poco probable que un docente sea un gran profesor sin saber algo que enseñar. No obstante, la condición de conocer una disciplina no es particularmente

característica. Por ello, es importante utilizar el conocimiento para desarrollar técnicas que permitan al profesor conocer a fondo principios fundamentales y conceptos organizativos que los alumnos puedan utilizar para comenzar a construir su propia capacidad de comprensión y desarrollar sus capacidades.

3. FINALIDAD

La finalidad del PFP es dar una formación necesaria y actualizada al profesorado, enmarcada en el contexto universitario en el cual se mueve, para que desempeñe mejor su actividad académica, lo cual redundará en beneficio de la propia Institución.

Consecuentemente, el programa contempla una formación en los tres ejes básico del perfil profesional de un profesor universitario: docencia, investigación y gestión.

4. OBJETIVOS

- 1) Dar formación al profesorado en el marco de la actividad académica, de forma que conozca mejor el contexto legislativo, los servicios de la Institución, los diferentes programas que se desarrollan en ella y los procesos de evaluación de la actividad del PDI.
- 2) Afianzar el conocimiento de los profesores en sus disciplinas y profundizar en los recursos didácticos de cada una de ellas.
- 3) Incorporar al profesorado en las metodologías docentes que promueven el aprendizaje activo de los estudiantes, enfatizando el papel de la nueva tutoría universitaria y sensibilizando al docente en un diseño de evaluación, formativa con preferencia respecto de la sumativa.
- 4) Estimular las actividades de innovación docente del profesorado.
- 5) Mejorar la actividad académica del profesorado usando las nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TICs) y profundizando en el conocimiento del inglés.
- 6) Proporcionar recursos al profesorado que faciliten, en su caso, sus tareas de gestión.
- 7) Apoyar al profesorado en su tarea investigadora.
- 8) Promocionar seguridad y la salud del profesorado.
- 9) Formar en valores de sostenibilidad que respeten el medio ambiente.

5. ACCIONES FORMATIVAS

El PFP agrupa un conjunto de acciones formativas de diverso tipo:

- Cursos presenciales.
- Talleres que conllevan también la realización de actividades no presenciales, de carácter práctico, que serán autorizadas y supervisadas por el coordinador/a del taller. De esta forma, se trata de facilitar que los profesores generen competencias y productos docentes de directa aplicación en las aulas.
- Talleres virtuales. Se trata de talleres on-line mediante la utilización del espacio virtual de la UBU.

6. ESTRUCTURA

El PFP se estructura en siete bloques, algunos de los cuales se dividen, a su vez, en varias unidades temáticas:

A. EL MARCO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA

- A.1. El contexto legislativo.

- A.2. Organización y funcionamiento de la UBU.
 - A.3. La Biblioteca.
 - A.4. La ordenación de las nuevas enseñanzas universitarias.
 - A.5. Programas existentes en la UBU.
 - A.6. Evaluación de la actividad docente e investigadora del profesorado. Proceso de acreditación.
 - A.7. El CV normalizado.
- B. LOS CONTENIDOS Y SUS DISCIPLINAS
- B.1. Metodologías didácticas aplicadas a las disciplinas.
- C. LA DOCENCIA EN EL ACTUAL CONTEXTO UNIVERSITARIO
- C.1. La tutoría en el nuevo sistema universitario.
 - C.2. Planificación, Aprendizaje y Docencia.
 - C.3. La evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje.
 - C.4. El marco de la innovación docente.
- D. APOYO A LA DOCENCIA EN EL MARCO DE UNA ENSEÑANZA ORIENTADA AL APRENDIZAJE
- D.1. Nuevas Tecnologías
 - D.2. Inglés.
- E. LA INVESTIGACIÓN
- F. LA GESTIÓN UNIVERSITARIA
- G. OTRAS ACCIONES FORMATIVAS
- G.1. Promoción de la salud del profesorado.
 - G.2. Discapacidad.
 - G.3. Sostenibilidad y Medio Ambiente.

A continuación se detallan cada uno de los bloques del PFP:

A. EL MARCO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA

Dentro de este bloque se realizarán seminarios, jornadas, mesas redondas o cursos para integrar al profesor en la Institución de la que forma parte.

A.1. El contexto legislativo.

El objetivo de esta unidad es conocer el contexto legislativo en el que se desarrolla la actividad académica del profesorado. Los principales contenidos serán la LOU, el Real Decreto 20/2012, los Estatutos de la UBU, el Estatuto del Estudiante, muy relacionado con la nueva acción tutorial, la Ley de la Ciencia, la Ley del régimen de incompatibilidades.

A.2. Organización y funcionamiento de la UBU.

Con esta unidad se pretende divulgar la estructura organizativa y servicios generales necesarios para el desarrollo de una buena actividad académica: servicios académicos, administrativos y de apoyo, de manera que, por un lado, el profesorado conozca a qué servicio dirigirse para determinadas actividades, y, por otro, pueda derivar a los alumnos que tutoriza. La documentación de las acciones formativas de esta unidad integrará un manual sobre la organización de la UBU.

A.3. La Biblioteca.

El PFP dirige una especial atención a la Biblioteca y a sus servicios: adquisición centralizada de bibliografía, préstamos interbibliotecarios, condiciones de préstamo, servicios a distancia.

Además, el PFP contará con cursos ofertados por la propia Biblioteca que guiarán al profesorado en sus diversas tareas académicas y en la búsqueda adecuada de bibliografía. Las acciones formativas ofertadas por la Biblioteca se integrarán en el PFP.

A.4. La ordenación de las nuevas enseñanzas universitarias.

La finalidad de esta unidad es que el profesorado conozca la nueva ordenación de las enseñanzas. El conocimiento de la información legislativa relativa al Grado y Posgrado redundará en una mejora adaptable a las aulas en la UBU y positiva para el propio docente.

A.5. Programas existentes en la UBU.

Los principales contenidos de esta unidad son:

- Transición secundaria-universidad. Jornadas de Puertas Abiertas y Semana de la Ciencia
- Plan de Acción Tutorial y Programa Mentor.
- Programas existentes en la UBU en los que el profesor puede participar, fomentando las acciones de movilidad, programas Erasmus/SICUE y las misiones docentes. Se aprovechará la experiencia internacional de los estudiantes Erasmus.
- Programa I del Convenio de Colaboración de la UBU con la JCyL, en el que puede participar el profesorado de la UBU en colaboración con el Centro de Formación e Innovación Educativa (CFIE), relacionado con la formación permanente del profesorado no universitario.
- Plan de Formación para el profesorado vinculado a la Formación Profesional Específica (curso en convenio con la JCyL) en el que puede participar el profesorado de la UBU. Plan cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

A.6. Evaluación de la actividad docente e investigadora del profesorado. Proceso de acreditación.

Se realizarán acciones formativas sobre la evaluación de la actividad docente del profesorado (Docentia), según el nuevo Manual, dirigidas a los profesores participantes, a los miembros de órganos de dirección de los Centros y Departamentos, así como a los responsables de las unidades/servicios directamente implicados en el proceso. El marco de estas acciones será el de acreditación general para las diferentes figuras y las distintas agencias.

También se llevarán a cabo acciones sobre la evaluación de la actividad investigadora del profesorado, que ayuden al mismo a conducir su investigación a la vez que a obtener el máximo rendimiento de la misma, mediante reconocimiento de tramos de investigación.

Además, existirán acciones encaminadas a la formación sobre los procesos de acreditación.

A.7. El CV normalizado.

Se mostrará como ordenar el CV del profesor en el nuevo formato, de forma que todos sus méritos queden bien reflejados en el lugar correcto.

B. LOS CONTENIDOS Y SUS DISCIPLINAS

B.1. Metodologías didácticas aplicadas a las disciplinas.

Se realizarán seminarios (Ciencias Experimentales, Ciencias Técnicas, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias Humanísticas) que aborden en profundidad la mejora de la calidad docente en las áreas con el objetivo de profundizar en los recursos didácticos propios de cada una de ellas. La estructura de seminario permitirá que los profesores de un área o un departamento se planteen algunas actividades de mejora didáctica, y tras el estudio en profundidad de diversas experiencias que actualmente se están realizando, puedan aplicarlas convenientemente adaptadas a la especificidad de las asignaturas impartidas. Los principales objetivos son hacer reflexionar al profesor con los compañeros de su área sobre los cambios necesarios para optimizar la labor docente y facilitar destrezas específicas para la enseñanza de unas materias determinadas.

C. LA DOCENCIA EN EL ACTUAL CONTEXTO UNIVERSITARIO

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el RD 861/2010, de 2 de Julio, plantea un modelo docente centrado en el proceso de aprendizaje del estudiante.

Así, para lograr este objetivo, los planes de estudio conducentes a la obtención de un título oficial deberán:

- Dirigir el proceso de enseñanza-aprendizaje a la adquisición de competencias, por parte del estudiante, integrando los recursos materiales y las tecnologías de la información y comunicación en las clases teóricas y prácticas, seminarios, tutorías, debates, exposiciones, etc.
- Combinar adecuadamente, en el diseño y desarrollo de la docencia, los elementos que componen toda competencia: conocimientos (saber y comprender conceptos y razonamientos), habilidades (ser capaz de aplicar soluciones prácticas a las situaciones reales), actitudes (tener iniciativa para actuar y responder ante una situación).
- Evaluar las competencias previstas para cada titulación, en todas sus tipologías: generales (referentes al Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior, MECES), específicas (propias de la titulación), transversales (aplicables interdisciplinariamente).

La finalidad de este tercer bloque del PFP es incentivar al profesorado en su cualificación para la docencia universitaria en el marco del EEES, mejorando la calidad de la enseñanza universitaria y propiciando estrategias de formación. En este bloque se intenta tanto promover una actitud reflexiva y crítica sobre el quehacer docente y académico como facilitar la actualización del profesorado de la UBU en metodologías activas y participativas en el marco de una enseñanza orientada al aprendizaje.

C.1. La tutoría en el nuevo sistema universitario.

En el Modelo Educativo de la UBU, además de las tutorías que el profesorado ha venido realizando, aparece una nueva acción tutorial donde cada alumno tiene asignado un tutor a través del Plan de Acción Tutorial. Por ello, es importante desarrollar diversas acciones formativas que sensibilicen y formen al docente en la acción tutelar del alumnado y orienten al profesorado en su nueva tarea de tutor en el proceso de la Convergencia Europea. Las acciones se centraran en los siguientes aspectos:

- Papel y objetivos de la acción tutorial en la Universidad.
- Técnicas y recursos para la acción tutorial.
- Experiencias de tutoría en la Universidad.

C.2. Planificación, aprendizaje y docencia.

El objetivo de esta unidad es contribuir al conocimiento y desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje en el contexto universitario, con el fin de lograr un ejercicio académico lo más eficaz posible.

Se impartirán diversos cursos que faciliten al profesorado su labor docente en el marco actual, y que vayan desde la planificación de sus asignaturas hasta la manera de impartirlas, utilizando recursos y metodologías docentes que favorezcan el aprendizaje de sus alumnos, finalidad última de toda su labor Docente. Los contenidos de los cursos serán los siguientes:

- Pautas para la medición del crédito ECTS: proporción entre contenidos posibles y trabajo del alumno.
- Motivación y aprendizaje autónomo de los alumnos.
- El portafolio docente. Esta idea, prestada de otros ámbitos profesionales, y trasladada a la docencia, supone una descripción de los esfuerzos y materiales que en conjunto muestran el alcance y la calidad del rendimiento docente del profesor. El portafolio no es una recopilación exhaustiva de los materiales que afectan a la actualización docente, sino que se presenta es una información seleccionada sobre las actividades de enseñanza y una sólida evidencia de su efectividad.
- Relación entre objetivos, métodos docentes, evaluación y resultados. La

- Guía Docente. Su implementación en Moodle.
- Desarrollo de competencias generales y específicas en el alumnado.
- Aprendizaje a través de experiencias. Aprendizaje basado en problemas y en proyectos (ABP), cuyos beneficios más importantes son la adquisición de conocimiento, que pueda ser retenido y susceptible de ser utilizado, el aprendizaje autónomo o dirigido por uno mismo, y aprender a analizar y resolver problemas.
- La interdisciplinariedad en la docencia universitaria. En el EEES cobra más importancia que las asignaturas estén conectadas y orientadas a la adquisición de competencias. Por ello, el trabajo en equipo del profesorado con docentes procedentes de diferentes disciplinas adquiere un lugar importante que redundará en una mejora de la calidad docente y en una mayor motivación del alumnado en sus estudios.
- Trabajo fin de Grado.

C.3. La evaluación del alumnado.

La evaluación de los alumnos en el proceso de enseñanza-aprendizaje ha cambiado completamente en el nuevo marco del Espacio Europeo. En la actualidad, se detecta confusión por parte del docente sobre el mejor sistema de agobio por parte del profesorado, con mucho más trabajo, y el alumno, que se ve sometido continuamente a la presión de la calificación.

El objetivo de esta unidad del PFP es sensibilizar y formar al docente en un diseño de evaluación, formativa con preferencia respecto de la sumativa, que fomente el aprendizaje en profundidad, ofreciendo al alumno una retroalimentación detallada y frecuente sobre las actividades y trabajos de curso.

Por ello, la organización de acciones formativas sobre la evaluación se hace necesaria. En ellas se tratarán los siguientes aspectos, entre otros:

- Evaluación por competencias.
- Evaluación continua frente a la continua evaluación: la evaluación como mecanismo de retroalimentación de los aprendizajes de los alumnos, con especial énfasis en la distinción entre la calificación de la asignatura y la evaluación continua de la misma. Se persigue el impulso de mecanismos de evaluación continua que no supongan una continua evaluación.
- Importancia de la retroalimentación en la evaluación continua.
- Experiencias de evaluación conjunta entre varias asignaturas.

C.4. El marco de la innovación docente.

Los cambios metodológicos, que trasladan el énfasis del proceso de enseñanza-aprendizaje de la actividad del profesor a la del alumno, suponen una modificación en la manera de entender el oficio docente en el que cobra un papel que antes no tenía la innovación docente. Además, forma parte de la evaluación docente del profesorado.

El principal objetivo de esta unidad es proporcionar recursos y apoyo al profesorado en la tarea de innovar, de tal forma que aplique estos recursos de forma sistemática y coherente. Consecuentemente, el PFP pretende ayudar a los docentes a través de varias acciones formativas cuyos contenidos serán los siguientes:

- Recursos y herramientas de apoyo a la innovación.
- Tipos, estructura y evaluación de proyectos de innovación docente para la presentación en convocatorias públicas competitivas.
- Difusión de la labor de innovación docente: eventos científicos y publicación de resultados. Principales congresos y revistas de innovación docente.

La UBU potencia las acciones por parte del profesorado, dirigidas a la innovación docente a través de los Grupos de Innovación Docente (GID). El PFP tiene en cuenta las bases de las ayudas a estos Grupos, focalizando las acciones en el mismo sentido.

Se organizarán las Jornadas de Innovación Docente cuyo objetivo principal es incentivar la innovación y facilitar la colaboración entre el profesorado.

D. APOYO A LA DOCENCIA EN EL MARCO DE UNA ENSEÑANZA ORIENTADA AL APRENDIZAJE

La finalidad de este cuarto bloque del PFP es favorecer el aprendizaje, usando las nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TICs), por un lado, y el conocimiento del inglés, por otro.

D.1. Las nuevas tecnologías.

Los contenidos de las acciones formativas de esta unidad son los siguientes:

- UBU-Virtual. Actualización. Aplicación al apoyo y gestión de la docencia. Incidencia en Guía Docente y en la Evaluación. Recogida de trabajos. Relación con Portafolio y Rúbricas. Retroalimentación.
- Uso de recursos tecnológicos que favorezcan el uso de metodologías activas. Pizarra digital. Sistemas audiovisuales.
- Formación para la enseñanza-aprendizaje on-line: desarrollar destrezas para la formación virtual. Entre las propuestas que la UBU se plantea está la de introducir la formación virtual ya que las nuevas posibilidades tecnológicas abren las puertas a un tipo de formación ágil y adaptada a las necesidades de los usuarios que hasta hace poco era impensable. Para ayudar a la implantación de este tipo de formación se completarán los cursos con un sistema de tutorías on-line con profesionales expertos.
- Informática:
 - Office 2010 actualización
 - Windows 7 actualización
 - Excel: hojas dinámicas
 - Adobe Acrobat (9) pro extended
 - Tratamiento de imágenes (GIMP)
 - Internet Avanzado: uso docente y recursos para el aula.
 - Buscadores específicos de Google (Google Académico, Google Blogs...)
 - Creación de páginas web.
 - Tratamiento de datos.

D.2. Inglés.

El profesorado necesita tener conocimiento en inglés para desarrollar tanto su labor docente como investigadora. Esta necesidad se hace más fehaciente desde la puesta en marcha del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, aprobado por el Consejo de Europa en 2001. En este Marco, la acreditación internacional en idiomas se ha consolidado como un requisito indispensable para distintas acciones de la vida universitaria. Entre ellas debe destacarse la movilidad de estudiantes y la solicitud de becas Erasmus (U.E.) y becas para otros destinos (no Erasmus), así como la participación en proyectos de investigación internacionales o la impartición de docencia en inglés en los distintos centros de la UBU.

En este contexto, el Programa English Friendly (www.ubu.es/english_friendly), de reciente creación en nuestra Universidad, pretende contribuir a la mejora de la calidad de la misma y a dar un impulso al proceso de internacionalización de nuestra institución, con el objetivo de favorecer el movimiento de estudiantes internacionales y reforzar los lazos de unión con otras universidades. Consecuentemente, los profesores de todas aquellas asignaturas con el sello «English Friendly», cuya docencia será en español, ofrecerán a aquellos alumnos que lo deseen la posibilidad de ser examinados y tutorizados en inglés y de recibir los materiales de la asignatura en inglés.

Por otro lado, y también en este contexto, la publicación en artículos internacionales de los resultados de la investigación del profesorado y la difusión de los mismos en congresos internacionales a través de conferencias, pósteres, etc., también favorecen la internacionalización de la institución.

Pero para conseguir dichas metas, el profesorado inmerso en las tareas docentes e investigadoras mencionadas anteriormente, necesita tener un buen conocimiento de inglés. Por ello, y dentro del PFP de la UBU, se organizarán cursos de formación en inglés.

E. LA GESTIÓN UNIVERSITARIA

En el nuevo espacio europeo, aparecen nuevas comisiones, como las de grado y master, comisiones de verificación de títulos, etc. que hacen que haya un mayor número de profesores involucrados en tareas de gestión.

La finalidad de este bloque es proporcionar recursos al profesorado que faciliten, en su caso, sus tareas de gestión. Se realizarán diversos cursos dirigidos a equipos de dirección, diferentes comisiones, etc. con la finalidad de ayudar al profesorado en su gestión, estudiando los problemas habituales y sus posibles soluciones y haciendo especial hincapié en la toma de decisiones.

Los objetivos principales de este bloque son:

- Analizar las dimensiones de la gestión académica. Funcionamiento de órganos colegiados. Comunicación asertiva. Coaching.
- Ser conscientes de la conveniencia de una gestión coordinada.
- Revisar las diferentes tareas y funciones relacionadas con la gestión académica.

Se hará especial énfasis en acciones formativas dirigidas a las Comisiones de Grado/Master, persiguiendo que se vean así mismos como agentes activos en la definición de una titulación dentro de las líneas estratégicas del centro y de la Universidad, de forma que se vaya creando una cultura de coordinación e intervención de las Comisiones en su propio grado/master persiguiendo la calidad docente.

También, y dirigido a las Comisiones de Grado, se ofertarán acciones relacionadas con las convalidaciones en los Grado y con el análisis del currículo de la titulación de forma coordinada.

F. LA INVESTIGACIÓN

Como ha sido anteriormente indicado, el PFP desarrollará acciones que faciliten y mejoren la actividad académica del profesorado. La finalidad de este bloque es apoyar al profesorado en su tarea investigadora.

Las acciones formativas de este bloque están encaminadas a fomentar, mejorar y simplificar, en la medida de lo posible, la actividad investigadora del profesorado. Se realizarán cursos de formación en colaboración con la Escuela de Doctorado y la OTRI.

Los contenidos principales de este bloque serán los siguientes:

- Recursos y herramientas de apoyo a la investigación. Revistas electrónicas y gestores de referencias bibliográficas.
- Principales bases de datos relacionadas con la investigación.
- Tipos, estructura y evaluación de proyectos de investigación para la presentación en convocatorias públicas de subvención.
- Difusión de la labor investigadora: eventos científicos y publicación de resultados. Principales revistas de innovación docente.

G. OTRAS ACCIONES FORMATIVAS

G.1. Promoción de la salud del profesorado.

Se realizarán diversas acciones formativas en relación con la gestión eficaz del tiempo, el moobing en la Universidad, afrontamiento del estrés del profesor, cuidado de la voz.

También, se fomentarán cursos sobre Prevención en Riesgos Laborales para el PDI y situaciones de emergencia.

G.2. Atención a la discapacidad.

Dado que existen en algunos de nuestros grados alumnos con discapacidad, para los cuales es necesario adaptar la metodología docente, se llevarán a cabo acciones formativas para el profesorado sobre personas con discapacidad, como el Síndrome Asperger y el Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH), entre otros.

G.3. Sostenibilidad y medio ambiente.

El PFP incluirá actividades relacionadas con la Formación en Educación Medioambiental y Sostenibilidad. Impacto de la Universidad en su entorno.

7. GESTIÓN DEL PFP

A. PLANIFICACIÓN Y FASES

El Vicerrectorado de Profesorado y Personal de Administración y Servicios será responsable de organizar el PFP a través de la capacidad del Instituto de Formación e Innovación Educativa (IFIE). La planificación se realizará de la siguiente manera.

- Propuesta de líneas estratégicas desde el Vicerrectorado de Profesorado y Personal de Administración y Servicios.
- Solicitud de colaboración, por parte del IFIE, a los Grupos de Innovación Docente, Grupos de Investigación de la UBU, Departamentos, Centros, Biblioteca, Centro de Lenguas Modernas, SIC, Escuela de Doctorado y OTRI.
- Elaboración, con la participación de la comunidad universitaria, de una propuesta de PFP por parte del IFIE.
- Tramitación de la propuesta en Consejo de Gobierno:
 - Informe de la Comisión de Formación del Profesorado.
 - Informe al Consejo de Gobierno.
- Difusión del PFP.
- Desarrollo del PFP.
- Elaboración una memoria final, que contendrá para cada acción formativa el número de solicitudes, el número de personas aceptadas, y número de asistentes finales. También se indicará la duración de la acción, su coste, la satisfacción de los participantes y la aplicabilidad del curso en la mejora docente.

B. RETRIBUCIONES O COMPENSACIÓN DE LOS PONENTES

Las acciones formativas contempladas en el PFP se sufragarán con cargo a la partida presupuestaria destinada al IFIE.

En el caso de profesores de la UBU la actividad formativa además de ser reconocida como formación de formadores en el apartado correspondiente de la evaluación de la actividad docente del profesorado, contará con el reconocimiento siguiente:

1 crédito por curso incrementado en 1 crédito por cada 10 horas de impartición presencial del curso o bien incrementado en 0,1 créditos por cada 10 horas de atención on-line por alumno.

Dicho reconocimiento se incorporará al compromiso de dedicación del profesor y quedará registrado en las bases de datos de la Universidad.

C. ALGUNOS DATOS SOBRE EL PFP

a) Información:

Instituto de Formación del Profesorado e Innovación Educativa (IFIE).

Teléfonos: 947 25 80 95 (Directora del IFIE) y 947 25 95 36

(Negociado de Cursos de Formación)

Dirección electrónica: ifie@ubu.es

Dirección web: <http://www.ubu.es/es/ifie>

b) Fechas de realización:

El IFIE anunciará por correo electrónico cada una de las acciones formativas, indicando:

- Bloque y unidad correspondiente del PFP
- Objetivos de la acción.
- Contenidos y metodología.
- Ponente/s.
- Destinatarios y número de plazas.
- Lugar, duración y fechas de realización.

c) Lugar de realización:

La mayor parte de las actividades presenciales se impartirán en las aulas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, El resto de actividades se distribuirán entre los distintos centros de la UBU.

d) Participación:

Las acciones formativas están dirigidas al Personal Docente e Investigador (PDI) de la UBU. En los casos en que la temática del curso sea apropiada y no se cubran todas las plazas podrá inscribirse Personal de Administración y Servicios.

e) Evaluación:

Al finalizar cada una de las acciones formativas se pasará un cuestionario sobre las mismas, en el que también podrán hacerse sugerencias para la organización de otras acciones que puedan ser de interés para el profesorado.

D. PREINSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

a) Preinscripción-fechas:

La preinscripción se realizará, como mínimo, una semana antes del inicio de la acción formativa.

b) Criterios de Admisión:

- Serán admitidos a cada acción formativa los destinatarios de la misma que lo soliciten y cumplan los requisitos de la convocatoria, si los hubiera.
- En el caso de existir mayor número de solicitantes que plazas disponibles, el IFIE tratará de ofertar otra edición de la acción formativa. Si esto no fuera posible, se celebrará un sorteo público entre todos los solicitantes. El sorteo se celebrará el día y hora fijados en la convocatoria de la acción.
- Se elaborará un listado de suplentes entre quienes no hayan obtenido plaza en el sorteo, cuyo orden en la lista de suplencias se determinará mediante el mismo procedimiento.
- Quienes habiendo sido admitidos/as a una acción formativa no pudieran asistir a la misma, deberán comunicarlo con una antelación mínima de 4 días hábiles, previos a la fecha de inicio de la actividad. El aviso deberá realizarse por medio de correo electrónico al IFIE (ifie@ubu.es).

c) Inasistencia a una actividad:

En el caso de que una persona admitida a una acción formativa no asista a la misma, sin haber avisado como establece el último punto del apartado 10.b), contará con 2 días hábiles, desde la finalización de la actividad, para aportar las alegaciones que considere oportunas. Estas alegaciones serán valoradas por la Comisión de Formación del Profesorado con el fin de estudiar el establecimiento, si procede, de una penalización en relación a las siguientes

solicitudes de formación de la persona afectada. La Comisión considerará como justificantes únicamente razones sobrevenidas de salud, familiares o académicas.

Las penalizaciones consistirán en no admitir a la persona afectada a las dos siguientes actividades formativas que se oferten desde el IFIE.

d) Confirmación de la preinscripción:

Se comunicará, mediante correo electrónico, la obtención de plaza y situación de reserva en cada una de las acciones formativas.

e) Certificación:

- Los participantes recibirán un certificado firmado por el Rector y la Directora del IFIE con un suplemento al título que se enviará por correo interno a cada interesado/a. Por este motivo, es importante que los datos referidos a nombre, apellidos y DNI se escriban correctamente en el momento de preinscribirse.
- Para la concesión del correspondiente certificado será imprescindible que se acredite una asistencia mínima del 80% del total de las horas que integran el programa. Este requisito debe quedar reflejado en las hojas de firmas o documento de control de asistencia que se pondrá a disposición del profesorado participante al inicio y al final de cada sesión, pudiendo incluirse controles adicionales durante el transcurso de cada sesión.
- En el caso de acciones formativas on-line y acciones formativas mixtas (esto es, que comprendan tanto modalidad presencial como formación o seguimiento de la actividad on-line), deberá acreditarse la realización del 80% de las horas previstas, y/o contar con un informe favorable del profesor del curso.
- En el caso de que el control de asistencia se considere una medida insuficiente para acreditar el grado de aprovechamiento del curso, el IFIE podrá establecer otras exigencias complementarias para la concesión del certificado de asistencia y aprovechamiento, en función de la especificidad de la acción formativa, lo que figurará en la descripción del curso en su convocatoria.
- En el documento de control de asistencia (hoja de firmas) se deberá firmar en el espacio correspondiente a cada participante, que deberá también indicar su número de DNI. En caso de faltar cualquiera de estos dos elementos, se considerará que la persona afectada no ha asistido, lo que será considerado en el momento de realizar el cómputo establecido en el apartado 2.

PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO NOVEL

1. PRESENTACIÓN

La Universidad de Burgos cuenta con un Plan de Formación del Profesorado (PFP) de carácter general. Las características de la formación necesaria para el profesorado con menos experiencia profesional aconsejan el planteamiento de un plan de formación específico para este tipo de profesorado.

En el diseño del PFP de la UBU se han tenido en cuenta los cambios que supone el actual contexto universitario buscando servir de apoyo, en colaboración con el propio profesorado, en la mejora de su actividad académica. Por ello, el PFP contempla las diferentes actividades que un profesor universitario desarrolla diariamente en su trabajo, relativas tanto a su docencia, como a su investigación y su posible gestión.

La docencia y la investigación son dos de los pilares fundamentales de la Universidad. Es en el profesorado universitario sobre el que recae un peso importante de estas actividades. Una parte de este profesorado es Profesorado Novel, recién incorporado a la UBU, y becarios con tareas docentes asignadas. La selección del profesorado mantiene unos protocolos de difusión, ecuanimidad y publicidad para seleccionar a los profesionales mejor capacitados. El Programa de Formación del Profesorado Novel (PFPN) da formación a estos profesores y becarios para que desarrollen su reciente actividad académica con una mayor calidad.

2. OBJETIVOS

- 1) Iniciar al Profesorado Novel en las actividades de la actividad universitaria.
- 2) Dar formación al Profesorado Novel en el marco de la actividad académica, de forma que conozca mejor el contexto legislativo, los servicios de la Institución, y los procesos de evaluación de la actividad académica del profesorado.
- 3) Desarrollar un pensamiento reflexivo en el desarrollo de su práctica docente.
- 4) Planificar y aplicar las metodologías y la evaluación de una forma eficiente y coherente.
- 5) Profundizar en los recursos didácticos de las disciplinas. Estimular las actividades de innovación docente del profesorado.
- 6) Apoyar al profesorado novel en los inicios de su tarea investigadora.
- 7) Promocionar la seguridad y la salud del profesorado novel y formar en valores de sostenibilidad.

3. DESTINATARIOS. PROFESOR NOVEL-PROFESOR MENTOR

Las acciones formativas en este programa tienen como destinatarios al Profesorado Novel de la UBU, formado por:

- Profesorado de la UBU, incorporado a la UBU en los últimos 5 años.
- Becarios con tareas de apoyo docentes asignadas.

Cada Profesor Novel tendrá asignado un Profesor Mentor, encargado de realizar el seguimiento del Profesorado Novel. Los requisitos necesarios para ser Profesor Mentor son:

- Ser profesor a tiempo completo en la UBU.
- Pertenecer a un Grupo de Innovación Docente.
- Haber sido evaluado positivamente en el marco del Docencia en la primera, segunda o tercera convocatoria, o bien haber obtenido calificación de actividad docente destacada o muy destacada en la cuarta convocatoria.

A continuación se describen las funciones del Profesor Mentor:

- Asesoramiento a Profesor Novel en temas relacionados con la gestión administrativa y desarrollo de la docencia.
- Programación y seguimiento del trabajo desarrollado por el Profesor Novel, teniendo en cuenta las acciones formativas realizadas por éste.
- Colaboración para facilitar la incorporación progresiva a la dinámica habitual de la Universidad, el Centro y el Departamento.
- Evaluación del Profesorado Novel.

La UBU, reconociendo el esfuerzo que supone para el profesorado la participación como Profesor Mentor, facilitará:

- Certificación de la actividad realizada.
- Reconocimiento en la evaluación de su actividad docente (Docencia).
- Reducción de 0.5 créditos a cada Profesor Mentor en cada año de participación en el PFPN.

4. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para participar en este programa será necesario el cumplimiento de los requisitos indicados en el segundo apartado.

Cada pareja Profesor Novel-Profesor Mentor enviará una única solicitud para participar en este programa. El impreso de solicitud estará a disposición de los solicitantes en la página web del IFIE.

Cada Profesor Mentor sólo podrá tutelar a un Profesor Novel.

5. CONTENIDOS

Los contenidos del PFPN se dividen en 5 bloques, con varias unidades temáticas:

1. Ser profesor en la UBU.

- Organización y funcionamiento de la UBU.
- Funcionamiento y servicio de la Biblioteca universitaria.
- El EEES. La ordenación de las nuevas enseñanzas universitarias.
- Evaluación de la actividad docente e investigadora del profesorado. Proceso de acreditación.

2. La docencia en el actual contexto universitario.

- La tutoría en el nuevo sistema universitario.
- Planificación, Aprendizaje y Docencia.
- La evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje.
- El marco de la innovación docente.

3. Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

- Nuevas Tecnologías.
- La plataforma UBUVirtual y su aplicación al apoyo y gestión de la docencia.

4. La investigación.

- Recursos y herramientas de apoyo a la investigación. Bases de datos y revistas electrónicas.
- Documentación de evidencias de calidad de publicaciones científicas. Acreditación.
- Talleres de autor
- Repositorio digital y acceso abierto.

5. Promoción de la salud del profesorado.

- Prevención de Riesgos Laborales.
- La salud del profesorado.
- Sostenibilidad y Medio Ambiente.

6. DURACIÓN, CRITERIOS Y METODOLOGÍA

Duración: 75 horas de formación distribuidos en dos cursos en que esté contratado el Profesor Novel, que serán elegidos por él mismo con el VB del Profesor Mentor.

Cada Profesor Novel, tutelado por su Profesor Mentor, deberá seleccionar de la propuesta realizada por el Instituto de Formación del Profesorado e Innovación Educativa (Vicerrectorado de Profesorado y de Administración y Servicios) aquellas acciones que se adapten mejor a sus necesidades formativas, participando en los ámbitos de formación indicados en el apartado anterior.

Deberá existir un equilibrio entre los distintos ámbitos de las acciones formativas en las que el Profesor Novel haya participado. En cada acción formativa en la que se inscriba, el Profesor

Novel participante deberá asistir al menos al 80% de las horas de la misma, siguiendo la normativa general de las acciones formativas de la UBU.

El Profesor Mentor actuará de tutor del Profesor Novel y se abrirá un espacio dentro de la plataforma UBU-Virtual, para la resolución de dudas y para organizar el trabajo que se vaya realizando durante los dos años elegidos por la pareja Profesor Novel-Profesor Mentor para participar en este programa. Dicho trabajo será dirigido por el Profesor Mentor y debe estar motivado y relacionado con las acciones formativas que haya realizado el Profesor Novel.

Para la obtención del Certificado de Formación Inicial en Docencia Universitaria, el Profesor Novel deberá elaborar una memoria final con el trabajo desarrollado. El Profesor Mentor será el encargado de tutelar y evaluar dicho trabajo y memoria. Además, el Profesor Mentor deberá presentar un informe final dirigido al Instituto de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, adjuntando la memoria final. Tanto el informe del Profesor Mentor como la memoria final realizada por el Profesor Novel serán llevados a la Comisión de Formación del Profesorado, quien aprobará, en su caso, la expedición de dicho Certificado.

ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la normativa de autorización y gestión del complemento de jornada partida del personal de administración y servicios.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de diciembre de 2012, aprobó la normativa de autorización y gestión del complemento de jornada partida del personal de administración y servicios de la Universidad de Burgos.

NORMATIVA DE AUTORIZACIÓN Y GESTIÓN DEL COMPLEMENTO DE JORNADA PARTIDA DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

La actividad de todas las Entidades y Organismos Públicos debe de regirse por principios de transparencia, legalidad y evaluación de resultados. En consonancia con estos principios, la Universidad de Burgos considera necesario disponer de normas que establezcan criterios homogéneos que le faciliten la agilidad y control de la gestión en diversos ámbitos.

En este contexto de homogeneización de criterios de gestión se establecen las siguientes Normas de autorización y gestión del complemento de jornada partida del personal laboral de administración y servicios de la UBU.

Artículo 1.

La prestación del servicio en jornada de mañana y tarde vendrá determinada por las necesidades derivadas de la atención directa a los miembros de la comunidad universitaria en sus labores docentes, de investigación o estudio y a usuarios externos, destinatarios de las actividades de extensión universitaria o de cualquier otra actividad desarrollada por la Universidad en el ámbito de sus competencias.

Artículo 2.

Sin perjuicio de la asignación de la jornada partida a puestos de trabajo ocupados por funcionarios, la presente normativa es de aplicación a puestos ocupados por personal laboral, con las restricciones y condicionantes que establezca el Convenio Colectivo.

Artículo 3.

De las necesidades de la prestación del servicio en esta modalidad informará el Director o Jefe del Servicio o Unidad correspondiente, mediante una solicitud dirigida a la Gerencia en la que incluirá, además del servicio concreto de atención directa a usuarios que se requiere, el horario de la jornada a realizar, tanto en el período de mañana como en el de tarde.

Artículo 4.

Será la Gerencia la que determine la necesidad de prestación del servicio en jornada de mañana y tarde mediante la correspondiente autorización.

Artículo 5.

Las jornadas de mañana y tarde correspondientes a puestos ocupados por personal laboral deberán contar, previamente a su autorización por la Gerencia, con informe del Comité de Empresa.

Artículo 6.

Con carácter general la jornada de mañana y tarde se prestará de lunes a viernes, ambos incluidos, salvo en aquellos casos en los que se correspondan con labores de apoyo a la docencia e investigación del personal de los laboratorios de los Departamentos y con labores de atención a actividades de extensión universitaria, en los que la jornada se prestará en los días y horas que determine la Gerencia, de acuerdo al informe que presente al respecto el responsable del Departamento, Servicio o Unidad encargado del desarrollo de la actividad.

Artículo 7.

La prestación del servicio en jornada de tarde en ningún caso podrá ser inferior a una hora diaria, salvo en los casos excepcionales del apartado anterior.

Artículo 8.

La Universidad establecerá el número mínimo de horas que cada trabajador tendrá que realizar anualmente en jornada de tarde, con el fin de que exista equidad entre la prestación del servicio en jornada de tarde entre todos los empleados que la realicen. El mínimo total anual se calculará respetando el mínimo semanal que establezca la legislación vigente pero se distribuirá en función de las necesidades y características que requiera la prestación del Servicio objeto de la jornada y los horarios de apertura y cierre de los edificios de la Universidad, especialmente en los períodos no lectivos. La distribución se gestionará a través de un calendario que se confeccionará anualmente acorde con las necesidades previsibles en cada Departamento, Servicio o Unidad.

Artículo 9.

Cuando sea necesario realizar en jornada de tarde una actividad no contemplada inicialmente dentro del horario establecido, las horas correspondientes se imputarán al mínimo total anual, respetando siempre la jornada máxima diaria establecida para el personal de la Universidad y siempre que no supere el 10% del total de horas mínimas en cómputo mensual a realizar.

Artículo 10.

La prestación del servicio en jornada de mañana y tarde es incompatible con la prestación del servicio en jornada de plena disponibilidad, salvo en aquellos casos excepcionales en los que en cada uno de los tipos de jornada se atiendan servicios diferentes por la no pertinencia o imposibilidad de la Universidad de dotar de personal específico uno de los Servicios. En el resto de puestos se optará por el tipo de jornada más adecuado a la prestación del Servicio.

Artículo 11.

Podrá realizarse jornada de mañana y tarde en períodos concretos del año en los que exista una necesidad coyuntural en los términos establecidos en el artículo 1 de esta Normativa. El Servicio de Recursos Humanos será el encargado de asegurar que el trabajador percibe el correspondiente complemento en el periodo señalado para la prestación del servicio en jornada de mañana y tarde y que cesa la percepción en la fecha en la que finaliza la necesidad que motivó la concesión de la jornada. Igualmente controlará el personal de los laboratorios realiza

este tipo de jornada durante cada curso académico, a fin de que perciban el correspondiente complemento los trabajadores que efectivamente realizan jornada de mañana y tarde. Para ello remitirá, al principio de cada curso académico, al Director de cada Departamento una solicitud de la relación de trabajadores que es necesario que realicen este tipo de jornada.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban complementos retributivos autonómicos a distintos profesores de la Universidad.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de diciembre de 2012, aprobó, para su traslado al Consejo Social, complementos retributivos autonómicos a distintos profesores de la Universidad.

ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Reglamento de Doctorado de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de diciembre de 2012, aprobó el Reglamento de Doctorado de la Universidad de Burgos.

REGLAMENTO DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Introducción

La nueva regulación de los estudios de doctorado establecida por el Real Decreto 99/2011 del Ministerio de Educación sitúa al doctorado en la intersección entre el Espacio Europeo de Educación Superior y el Espacio Europeo de Investigación que son pilares fundamentales de la sociedad basada en el conocimiento. De este modo el doctorado adquiere un perfil propio claramente diferenciado del de Grado y Master pasando a ser un elemento clave en la política de I+D+i de las Universidades que en estrecha cooperación con otros organismos e instituciones pretende desarrollar un nuevo modelo productivo basado en el conocimiento, la investigación y la innovación.

Se hace necesario, por tanto, el desarrollo de una normativa específica de la Universidad de Burgos en materia de doctorado, que facilite la organización de los programas de doctorado y los oriente hacia los objetivos estratégicos de la institución.

Capítulo I: Organización general de los programas de doctorado

Artículo 1. Estrategia institucional.

1. El objetivo de impulsar las competencias en investigación, creatividad e innovación como capacitación profesional avanzada, a través de programas de doctorado, forma parte de la estrategia en materia de investigación y formación doctoral de la Universidad de Burgos.

2. La formación de investigadores en la Universidad de Burgos se realiza mediante los estudios de doctorado, organizados a través de programas de doctorado, con los que se articula el tercer ciclo de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del título de Doctor o Doctora.

3. La calidad de los programas de doctorado se orienta hacia la generación y ampliación del conocimiento, la integración multidisciplinar, la internacionalización, la movilidad de profesores y estudiantes, y hacia la excelencia en los resultados alcanzados.

Artículo 2. Comisión de Investigación.

1. La Comisión de Investigación será responsable de informar al Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos de las propuestas de programas de doctorado en lo que respecta a su adecuación a la normativa vigente y a los protocolos establecidos por las agencias de calidad correspondientes, y de establecer los procedimientos y formatos de gestión. Asimismo, informará sobre cuantas controversias se susciten en relación con la aplicación de la normativa de doctorado y el desarrollo de los programas.

2. La Comisión de Investigación velará por el cumplimiento de la normativa y de los procedimientos para la obtención del Título de Doctor por la Universidad de Burgos. También, propondrá al Consejo de Gobierno los criterios y procedimiento para la obtención del premio extraordinario de doctorado y para su concesión.

Artículo 3. Programa de Doctorado.

1. Un Programa de Doctorado es el conjunto de actividades conducentes a la adquisición de competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor. Incluirá la oferta de actividades transversales y específicas de formación investigadora que deberá realizar el doctorando, así como los procedimientos y líneas de investigación para el desarrollo de tesis doctorales y la obtención del título de doctor.

2. La actividad esencial del doctorando será la investigadora y a su formación contribuirán la realización de actividades organizadas, que se recogerán en el Documento de Actividades del Doctorando, como seminarios de investigación, cursos de formación de carácter práctico, metodológicos o especializados, conferencias, reuniones, jornadas o congresos científicos, o cualquier otro tipo que la Comisión Académica del Programa de Doctorado pueda establecer.

3. Las actividades del Programa de Doctorado se podrán articular a través de programas de movilidad, en los que participarán profesores y estudiantes, que incluirán las actuaciones y criterios para facilitar el intercambio y la colaboración nacional e internacional.

4. Los Programas de Doctorado podrán desarrollarse como programas conjuntos, en colaboración con Organismos Públicos de Investigación u otros organismos, instituciones, fundaciones, empresas y entidades implicadas en la I+D+i, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, a través de un convenio en el que se acuerde la participación y responsabilidades asumidas por cada parte.

5. Cada programa de doctorado será organizado, diseñado y coordinado por una Comisión Académica responsable de las actividades de formación e investigación del mismo.

Artículo 4. Órganos académicos responsables del Doctorado.

1. Los órganos académicos responsables del diseño, propuesta de verificación desarrollo, seguimiento y solicitud de renovación de la acreditación de los Programas de Doctorado en la Universidad de Burgos son la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos y la Escuela Interuniversitaria de Posgrado en Evolución Humana.

2. La propuesta de verificación de un Programa de Doctorado, ajustada a lo establecido en la normativa vigente, será formulada por los órganos académicos, definidos en el artículo 4.1, por su propia iniciativa o por iniciativa de otras unidades competentes en materia de investigación. La propuesta será informada por la Comisión de Investigación y sometida a la aprobación del Consejo de Gobierno, previamente a su envío al Consejo de Universidades.

Artículo 5. Acceso, admisión y permanencia de los doctorandos.

1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado o equivalente, y de Máster Universitario. Asimismo podrán acceder quienes se encuentren en los supuestos contemplados en la legislación vigente en materia de formación doctoral.

2. La Comisión Académica del Programa de Doctorado podrá establecer los requisitos y criterios adicionales para seleccionar y admitir a los doctorandos en dicho programa.

3. La admisión en un Programa de Doctorado podrá exigir al doctorando un conjunto de complementos de formación específica, según su perfil de acceso. Estos complementos de formación serán preferentemente asignaturas de títulos oficiales y en todo caso no serán actividades que formen parte del Programa de Doctorado, y deberán cursarse durante el primer año contabilizado a partir de la admisión en el Programa de Doctorado. Estos complementos deberán estar informados favorablemente por los órganos académicos responsables y tendrán, a efectos de precios públicos, becas y ayudas, la consideración de doctorado.

4. La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de tres años, a tiempo completo, a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis doctoral. Si transcurrido este plazo, no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión Académica responsable del programa podrá autorizar la prórroga de dicho plazo por un año más, que excepcionalmente podrá ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado.

5. La Comisión Académica de un Programa de Doctorado podrá autorizar la realización de estudios de doctorado a tiempo parcial, en cuyo caso tendrán una duración máxima de 5 años a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis doctoral. En este caso la prórroga podrá autorizarse por dos años más que, asimismo, excepcionalmente podrá ampliarse por otro año adicional.

Artículo 6. Comisión Académica.

Cada Programa de Doctorado de la Universidad de Burgos constituirá una Comisión Académica que estará integrada por doctores y será presidida por el Coordinador del Programa y tendrá la composición y funciones que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interno de los órganos académicos responsables del Programa de Doctorado.

Artículo 7. Coordinador del Programa.

1. El Coordinador del Programa de Doctorado será un investigador relevante, profesor con vinculación permanente a la Universidad de Burgos, con al menos dos sexenios de investigación y dos tesis dirigidas, nombrado por el Rector por un período de 3 años, a propuesta de los miembros de la Comisión Académica y con el visto bueno de los órganos académicos responsables del Doctorado. En el caso de que dicho profesor ocupe una posición en que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación, deberá acreditar méritos equiparables a los señalados.

2. El Coordinador del Programa de Doctorado presidirá la Comisión Académica, asumirá las competencias en materia de calidad del Programa y coordinará las tareas de seguimiento y solicitud de renovación de la acreditación del Programa de acuerdo con lo establecido en su Sistema de Garantía Interno de la Calidad.

Artículo 8. Tutor del doctorando.

1. La Comisión Académica, una vez admitido el doctorando en el Programa de Doctorado, le asignará un tutor, que habrá de ser un doctor con acreditada experiencia investigadora, respetando en la medida de lo posible los intereses manifestados por el doctorando y tutor, que formalizarán la aceptación de los derechos y deberes en su relación, incorporándose ésta al Compromiso de Supervisión firmado entre doctorando y Universidad.

2. El Tutor ejercerá tareas de orientación y seguimiento de las actividades del doctorando y velará por la interacción del doctorando con la Comisión Académica. A este respecto, el tutor emitirá un informe anual sobre el Plan de Investigación y el Documento de Actividades del doctorando, antes de que estos sean remitidos a la Comisión Académica para su evaluación.

3. Podrán actuar como Tutores todos los doctores de la Universidad de Burgos ligados a la Escuela de Doctorado. El Tutor coincidirá, siempre que sea posible, con el Director de la tesis, en cuyo caso el informe anual a emitir sobre el Plan de Investigación y el Documento de Actividades del doctorando será único, como tutor y Director.

4. La Comisión Académica podrá a su vez modificar el nombramiento de Tutor por motivos justificados, oídos el doctorando y el Tutor.

5. La labor de tutoría de tesis se reconocerá como dedicación docente e investigadora del profesorado, en los términos establecidos en la normativa vigente de la universidad en esta materia.

6. Los derechos y deberes del tutor se especificarán en los Reglamentos de Régimen Interno de los órganos académicos responsables del Doctorado.

Artículo 9. Director de la tesis doctoral.

1. En el plazo máximo de tres meses, a partir de su ingreso en el Programa de Doctorado, la Comisión Académica del mismo, asignará a cada doctorando un Director de tesis doctoral, respetando en la medida de lo posible los intereses manifestados por el doctorando y el Director de tesis propuesto, que formalizarán la aceptación de los derechos y deberes en su relación, incorporándose ésta al Compromiso de Supervisión firmado entre doctorando y Universidad.

2. El Director será el máximo responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación y del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral. Asimismo, guiará en la planificación de otras actividades relacionadas con la formación investigadora del Doctorando. A este respecto, emitirá un informe anual sobre el Plan de Investigación y el Documento de Actividades del doctorando, antes de que estos sean remitidos a la Comisión Académica para su evaluación.

3. Podrán dirigir tesis doctorales todos los doctores españoles o extranjeros con experiencia investigadora acreditada. La memoria de verificación podrá establecer los criterios que acrediten esa experiencia investigadora, así como en su caso requisitos adicionales para ser Director de tesis.

4. La Comisión Académica podrá autorizar y revocar la codirección de tesis doctorales cuando concurren razones de índole académico. Asimismo, podrá modificar el nombramiento de Director o codirector de tesis por motivos justificados, oídos el doctorando y el Director o codirectores.

5. La labor de dirección de tesis se reconocerá como dedicación docente e investigadora del profesorado, en los términos establecidos en la normativa vigente de la universidad en esta materia.

6. Los derechos y deberes del director de tesis están especificados en los Reglamentos de Régimen Interno de los órganos académicos responsables del Doctorado.

Artículo 10. Documento de Actividades del Doctorando.

1. Las actividades realizadas por el doctorando dentro del Programa de Doctorado quedarán registradas en el Documento de Actividades del Doctorando, que tendrá carácter individualizado, cuyo formato, características y soporte se ajustarán a lo que establezca la normativa universitaria y las especificaciones de cada Programa de Doctorado.

2. El Documento de Actividades del Doctorando se abrirá con el Compromiso de supervisión firmado entre el doctorando y la Universidad. El doctorando tendrá acceso al Documento de Actividades para anotar y actualizar todas las actividades que realice en el contexto del Programa. Sus registros serán autorizados y certificados, tras su realización, por el tutor y el Director de tesis.

3. El Documento de Actividades del Doctorando incorporará los informes anuales que realicen al respecto su tutor y Director de tesis, así como las evaluaciones anuales realizadas por la Comisión Académica.

4. Al Documento de Actividades del Doctorando tendrán acceso, para consulta e incorporación de registros, el doctorando, su tutor, su director de tesis, la Comisión Académica, el órgano académico responsable del Doctorado, la Comisión de Investigación. A este documento podrá acceder el tribunal evaluador de la tesis, en el acto de evaluación de la misma.

Artículo 11. Compromiso de supervisión.

1. Las funciones de supervisión, tutela y seguimiento de los doctorandos se reflejarán en un Compromiso de supervisión, firmado por el Director de la Escuela de Doctorado, en representación de la Universidad, así como el coordinador del Programa de Doctorado y el doctorando, tras su admisión en el Programa de Doctorado. Este Compromiso de supervisión se incorporará al Documento de Actividades del Doctorando.

2. En el Compromiso de supervisión se especificará la relación académica entre el doctorando y la Universidad, sus derechos y deberes, incluyendo los posibles derechos de propiedad intelectual derivados de la investigación, así como la aceptación del procedimiento de resolución de conflictos.

3. En el Compromiso de supervisión se incluirán también los deberes y derechos respectivos del tutor del doctorando y de su director de tesis, para lo que se incorporarán sus firmas, una vez nombrados por la Comisión Académica.

Artículo 12. Procedimiento de resolución de conflictos.

1. Las dudas o controversias que surjan en relación con los agentes implicados en el desarrollo del Programa de Doctorado serán llevadas por los interesados, en primer término, ante la Comisión Académica del Programa.

2. En caso de que esas dudas o controversias concluyan en un conflicto, su resolución corresponderá en primera instancia al órgano académico responsable del Doctorado, y en segunda instancia a la Comisión de Investigación, cuyas resoluciones podrán ser recurridas de alzada ante el Rector.

3. Los derechos y deberes de los doctorandos, como investigadores en formación, se ajustarán a la Carta Europea del Investigador y a la legislación vigente en el momento.

Capítulo II: Elaboración y defensa de la tesis doctoral

Artículo 13. Tesis doctoral.

1. La tesis doctoral, consistirá en un trabajo original de investigación, elaborado por el doctorando, en cualquier campo del conocimiento, siguiendo el formato determinado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, entre los posibles formatos establecidos por la Comisión de Investigación.

2. La tesis doctoral podrá ser redactada y defendida en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento.

3. La calificación de apto en la tesis doctoral supone la superación del Programa de Doctorado, la obtención del Título de Doctor por la Universidad de Burgos y la plena capacitación para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i.

4. En el caso que el doctorando quiera optar a la inclusión de la mención «Doctor Internacional» en el anverso de su título de Doctor o Doctora, deberá acreditar en el Documento de Actividades del Doctorando las siguientes circunstancias:

- a) Haber realizado, dentro de las actividades avaladas por su Director, autorizadas por la Comisión Académica y reflejadas en el Documento de Actividades del doctorando, una estancia mínima de tres meses fuera de España, cursando estudios o realizando trabajos de investigación, en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio.
- b) Haber redactado la tesis doctoral en parte, al menos el resumen y las conclusiones, en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta de las lenguas oficiales de España. Esta norma no será aplicable cuando las estancias, informes y expertos mencionados en el párrafo anterior procedan de un país de habla hispana y la tesis esté redactada en castellano.

- c) Contar con al menos dos informes que avalen la tesis doctoral por parte de dos expertos doctores pertenecientes a una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio no española.
- d) Contar en la composición del tribunal evaluador con al menos un experto doctor, perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a).

Artículo 14. Plan de investigación: proyecto y desarrollo de la tesis doctoral.

1. En el plazo máximo de seis meses después de ser admitido en el Programa de Doctorado, el doctorando elaborará un Plan de Investigación que recogerá su proyecto de tesis doctoral, incluyendo al menos la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo, y el idioma en que se redactará la tesis.

2. El Plan de Investigación deberá estar avalado por el Director de tesis doctoral y, si fuera diferente del mismo, por el tutor del doctorando, y deberá ser aprobado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, que lo incorporará al Documento de Actividades del Doctorando.

3. Anualmente la Comisión Académica del Programa de Doctorado evaluará el Documento de Actividades del doctorando, su Plan de Investigación y el estado de desarrollo de su tesis doctoral, a partir de los informes que a tal efecto emitirán el tutor y el Director de tesis, informes que se unificarán en uno sólo, en caso de coincidir tutor y Director.

4. La evaluación positiva por parte de la Comisión Académica será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses, a cuyo efecto elaborará un nuevo Plan de Investigación. En el supuesto de producirse una nueva evaluación negativa el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Artículo 15. Prórroga del plazo de presentación de la tesis doctoral.

1. Si el doctorando hubiera solicitado prórroga para la elaboración de la tesis doctoral, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.3, el informe del Director de tesis sobre el estado de desarrollo de la tesis doctoral, correspondiente al tercer año desde la admisión del doctorando en el programa, o del quinto año en el caso de dedicación a tiempo parcial, deberá valorar la consistencia del trabajo de tesis doctoral desarrollado, e informar sobre la solicitud de prórroga a la Comisión Académica.

2. La Comisión Académica del Programa de Doctorado, en su evaluación del desarrollo de la tesis doctoral correspondiente al tercer año o posteriores desde la admisión del doctorando en el programa, ante la solicitud de prórroga para la elaboración de la tesis doctoral deberá decidir, a partir del informe del Director de tesis, sobre la autorización de dicha prórroga por un año más, que excepcionalmente podrá ampliarse, tras el proceso análogo correspondiente al siguiente año, por un año adicional. En el caso de estudios a tiempo parcial, la Comisión Académica podrá autorizar la prórroga por dos años más que, asimismo excepcionalmente, podría ampliarse por otro año adicional.

Artículo 16. Depósito de tesis doctoral.

1. Finalizada la elaboración de la tesis doctoral, y con el fin de comenzar los trámites para su defensa y evaluación, el doctorando presentará ante el órgano académico responsable del Doctorado una solicitud de depósito de la tesis doctoral, avalada por su tutor y su Director de tesis, y acompañada de un ejemplar de la tesis visado por su Director, indicando en su caso que opta a la mención de «Doctor internacional». La tesis doctoral no podrá ser modificada en parte alguna después de efectuada esta solicitud de depósito.

2. En el plazo máximo de cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud de depósito, el órgano académico responsable comprobará si se cumplen todos los requisitos previstos en este Reglamento para continuar la tramitación de la tesis doctoral, si es así aceptará su depósito, y en caso contrario la devolverá al doctorando para que proceda a la subsanación de los defectos detectados.

3. En el plazo máximo de quince días hábiles desde la aceptación del depósito, el órgano académico responsable del Doctorado valorará la adecuación del trabajo como tesis doctoral, concluyendo con la aprobación o denegación de la continuación de los trámites, dejando registro de ello en el Documento de Actividades del doctorando.

4. Para proceder a la valoración a la que alude el punto anterior, el órgano académico responsable del Doctorado emplazará a la Comisión Académica para que aporte un informe sobre la tesis doctoral y su futuro archivo, informe que en caso de ser negativo, tendrá carácter vinculante. Así mismo, el órgano académico responsable del Doctorado podrá convocar al doctorando a una sesión pública, así como contar con otros doctores expertos externos que le asesoren y participen en la elaboración del informe.

5. En caso de denegación de la continuación de los trámites, que deberá estar debidamente motivada, el órgano académico responsable del Doctorado comunicará al doctorando las vías que puedan conducir a corregir adecuadamente su tesis doctoral, antes de proceder a una nueva solicitud de depósito.

Artículo 17. Exposición pública de la tesis doctoral.

Aprobado el depósito de la tesis doctoral el Director de la Escuela de Doctorado abrirá de forma inmediata un periodo de exposición pública de diez días hábiles para que cualquier doctor pueda examinar la tesis doctoral, y en su caso, dirigirle las consideraciones que estime oportunas sobre el contenido de la tesis doctoral, garantizando la máxima difusión institucional de esta exposición pública.

Artículo 18. Autorización de la defensa de tesis doctoral.

1. Finalizado el plazo de exposición pública de la tesis doctoral sin haberse recibido consideraciones al respecto, el Director de la Escuela de Doctorado autorizará su defensa. En el caso de recibirse tales consideraciones, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la finalización del plazo de exposición pública el órgano académico responsable del Doctorado decidirá, a la vista de la información sobre la tesis doctoral contenida en el Documento de Actividades del Doctorando y, en su caso, de las consideraciones recibidas, acerca de la autorización o no de la defensa de la tesis doctoral. La autorización de defensa indicará si opta a la mención de «Doctor internacional».

2. La decisión sobre la autorización de la defensa se incorporará al Documento de Actividades del doctorando. En los supuestos de no autorización, se indicarán las razones que justifiquen tal decisión y, en lo posible, el cauce oportuno para subsanar los defectos observados, antes de proceder a una nueva solicitud de depósito.

3. Autorizada la defensa de la tesis doctoral, el doctorando formalizará en el servicio administrativo competente en materia de doctorado el abono de los derechos correspondientes a la misma. La falta de abono de dichas tasas en su totalidad, en el plazo que se señale al efecto, será causa de desistimiento de la solicitud de defensa de tesis, según lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conllevará el cierre del expediente.

Artículo 19. Tribunal de la tesis doctoral.

1. Transcurrido el período de exposición pública de la tesis doctoral, la Comisión Académica responsable del programa de doctorado, escuchado el director de la tesis, elevará al órgano académico responsable del Doctorado la propuesta de tribunal que juzgará la tesis doctoral, con un informe razonado sobre la idoneidad de todos y cada uno de los miembros propuestos. La propuesta concretará los cargos de presidente y secretario del tribunal.

2. El tribunal estará constituido por cinco miembros titulares y dos suplentes, todos con el grado de doctor y con experiencia investigadora acreditada. Como máximo, dos de los miembros titulares pertenecerán a la Universidad de Burgos o a las instituciones colaboradoras en el programa de doctorado. En ningún caso pueden formar parte del tribunal el director de la tesis ni el tutor, excepto en los casos de tesis presentada en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras, que así lo tengan previsto.

3. Atendiendo a la propuesta, el órgano académico responsable del Doctorado procederá a la designación de los miembros del tribunal y autorización de la defensa de la tesis doctoral.

4. En caso de renuncia por causa justificada de un miembro del tribunal titular, el presidente procederá a sustituirle por uno de los suplentes.

5. El tribunal de tesis se considera constituido cuando el órgano académico responsable del Doctorado reciba la aceptación, al menos, de los miembros titulares del tribunal. Una vez designado y constituido el tribunal, lo comunicará a la Comisión Académica responsable del programa de doctorado.

6. A partir de aquí, el doctorando presentará a la Comisión Académica del programa de doctorado los ejemplares de la tesis que, tras garantizar que coinciden con los depositados, se remitirán a los miembros del tribunal, por parte del órgano responsable del programa.

Artículo 20. Evaluación previa para garantizar la calidad de la tesis doctoral.

1. La Comisión Académica responsable del programa de doctorado enviará a cada uno de los cinco miembros titulares del Tribunal una copia de la tesis, junto con un formulario que tendrán que rellenar para su evaluación. En él se especificará si la evaluación es positiva o no, si requiere modificaciones y si se precisa una nueva revisión.

2. Los miembros del tribunal dispondrán como máximo de un mes, contado desde el día de la recepción de la tesis, para hacer llegar a la Comisión Académica del programa el informe correspondiente. Estos informes se trasladarán al doctorando, a su director y tutor. Si alguno de los informes fuera desfavorable la Comisión Académica del programa comunicará al doctorando las vías que puedan conducir a corregir adecuadamente su tesis doctoral.

Artículo 21. Defensa y evaluación de la tesis doctoral.

1. El acto de defensa de la tesis será convocado por el presidente y comunicado por el secretario al órgano académico responsable del Programa de Doctorado con una antelación mínima de 15 días naturales a su celebración. Tendrá lugar en sesión pública y consistirá en la exposición y defensa por el doctorando ante los miembros del tribunal del trabajo de investigación realizado, la metodología, el contenido y las conclusiones, con especial mención de las aportaciones originales.

2. Los miembros del tribunal formularán al doctorando las cuestiones que consideren oportunas. Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que indique el presidente del tribunal.

3. El Documento de Actividades del Doctorando más la documentación generada en el proceso de depósito y evaluación previa quedará a disposición de los miembros del tribunal de la tesis en el acto de defensa. Dicha documentación no dará lugar a una puntuación cuantitativa pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa.

4. Cuando se trate de tesis doctorales en las que se cumplan las condiciones fijadas para obtener la mención «Doctor internacional», la defensa de la tesis habrá de ser efectuada en la Universidad de Burgos, o, en el caso de programas de doctorado conjuntos, en cualquiera de las universidades participantes en los términos que identifiquen los convenios de colaboración.

5. Tras la defensa de la tesis, cada miembro del tribunal emitirá, un informe y la calificación global concedida a la tesis en términos de «apto» o «no apto». Adicionalmente, cada miembro del tribunal entregará al secretario en un sobre cerrado su voto individual razonado y secreto relativo a los reconocimientos a que puede optar la tesis.

6. En sesión distinta, y después del acto público de defensa de la Tesis Doctoral, el Presidente del tribunal abrirá los sobres y, en caso de unanimidad de votos favorables para el reconocimiento de la mención «cum laude», lo comunicará al doctorando, al Director de la tesis doctoral, a la Comisión Académica del Programa de Doctorado y a la Escuela de Doctorado.

7. El informe de evaluación, calificación y en su caso la mención «cum laude» de la tesis doctoral será incorporado al Documento de Actividades del doctorando, por los responsables administrativos correspondientes, con lo que se cerrará este registro.

Artículo 22. Tesis doctorales sometidas a procesos de protección o transferencia de tecnología o de conocimiento.

1. Finalizada la elaboración de la tesis doctoral, y cuando concurren circunstancias excepcionales que serán determinadas por la Comisión Académica del programa, como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en el programa o la existencia de convenios de confidencialidad con empresas, o la posibilidad de generación de patentes derivadas del contenido de la tesis, el doctorando solicitará al órgano académico responsable del Programa de Doctorado la no publicidad de los aspectos que se consideren objeto de protección, tanto en el proceso de exposición pública y evaluación previa como en el de la defensa pública de la tesis.

2. La solicitud sólo se aceptará cuando quede acreditado que la es absolutamente indispensable para el éxito del proceso de protección o transferencia.

3. El órgano académico responsable del Programa de Doctorado resolverá acerca de la mencionada solicitud notificando el acuerdo al doctorando, y en su caso al director y al tutor de la tesis.

4. La aceptación de la solicitud de publicidad restringida por parte de órgano académico responsable del Programa de Doctorado contemplará los siguientes aspectos:

- a) Los miembros del tribunal de tesis deberán firmar los acuerdos de confidencialidad pertinentes.
- b) Durante el periodo de exposición pública la tesis doctoral podrá ser revisada en los términos que expresamente determine el órgano académico responsable del Doctorado.
- c) El acto público de defensa podrá ser restringido en las partes acogidas al acuerdo de confidencialidad.
- d) La difusión de los archivos electrónicos de los repositorios institucionales, así como del Ministerio, será inhibida durante el tiempo necesario para su protección.

Artículo 23. Tesis doctorales en régimen de cotutela.

1. Las tesis doctorales podrán realizarse bajo la modalidad de cotutela, siendo indispensable para ello que se suscriba el correspondiente convenio entre la Universidad de Burgos y la Universidad correspondiente.

2. En todo caso, para poder acogerse a un convenio de cotutela, los doctorandos deberán haber cumplido las condiciones de formación a que hace referencia el artículo 5.3 de la presente normativa, como requisito indispensable para efectuar la estancia de formación y desarrollo de investigación objeto del convenio de cotutela.

3. El convenio determinará necesariamente las condiciones en que se desarrollará la estancia del doctorando en la universidad extranjera, los objetivos que deberán ser cubiertos durante la misma así como la forma en que se llevará a cabo el proceso previo de información pública de la tesis, el desarrollo de la defensa de la misma y la composición del tribunal, que en todo caso quedará a lo que el órgano académico responsable del Programa de Doctorado determine.

Artículo 24. Archivo de la tesis doctoral.

1. Finalizada la evaluación de la tesis con la calificación de «apto», el servicio responsable del repositorio institucional se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto, en los términos que figuren el documento que a tal efecto el doctorando, con la autorización de su Director, presentó en el momento de su depósito.

2. El doctorado podrá optar por archivar una copia íntegra en formato digital de su tesis. No obstante, en circunstancias especiales determinadas en el informe correspondiente de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, relacionadas con la existencia de intereses editoriales, comerciales e industriales legítimos que puedan verse perjudicados por la publicidad de los resultados de la tesis doctoral, el doctorado podrá optar por archivar una versión reducida de la tesis. En este último caso, la información fidedigna a archivar sobre la tesis, que estará avalada por su Director, debe coincidir esencialmente con el del texto completo y asegurar la no

publicidad de los aspectos del interés en conflicto, de tal forma que las restricciones al archivo de la tesis se limiten a las que resulten estrictamente necesarias para salvaguardar los mencionados intereses.

Artículo 25. Premio extraordinario de doctorado.

1. El premio extraordinario de doctorado es un reconocimiento a la calidad de las aportaciones realizadas por la tesis doctoral en el ámbito de la investigación. Las tesis doctorales a las que le sea reconocida la mención «cum laude» podrán optar a la obtención del premio extraordinario de doctorado, a instancia de sus autores.

2. Los criterios para su concesión se regirán por el reglamento vigente aprobado por la Universidad en esta materia.

Disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales

Disposición adicional primera. Programas Interuniversitarios e internacionales para la obtención de dobles titulaciones.

La Universidad de Burgos podrá establecer convenios con otras Universidades e Instituciones Educativas de Educación Superior españolas y extranjeras, para otorgar dobles titulaciones de Doctor, de acuerdo con la legislación aplicable a cada título. Los convenios al respecto deberán someterse a la aprobación del Consejo de Gobierno.

Disposición adicional segunda. Guías de procedimientos.

La Comisión de Investigación será responsable de proponer las guías de procedimientos para el desarrollo de este Reglamento, de acuerdo con los protocolos al respecto que puedan establecer las administraciones educativas y las agencias de calidad universitaria. En particular, mantendrá actualizadas una Guía de Buenas Prácticas de Investigación, conteniendo los criterios y directrices para la gestión académica de programas de doctorado, y una Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria para la solicitud de verificación de programas de doctorado.

Disposición adicional tercera. Soporte físico de la documentación y tesis doctoral.

Los documentos a presentar en los procedimientos señalados en esta normativa para los programas de doctorado y tesis doctorales, incluyendo el ejemplar a depositar de la propia tesis doctoral, lo serán siempre que sea posible en soporte electrónico, avalados por la correspondiente firma electrónica. En la medida que la Administración Electrónica esté implantada, toda la documentación deberá presentarse obligatoriamente en soporte electrónico.

Disposición transitoria primera. Doctorandos conforme a anteriores ordenaciones.

A los doctorandos de programas de doctorado anteriores al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, les será de aplicación el procedimiento de depósito, defensa, evaluación y concesión de premio extraordinario de la tesis doctoral previsto en el presente Reglamento. El documento de actividades del doctorando será sustituido por un certificado de actividades realizadas en el Programa de Doctorado cursado, emitido por el servicio administrativo responsable de doctorado, en el que se incluya, en su caso, el periodo formativo si el programa lo contemplara.

Disposición transitoria segunda. Programas de doctorado implantados con anterioridad.

Los programas de doctorado ya implantados con anterioridad al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, deberán adaptarse a lo dispuesto en el presente Reglamento con anterioridad al inicio del curso académico 2013-2014, y quedarán definitivamente extinguidos al finalizar el curso académico 2016-2017. En cualquier caso, los proyectos de tesis doctoral vinculados a programas de doctorado en extinción deberán registrarse antes del 30 de septiembre de 2013 y

las tesis correspondientes deberán defenderse en el plazo de 5 años desde la entrada en vigor del referido Real Decreto, es decir, antes del 11 de Febrero de 2016.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogados todos los aspectos relativos a enseñanzas de doctorado recogidos en las «Directrices generales para el diseño de los Títulos Oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior en la Universidad de Burgos» aprobadas por el Consejo de Gobierno de 03/07/2008 y modificadas por el Consejo de Gobierno de 23/03/2010 así como en las «Directrices específicas para el diseño de Títulos Oficiales de Máster y de Doctor adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior en la Universidad de Burgos» aprobadas por el Consejo de Gobierno de fecha 24/11/2008.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente normativa entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de diciembre de 2012, aprobó el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos.

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO
DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS**

INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 99/2011 de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas de Doctorado contempla la creación de Escuelas de Doctorado, como unidad para la organización dentro de su ámbito de gestión del doctorado, en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar. La Universidad de Burgos decidió por acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2012 la creación de una Escuela de Doctorado, como un elemento de especial interés para la proyección de la Universidad de Burgos, la cuál se articulará con otras iniciativas, especialmente con la del Campus de Excelencia Internacional Triangular E3, para lograr la excelencia en investigación y su implicación en el entorno social y productivo.

Tal y como se recoge en el artículo 2.1 del Acuerdo de Creación de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos, aprobado por el Consejo de Gobierno el 30 de Octubre de 2012, «La Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos asumirá funciones relativas a la organización y gestión de las actividades en los Programas de Doctorado conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor por la Universidad de Burgos exceptuando los integrados en la Escuela Interuniversitaria de Posgrado en Evolución Humana». Este Reglamento por tanto sólo afecta a aquellos Programas de Doctorado que según el artículo citado están vinculados a la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos.

El presente Reglamento de Régimen Interno se redacta de acuerdo con el Real Decreto 99/2011 de 28 de enero por el que se regulan las enseñanzas de Doctorado, el Real Decreto 1791/2010 de 30 de diciembre por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y demás normativa vigente.

TÍTULO I. Naturaleza, objetivos, funciones y estructura

Artículo 1. Misión.

La Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos es la unidad de organización académica y administrativa de los Programas de Doctorado conducentes a la obtención del título oficial de Doctor, en la que podrán incluirse otras actividades formativas en investigación, tales como Títulos Propios o cursos de formación con orientación hacia la investigación.

Artículo 2. Objetivos.

El objetivo esencial de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos es garantizar la máxima calidad en los estudios de tercer ciclo, coordinando e impulsando la excelencia en los Programas de Doctorado ofertados.

Para ello la Escuela de Doctorado tendrá competencias en la planificación, desarrollo y supervisión de Programas de Doctorado ofertados, así como otras actividades formativas en el ámbito de la investigación, con especial atención a aquellas cuya temática sea transversal y multidisciplinar.

Artículo 3. Funciones.

Corresponde a la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Diseñar, proponer para su verificación, modificar y solicitar la renovación de la acreditación de Programas de Doctorado.
- b) Gestionar Programas de Doctorado promovidos por las unidades competentes en materia de investigación de la Universidad de Burgos.
- c) La planificación, difusión y organización de las actividades inherentes a la formación y desarrollo de los Programas de Doctorado y, en su caso, otros programas de formación en investigación.
- d) La organización de las relaciones con los grupos de investigación, Departamentos e Institutos que participen en sus programas formativos, así como con otras entidades participantes en los mismos, con el fin de asegurar la coordinación de las actividades formativas y la racionalización de la gestión académica y administrativa.
- e) La organización y gestión de los procesos administrativos de los expedientes de los estudiantes vinculados a sus programas formativos, incluyendo su preinscripción, matrícula, registro de actividades, tramitación de tesis, expedición de certificados académicos, tramitación de reconocimientos, traslado de expedientes, tramitación de títulos y otras funciones similares, así como la homologación de títulos de doctor.
- f) El diseño e implantación de su sistema de garantía interna de calidad (SGIC) de acuerdo con la normativa de la Universidad de Burgos, así como la participación en los procesos de evaluación de calidad, verificación, seguimiento y acreditación, promoción activa de la mejora y, en su caso, modificación de planes de estudio, formulando propuestas a los órganos que participen en sus programas formativos.
- g) La organización de actividades formativas complementarias que se consideren adecuadas, en particular aquellas enfocadas a fomentar las competencias transversales en investigación.
- h) La promoción de la cooperación en materia de I+D+i con entidades externas tanto públicas como privadas (organismos públicos de investigación u otros organismos, instituciones, fundaciones, empresas), especialmente en el ámbito internacional, fomentando la movilidad de profesores y estudiantes de doctorado.
- i) El impulso de la excelencia de sus Programas de Doctorado, así como de la calidad de las tesis doctorales elaboradas en el marco de los mismos.
- j) La gestión de sus recursos materiales y su distribución a sus programas formativos.

- k) La representación y participación en instituciones públicas y privadas, cuando sea requerida su presencia o asesoramiento.
- l) La propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios vinculado a la Escuela.
- m) La coordinación con entidades u organismos participantes en programas interuniversitarios de doctorado.
- n) Cualquier otra que establezcan los Estatutos de la Universidad de Burgos o le atribuya específicamente el Consejo de Gobierno.

Artículo 4. Miembros de la Escuela de Doctorado.

La Escuela de Doctorado estará integrada por los siguientes colectivos:

1. Personal investigador. Todo el personal docente o investigador doctor que participe en sus Programas de Doctorado ofertados por la Escuela de Doctorado, y/o participe en sus actividades formativas se considerará vinculado a la misma. Podrá considerarse profesorado vinculado a la Escuela de Doctorado a los profesores visitantes doctores de otras instituciones universitarias o a personal experto cualificado de entidades externas que participen en los Programas de Doctorado ofertados.

2. Investigadores en formación. Los estudiantes matriculados en Programas de Doctorado se considerarán investigadores en formación vinculados a la Escuela de Doctorado.

3. Personal de administración y servicios. La Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos contará con el personal de administración y servicios acorde a las funciones y actividades que le son propias y le permitan la consecución de los objetivos marcados en la normativa vigente.

Artículo 5. Otras entidades participantes.

La Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos integrará en sus órganos de gobierno la participación de representantes de entidades externas (organismos públicos de investigación u otros organismos, instituciones, fundaciones, empresas) que colaboren en sus Programas de Doctorado, potenciando su conexión con la sociedad y su internacionalización.

Artículo 6. Recursos.

1. La Escuela de Doctorado podrá contar con infraestructuras propias en las que desarrollar sus actividades, así como compartir las infraestructuras de los Centros, Departamentos e Institutos que participen en sus programas formativos.

2. La Universidad de Burgos asignará en sus presupuestos partidas destinadas a la Escuela de Doctorado.

TÍTULO II. Órganos de gobierno

Capítulo 1º. Órganos unipersonales

Artículo 7. Director.

1. La Escuela de Doctorado contará con un Director que será nombrado por el Rector y deberá ser un investigador de reconocido prestigio de la plantilla de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Burgos, condición que vendrá avalada por la justificación de la posesión de al menos tres periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1086/1989 de 28 de Agosto. En el caso de que dicho investigador ocupe una posición en la que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación, deberá acreditar méritos equiparables a los señalados. El nombramiento se realizará por un periodo de cuatro años.

2. El Director cesará en su cargo a petición propia, por decisión del Rector y, en todo caso, a los cuatro años de su nombramiento. En cualquier caso el Director de la Escuela no podrá serlo por un periodo de más de 8 años consecutivos.

Artículo 8. Funciones del Director.

Son funciones del Director las siguientes:

- a) Dirigir y coordinar la actividad de la Escuela de Doctorado, procurando el cumplimiento de sus objetivos.
- b) Convocar y presidir el Comité de Dirección.
- c) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Comité de Dirección.
- d) Proponer al Rector, en su caso, el nombramiento y cese de los órganos de gobierno unipersonales que estime necesarios.
- e) Ejercer la dirección funcional del personal de administración y servicios adscrito a la Escuela de Doctorado.
- f) Cualquier otra que le atribuya la normativa vigente.

Artículo 9. Secretario de la Escuela de Doctorado.

La Escuela de Doctorado contará con un Secretario Académico. El nombramiento de este cargo lo realizará el Rector de la Universidad de Burgos a propuesta del Director, el cual hará la propuesta de entre los doctores pertenecientes a la Escuela de Doctorado. Su mandato tendrá una duración de cuatro años prorrogables por otros cuatro, y cesará por las mismas causas que el Director.

Capítulo 2º. Órganos colegiados

Artículo 10. Comité de Dirección.

El Comité de Dirección es el órgano colegiado de gobierno de la Escuela de Doctorado. Estará formado por los siguientes miembros:

1. Miembros natos:

- a) El Director y el Secretario de la Escuela de Doctorado.
- b) Los coordinadores de los Programas de Doctorado ofertados por la Escuela de Doctorado. En el caso de Programas de Doctorado interuniversitarios, los coordinadores locales de la Universidad de Burgos.
- c) Un miembro del personal de administración y servicios responsable de los estudios de Tercer Ciclo, que tendrá voz, pero no voto.

2. Miembros electos:

- a) Representantes de los estudiantes en los Programas de Doctorado elegidos por y entre ellos, por un periodo de dos años, en número del 20% de miembros natos siendo el mínimo de 3 miembros.
- b) Representantes de las entidades externas a la universidad, que participen en los programas de Doctorado de la Escuela, en número de hasta un máximo del 20% de miembros natos, y por un periodo de dos años. Serán propuestos por las entidades colaboradoras según los convenios establecidos. En caso de que el número de representantes supere el 20% de miembros natos, la representación de las mismas será de forma rotatoria, por un periodo de dos años, a propuesta del Director.

Artículo 11. Elecciones a representantes de los estudiantes en el Comité de Dirección.

1. Las elecciones a representantes de los estudiantes de Programas de Doctorado serán convocadas por el Director cada dos años y se llevarán a cabo durante el periodo lectivo mediante sufragio universal, libre, directo, secreto e indelegable.

2. Serán electores y elegibles todos los estudiantes de Programas de Doctorado.

3. La Comisión Electoral de la Escuela de Doctorado es el órgano colegiado encargado de la organización y supervisión de los procesos electorales desarrollados en la misma. Será nombrada por el Comité de Dirección por un periodo de cuatro años y estará compuesta por el Director, o persona en quien delegue, que la presidirá, un representante de los coordinadores de los Programas de Doctorado, un representante de los estudiantes de Programas de Doctorado y un representante de las entidades públicas o privadas, si las hubiese, que participen en los programas de la Escuela. Su composición será comunicada a la Junta Electoral de la Universidad.

4. La Comisión Electoral de la Escuela de Doctorado actuará en primera instancia en los procedimientos electorales que se celebren en su ámbito. En particular, le corresponden las siguientes funciones:

- a) Velar por la pureza y transparencia del procedimiento electoral.
- b) Resolver cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en dicho procedimiento.
- c) Resolver las actuaciones propias del procedimiento electoral e interpretar las normas electorales que resulten aplicables.
- d) Elevar al Comité de Dirección el calendario electoral para su aprobación.
- e) Dictar las instrucciones necesarias para la celebración de los actos electorales.
- f) Proclamar, cuando se necesario, los candidatos a las elecciones que se celebren en el ámbito de su competencia y, tras la celebración de las votaciones, proclamar los candidatos electos.
- g) Ejercer cuantas otras funciones, que guarden relación con el desarrollo y control de los procesos electorales, previstas en las normas electorales aplicables.

5. Los acuerdos de la Comisión Electoral de la Escuela de Doctorado serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de la Universidad.

6. En lo no dispuesto en el presente reglamento será de aplicación lo establecido en el Reglamento Electoral de la Universidad en lo referido a la elección de representantes en los Consejos de Institutos Universitarios.

Artículo 12. Sesiones del Comité de Dirección.

1. El Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado será presidido por el Director.

2. El Secretario de la Escuela de Doctorado será el encargado de certificar los actos y acuerdos del mismo.

3. El Director podrá invitar a las sesiones del Comité de Dirección, con voz pero sin voto, a las personas que considere necesario para informar y asesorar a los miembros del Comité de Dirección sobre asuntos que así lo requieran.

4. Las sesiones del Comité podrán ser ordinarias o extraordinarias. El Comité se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año y cuando así lo solicite la quinta parte de sus miembros. Cuando la urgencia del asunto a tratar así lo requiera se podrán convocar reuniones extraordinarias.

Artículo 13. Funciones del Comité de Dirección.

Son funciones del Comité de Dirección:

- a) Establecer las directrices generales de funcionamiento de la escuela de Doctorado.

- b) Proponer al Consejo de Gobierno la creación, modificación o supresión de los Programas de Doctorado.
- c) Informar la memoria de verificación de los Programas de Doctorado.
- d) Aprobar, en los términos previstos en el presente Reglamento, la composición de las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado, así como el cese y sustitución de sus miembros.
- e) Organizar las actividades formativas de la Escuela de Doctorado, impulsando en particular las de formación transversal.
- f) Gestionar el presupuesto económico con la distribución y relación de gastos.
- g) Promover la participación de la Escuela de Doctorado en las convocatorias competitivas para captar recursos destinados al ejercicio de sus funciones.
- h) Convocar elecciones a representantes de los estudiantes en el Comité de Dirección.
- i) Elaborar y proponer la modificación del Reglamento de Régimen Interno y elevarla al Consejo de Gobierno para su posterior aprobación.

TÍTULO III. Actividades Académicas

Artículo 14. Programas de Doctorado.

Un Programa de Doctorado es el conjunto de actividades conducentes a la adquisición de competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor. Incluirá la oferta de actividades transversales y específicas de formación investigadora a realizar por los doctorandos, así como procedimientos y líneas de investigación para el desarrollo de tesis doctorales y la obtención del título de doctor.

Artículo 15. Comisión Académica. Composición y funciones.

1. Para cada Programa de Doctorado se constituirá una Comisión Académica que estará integrada por doctores y será presidida por el Coordinador del Programa de Doctorado.

2. La Comisión Académica estará formada por el Coordinador del Programa y al menos otros dos doctores con experiencia investigadora acreditada que formen parte del programa de doctorado y que presten sus servicios en la Universidad de Burgos. Asimismo, podrá integrar investigadores de organismos públicos de Investigación o de otras entidades de I+D+i, que mantengan convenios con la Universidad de Burgos.

3. La composición de la Comisión Académica y el procedimiento de renovación de sus miembros serán aprobados por los órganos académicos responsables del Programa de Doctorado, de acuerdo con las previsiones establecidas en la memoria de verificación.

4. La Comisión Académica será responsable de la definición, organización y coordinación del Programa de Doctorado, asumiendo funciones de:

- a) Organizar, diseñar y coordinar el Programa de Doctorado correspondiente.
- b) Responsabilizarse de las actividades de formación e investigación del Programa de Doctorado.
- c) Establecer, si procede, requisitos y criterios adicionales para la selección y admisión de los estudiantes a cada Programa de Doctorado.
- d) Establecer el sistema de garantía de calidad del Programa.
- e) Asignar un tutor a los doctorandos del Programa y modificar dicha asignación, oídas las partes, en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, si concurren causas justificadas.
- f) Asignar director de tesis a los doctorandos del Programa y modificar dicha asignación oídas las partes, en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, si concurren causas justificadas.

- g) Evaluar con carácter anual, el plan de investigación, el documento de actividades de los doctorandos, los informes de los tutores y directores de tesis y, en su caso, decidir motivadamente sobre la continuidad o no en el Programa de Doctorado de los doctorandos, conforme a lo establecido en el RD 99/2011 de 28 de enero.
- h) Autorizar la presentación a la Escuela de Doctorado de la tesis de cada doctorando del Programa.
- i) Determinar las circunstancias excepcionales que afecten a la no publicidad de determinados contenidos de la tesis.
- j) Emitir informe sobre las solicitudes de incorporación y baja de los investigadores como miembros del Programa de Doctorado y elevarlas para su aprobación por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos.
- k) Resolver cuantas dudas o controversias se susciten en relación al buen desarrollo del Programa, sin perjuicio de ulteriores actuaciones (en caso de conflicto) de la Escuela de Doctorado o de la Comisión de Investigación.
- l) Cualquier otra que les atribuya la normativa vigente.

TÍTULO IV. Derechos y deberes de los directores de tesis, de los tutores y de los doctorandos.

Artículo 16. Guía de buenas prácticas en investigación.

1. Los programas de doctorado organizados por la Escuela de Doctorado se adecuarán a una Guía de buenas prácticas en investigación, elaborada de acuerdo con la normativa de la Universidad de Burgos en la materia, que podrá desarrollar lo establecido en el presente Reglamento en lo referente a los derechos y deberes de los doctorandos, tutores y directores de tesis.

2. Todos los miembros vinculados a la Escuela de Doctorado deberán suscribir su compromiso con el código de buenas prácticas adoptado por la Escuela de Doctorado.

Artículo 17. Derechos de los directores de tesis.

Es un derecho de los directores y codirectores de tesis, la plena integración en la estructura y actividades de la Escuela de Doctorado, de acuerdo con la normativa definida en este reglamento para los planes de doctorado de la misma.

Artículo 18. Deberes de los directores de tesis.

Son deberes de los directores y codirectores de tesis:

- a) Facilitar al doctorando los medios y el entorno científico adecuado.
- b) Encomendar al doctorando actividades que estén exclusivamente relacionadas con su condición de investigador en formación.
- c) Velar porque sus doctorandos sigan, en todo momento, prácticas de trabajo seguras, conformes a la legislación nacional sobre riesgos laborales. Asimismo, velar para que sus doctorandos adopten las medidas necesarias para cumplir con las exigencias legales en materia de protección de datos y de confidencialidad.
- d) Velar porque sus doctorandos conozcan los objetivos estratégicos que rigen su ámbito de actividad y los mecanismos de financiación. Asimismo velará para que se soliciten todos los permisos necesarios antes de iniciar su labor o acceder a los recursos proporcionados.
- e) Velar porque los doctorandos conozcan y cumplan con las condiciones relativas a los derechos de autor.
- f) Firmar el compromiso documental que establezca las funciones de supervisión de sus doctorandos, en la forma que establezca la Universidad.
- g) Revisar regularmente el documento de actividades personalizado de sus doctorandos.

- h) Informar y avalar, periódicamente, el plan de investigación de sus doctorandos.
- i) Atender las necesidades de sus doctorandos con discapacidad, de acuerdo con las pautas establecidas por la Universidad.

Artículo 19. Derechos de los tutores.

Es un derecho de los tutores la plena integración en la estructura y actividades de la Escuela de Doctorado, de acuerdo con la normativa definida en este reglamento para los planes de doctorado de la misma.

Artículo 20. Deberes de los tutores.

Son deberes de los tutores:

- a) Asistir a sus doctorandos en su proceso de formación, facilitando la información, orientación y recursos para el aprendizaje.
- b) Facilitar la configuración del itinerario curricular de sus doctorandos.
- c) Firmar el compromiso documental que establezca las funciones de supervisión de sus doctorandos, en la forma que establezca la Universidad.
- d) Revisar regularmente el documento de actividades personalizado de sus doctorandos.
- e) Informar y avalar, periódicamente, el Plan de investigación de sus doctorandos.
- f) Atender las necesidades de sus doctorandos con discapacidad, de acuerdo con las pautas establecidas por la Universidad.
- g) Todas aquellas obligaciones establecidas en la legislación general, en la normativa de la Comunidad Autónoma y en los Estatutos y normas propias de la Universidad de Burgos.

Artículo 21. Derechos de los doctorandos.

1. Los estudiantes de doctorado tienen los mismos derechos que el resto de los estudiantes de la Universidad de Burgos, de conformidad con lo establecido en la legislación general, la normativa universitaria y los Estatutos de la Universidad de Burgos.

2. En particular, los estudiantes de doctorado tienen los siguientes derechos específicos:

- a) A recibir una formación investigadora de calidad, que promueva la excelencia científica y atienda a la equidad y la responsabilidad social.
- b) A contar con un tutor que oriente su proceso formativo y un director y, en su caso codirector, con experiencia investigadora acreditada, que supervise la realización de la tesis doctoral.
- c) Integrarse en grupos y redes de investigación.
- d) A conocer la carrera profesional en el ámbito de su investigación.
- e) A participar en programas y convocatorias de ayudas para la formación investigadora y para la movilidad nacional e internacional.
- f) A contar con el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual e industrial a partir de los resultados de la Tesis Doctoral y de los trabajos de investigación previos en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.
- g) A aparecer como coautor en aquellos trabajos, artículos o comunicaciones donde se expongan los trabajos de investigación en los que haya participado de manera relevante.
- h) A ser considerados, en cuanto a derechos de representación en el órgano de gobierno de la universidad, como personal investigador en formación, de conformidad con lo que se establezca en la legislación en materia de ciencia e investigación.
- i) A participar en el seguimiento de los Programas de doctorado y en los procesos de evaluación institucional, en los términos previstos por la normativa vigente.

Artículo 22. Deberes de los doctorandos.

1. Los estudiantes de doctorado tienen los mismos deberes que el resto de los estudiantes universitarios de la Universidad de Burgos, de conformidad con lo establecido en la legislación general, la normativa universitaria y los Estatutos de la Universidad de Burgos.

2. En particular, los estudiantes de doctorado tienen los siguientes deberes específicos:

- a) Firmar el compromiso documental de supervisión de su actividad, en la forma que establezca la Universidad.
- b) Integrarse plenamente en el proyecto asignado para su formación.
- c) Seguir los consejos y recomendaciones del tutor y/o director, informarle de sus posibles iniciativas y del avance de sus resultados y comunicar, cuanto antes, las dificultades que encuentre en el desarrollo de su trabajo.
- d) Informarse y seguir las normas y procedimientos de seguridad, así como respetar la Guía de buenas prácticas en investigación.
- e) Participar en aquellas actividades científicas, foros de discusión, seminarios, congresos, etc. relacionadas con el desarrollo de su trabajo y que deberán quedar reflejadas en su documento de actividades.
- f) Reconocer la contribución de su director y codirector si lo hubiese en la divulgación oral o escrita de los resultados de su tesis doctoral.
- g) Cumplir las normas y condiciones relativas a la publicación, la autoría, la propiedad intelectual e industrial y los derechos de autor.
- h) Guardar la debida confidencialidad sobre el desarrollo de su trabajo investigador, mantener en secreto la información obtenida y utilizarla única y exclusivamente con objeto de hacer la tesis doctoral.
- i) Respetar, valorar y, en su caso, realizar las necesarias labores de gestión y administración ligadas a la actividad investigadora.
- j) Hacer un buen uso de los medios materiales e instalaciones que la Universidad de Burgos pone a su disposición.

TÍTULO V: Garantía de Calidad.**Artículo 23.** Garantía de calidad.

1. Los programas formativos organizados por la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos se ajustarán a una «guía de buenas prácticas en investigación», elaborada por la Comisión de Investigación, en todo lo referente a derechos y deberes de los doctorandos, de sus tutores y de sus directores de tesis.

2. Para garantizar el cumplimiento del punto anterior, el Comité de Dirección podrá establecer criterios y directrices específicas de garantía de calidad que deberán cumplir los programas formativos vinculados a la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos.

Disposición Final única. Entrada en vigor.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se modifica el Reglamento de Gestión y Funcionamiento del Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de diciembre de 2012, aprobó la modificación del Reglamento de Gestión y Funcionamiento del Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Burgos en aspectos referentes al Centro de Investigación en Tecnologías Industriales y al Centro de Investigación en Biotecnología Alimentaria. El texto consolidado es el siguiente:

**REGLAMENTO DE GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS**

Índice

PREÁMBULO

TÍTULO I. Gestión y Funcionamiento del Parque Científico-Tecnológico

Artículo 1. Dirección y gestión.

Artículo 2. Director del Parque Científico-Tecnológico.

Artículo 3. Consejo de Dirección.

Artículo 4. Comité Científico-Tecnológico.

Artículo 5. Personal técnico especializado.

Artículo 6. Sede e Instalaciones del Parque Científico y Tecnológico.

Artículo 7. Funcionamiento del Parque Científico-Tecnológico.

Artículo 8. Estructuras de Gestión y relaciones con otras estructuras.

TÍTULO II. Funcionamiento de la Incubadora Universitaria de Empresas

Artículo 9. Finalidad.

Artículo 10. Objetivos.

Artículo 11. Perfil de las Empresas.

Artículo 12. Ubicación.

Artículo 13. Servicios.

Artículo 14. Régimen general de uso.

Artículo 15. Selección de usuarios.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor.

PREÁMBULO

A los efectos del presente documento, se considera Parque Científico-Tecnológico como un enclave físico conformado por entidades en él instaladas, cuyo objetivo básico es favorecer la generación de conocimiento tecnológico en distintas áreas, a partir de la integración de intereses científicos, técnicos y tecnológicos, así como promover transferencia de tecnología y que esté gestionado, preferentemente, por una persona jurídica que dispone de un equipo humano y de un plan de viabilidad y gestión a tal efecto.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, indica en su artículo 41 que corresponde a la Universidad el fomento de la investigación, el desarrollo científico y la innovación tecnológica.

En este sentido se pronuncian los Estatutos de la Universidad de Burgos, dentro del Capítulo VI «De otros centros», donde el artículo 39 indica que la Institución «podrá crear otros Centros o estructuras, cuyas actividades de desarrollo de sus fines institucionales no conduzcan a la obtención de títulos incluidos en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales», completándose dicha afirmación con el artículo 40.1, en el que se indica que la Institución «podrá crear o adscribir Centros con funciones docentes, de realización de actividades de carácter científico, técnico, artístico o de prestación de servicios», siendo el Consejo de Gobierno competente en dicha tarea.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, aprueba la creación del Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Burgos en su sesión de 22 de julio de 2005.

El Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Burgos está regulado por el presente documento, siendo su objetivo fijar las bases de gestión y funcionamiento de una estructura estable que impulse y favorezca la generación de conocimiento y promueva la transferencia de tecnología; desarrolle e integre los intereses investigadores, científicos y tecnológicos de la Universidad de Burgos con los del sector productivo de su entorno socioeconómico, incluyendo la realización de proyectos entre ambas partes; favorezca la transferencia de servicios de I+D+i que las empresas deseen realizar en colaboración con la Universidad de Burgos; fomente la creación de Empresas de Base Tecnológica, generando una cultura emprendedora que favorezca la creación de riqueza y empleo en su área de influencia, dinamizando áreas tecnológicas estratégicas para la Universidad de Burgos; proporcionando servicios de valor añadido, coordinando y optimizando la utilización de espacios, instalaciones y servicios comunes.

Asimismo, el Parque Científico-Tecnológico realizará labores de apoyo y prestación de servicios a empresas maduras que ya estén instaladas o que puedan instalarse en los espacios que se reserven a tal efecto.

El Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Burgos se encargará de aglutinar, desarrollar y mantener las infraestructuras comunes para la investigación, desarrollo e innovación realizadas en el seno de la Universidad de Burgos por los Departamentos, grupos de investigación e instituciones y organismos públicos o privados que lo requieran.

Asimismo, el Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Burgos potenciará la realización de proyectos Universidad – Empresa, siendo un nexo de unión estable entre las estructuras de I+D+i empresariales y la propia comunidad universitaria, favoreciendo el establecimiento de relaciones duraderas entre Departamentos, grupos de investigación y dichas estructuras de I+D+i, impulsando la transferencia de conocimiento entre la Universidad de Burgos y el tejido empresarial.

El Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Burgos tiene entre sus objetivos establecer un puente de unión entre la investigación universitaria, la creación de empresas y la sociedad.

La creación de la Incubadora Universitaria de Empresas (en adelante IUE) de la Universidad de Burgos es uno de los instrumentos para establecer dicho puente. Insertada en el Parque Científico-Tecnológico como un área de funcionamiento definida, tiene por objetivo acoger temporalmente a emprendedores que inicien su andadura profesional en el mundo empresarial, facilitando sus primeros pasos como empresarios, acompañándoles y prestando determinados servicios adaptados a sus necesidades, con el fin de facilitar el desarrollo, entre otras, de iniciativas empresariales innovadoras y/o de base tecnológica.

El Parque Científico-Tecnológico promoverá la creación y el establecimiento de Empresas de Base Tecnológica, entendiéndose como tales a aquellas cuyo negocio tenga como base el conocimiento, la tecnología y/o la innovación generada por la propia actividad investigadora universitaria. En este sentido se pronuncia la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que recoge en su artículo 41.g la necesidad de vincular la investigación universitaria al sistema productivo y la posibilidad de creación de empresas de base tecnológica, a partir de la actividad universitaria.

Se contempla igualmente el establecimiento de cualquier otra empresa vinculada con la Universidad de Burgos en materia de I+D+i, en aquellos espacios del Parque Científico-Tecnológico que se encuentren destinados a tal efecto.

La sede del Parque Científico-Tecnológico se localizará en los espacios que a tal efecto se designen por La Universidad de Burgos.

Se establecerá un presupuesto de ingresos y gastos que asegure las inversiones previstas, el adecuado desarrollo y mantenimiento de las actividades realizadas, así como el correcto mantenimiento de las infraestructuras gestionadas por el Parque Científico - Tecnológico. Este presupuesto será propuesto por el Consejo de Dirección.

TÍTULO I. Gestión y Funcionamiento del Parque Científico-Tecnológico

Artículo 1. Dirección y gestión.

Los órganos de dirección y gestión del Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Burgos son el Director del Parque Científico-Tecnológico, el Consejo de Dirección y el Comité Científico-Tecnológico.

Con el fin de realizar un adecuado seguimiento de las actividades que se realicen en el seno del Parque Científico-Tecnológico, evaluar y coordinar el desarrollo de las mismas, se creará la figura del Comité Científico-Tecnológico.

Artículo 2. Director del Parque Científico-Tecnológico.

1. El Director del Parque Científico-Tecnológico (en adelante «Director») será nombrado por el Rector, y será personal funcionario de Grupo A o personal laboral de Grupo I de la Universidad de Burgos, pudiendo ser personal docente investigador o bien personal de administración y servicios.

El Director dependerá Funcionalmente del Vicerrector que ostente las competencias en materia de Parque Científico - Tecnológico.

2. Serán funciones del Director:

- a) Asumir la responsabilidad del funcionamiento del Parque Científico-Tecnológico, de la conservación de equipos e instalaciones, de la gestión del presupuesto asignado y de los aspectos de prevención de riesgos laborales, teniendo la consideración de «trabajador asignado».
- b) Coordinar y dirigir el personal adscrito al Parque Científico-Tecnológico, estableciendo la distribución de tareas de dicho personal en función de las necesidades existentes en cada momento, así como realizar los planes de formación y actualización de los mismos.
- c) Coordinar y realizar el seguimiento de los trabajos realizados en el seno de Parque Científico- Tecnológico, estableciendo el orden de prioridad de los mismos y velando por su cumplimiento.
- d) Coordinar y realizar el seguimiento de la gestión administrativa del Parque Científico-Tecnológico.
- e) Asesorar a los órganos de gobierno de la Universidad de Burgos en aquellas materias que sean competencia del Parque Científico-Tecnológico.
- f) Elaborar, cuando así se solicite por los Órganos correspondientes, los informes relativos a los trabajos realizados en el seno del Parque Científico-Tecnológico.
- g) Presentar al Consejo de Dirección la propuesta de presupuesto de ingresos y gastos anuales para ser incluida en los presupuestos generales de la Universidad de Burgos, y que incluirá las propuestas de tarifas de utilización de los distintos equipos y servicios, así como la previsión de adquisición de nuevo material y equipamiento.
- h) Elaborar una memoria anual donde se recojan la totalidad de las actividades realizadas y el balance económico correspondiente.
- i) Elaborar procedimientos y directrices vinculados con los trabajos realizados por el Parque Científico-Tecnológico, para su aprobación por el Consejo de Dirección.

- j) Atender las reclamaciones o discrepancias de los usuarios con respecto al funcionamiento del Parque Científico-Tecnológico.
- k) Planificar y canalizar las sugerencias para la mejora del funcionamiento y de la calidad del Parque Científico-Tecnológico.

Artículo 3. Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección estará presidido por el Rector de la Universidad de Burgos, y estará constituido por el Vicerrector que ostente las competencias en materia de Investigación, el Vicerrector que ostente las competencias de Parque Científico-Tecnológico, el Vicerrector que ostente las competencias en materia de Infraestructura, el Gerente de la Universidad de Burgos y el Director.

2. El Consejo de Dirección se reunirá una vez al trimestre con carácter ordinario y, con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario.

3. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Consejo de Dirección podrá recabar de los órganos unipersonales y colegiados de la Universidad, cuanta información sea de interés.

4. Son competencias del Consejo de Dirección.

- a) Dirigir y coordinar todas las actividades que se realicen en el seno del Parque Científico- Tecnológico.
- b) Elevar, si procede, la propuesta de presupuesto asignado al Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Burgos, para su inclusión en los Presupuestos Generales de la Universidad de Burgos.
- c) Proponer al Consejo de Gobierno las correspondientes tarifas de utilización de los servicios ofertados por el Parque Científico-Tecnológico, para su aprobación, si procede, por el Consejo Social.
- d) Aprobar, si procede, los protocolos que regulen las normas de utilización de los diferentes servicios ofertados por el Parque Científico-Tecnológico.
- e) Aprobar los criterios para el establecimiento de entidades/empresas en los espacios del Parque Científico-Tecnológico que se encuentren destinados a tal efecto, así como en los espacios correspondientes a la Incubadora Universitaria de Empresas.
- f) Aprobar, si procede, la instalación de empresas en los espacios del Parque Científico-Tecnológico, que se encuentren destinados a tal efecto, de acuerdo con los criterios previamente establecidos.
- g) Aprobar, si procede, la memoria anual de actividades realizadas en el Parque Científico- Tecnológico.
- h) Promover y coordinar la concurrencia a convocatorias nacionales e internacionales de ayudas en el desarrollo de actividades de I+D+i.
- i) Aprobar, si procede, la propuesta de incorporación de técnicos especializados a la estructura del Parque Científico-Tecnológico, de acuerdo con el informe presentado por el Director.
- j) Aprobar las tareas de coordinación y planificación propuestas por el Director.
- k) Aprobar los planes de formación y actualización del personal dependiente del Parque Científico- Tecnológico.
- l) Marcar las líneas de gestión a desarrollar por el Director en materia de funcionamiento del mismo y en conservación de equipamiento.
- m) Recibir información sobre coordinación y seguimiento de los trabajos realizados en el seno del Parque Científico-Tecnológico, así como de la gestión administrativa.
- n) Aprobar los informes relativos a los trabajos desempeñados en el seno del Parque Científico- Tecnológico.

- ñ) Ser informados sobre las sugerencias, reclamaciones o discrepancias de los usuarios con respecto al funcionamiento Parque Científico-Tecnológico, así como sobre las medidas adoptadas para su resolución.

Artículo 4. Comité Científico-Tecnológico.

1. El Comité Científico-Tecnológico estará presidido por el Rector o Vicerrector en quien delegue, y constituido por el Director, los Vicerrectores cuyas competencias tengan relación con las actividades desarrolladas por el Parque Científico-Tecnológico y un representante de cada estructura (Departamento, grupo de investigación, etc.) que se adhiera al Parque Científico-Tecnológico.

2. El Comité Científico - Tecnológico tendrá funciones consultivas y de asesoramiento, tanto para el Director, como para el Consejo de Dirección.

3. Son competencias del Comité Científico-Tecnológico:

- a) Asesorar al Director sobre el perfil de las plazas que sean precisas para el éxito en el funcionamiento del mismo.
- b) Evaluar las propuestas de adquisición de nuevo equipamiento por parte del Parque Científico- Tecnológico e informar al Director del mismo sobre el interés general de dicho equipamiento para la comunidad investigadora y para el éxito en la explotación del Parque Científico - Tecnológico.
- c) Asesorar e informar al Director sobre los avances y actualizaciones en las técnicas y servicios disponibles en el mismo, con el fin de incorporar, en la medida de lo posible, los avances más recientes en las mismas, permitiendo así la prestación de los servicios necesarios para mantener y promover el nivel de excelencia requeridos.
- d) Ser informado de las cuentas anuales de explotación del Parque Científico-Tecnológico.
- e) Asesorar al Director sobre la propuesta de canon establecido como contraprestación por la cesión de uso, las condiciones y precios de utilización de los servicios del Parque Científico - Tecnológico.
- f) Asesorar en la asignación de espacios de acuerdo con las solicitudes de ocupación recibidas y elaborar las propuestas de adjudicación.
- g) Asesorar e informar sobre los posibles supuestos de revocación de asignación de espacios.
- h) Realizar diagnósticos de seguimiento y evaluación de proyectos.
- i) Valorar el carácter emprendedor de la idea empresarial propuesta para su ubicación en la IUE.

Artículo 5. Personal técnico especializado.

El Parque Científico-Tecnológico podrá ser dotado con personal técnico especializado, que será responsable de cumplir las tareas necesarias para el eficiente funcionamiento del mismo.

El Director propondrá al Consejo de Dirección, mediante informe razonado, el perfil técnico de las plazas que sean precisas para el correcto funcionamiento del Parque Científico-Tecnológico.

La Universidad de Burgos, a través del Consejo de Dirección, velará por la continua formación y actualización de los conocimientos técnicos del personal de plantilla adscrito al Parque Científico- Tecnológico.

Artículo 6. Sede e Instalaciones del Parque Científico y Tecnológico.

1. El Parque Científico-Tecnológico de la Universidad está constituido por el Servicio Central de Apoyo a la Investigación, el Centro de Investigación en Tecnologías Industriales (CITI) y el Centro de Investigación en Biotecnología Alimentaria (CIBA) y cualquier otra Infraestructura Científica que un futuro pueda vincularse a las actividades propias del parque.

2. El Servicio Central de Apoyo a la Investigación engloba los equipos científicos singulares de la UBU, y se ubica en el Edificio de I+D+ i, sede central del Parque, en la Facultad de Ciencias y en la Escuela Politécnica Superior.

3. En el CITI se incluye a los grupos de investigación que desarrollan su labor investigadora en el ámbito de las tecnologías industriales, con su equipamiento y los medios ya existentes o que se puedan adquirir en un futuro para desarrollar dicha labor. Sus instalaciones se localizan en la Escuela Politécnica Superior, tanto en el Campus de la Milanera como en el Campus del Vena, en el Edificio I+D+I, en la Facultad de Ciencias y en los edificios del antiguo Hospital Militar de Burgos.

4. En el CIBA se incluye a los grupos de investigación que desarrollan su labor investigadora en el ámbito de la biotecnología alimentaria, con su equipamiento y los medios ya existentes o que se puedan adquirir en un futuro para desarrollar dicha labor. Sus instalaciones se localizan en la Facultad de Ciencias, en el edificio del CIBA y en los edificios del antiguo Hospital Militar de Burgos.

5. Las dotaciones de medios materiales destinadas al Parque deberán ubicarse en los lugares anteriormente mencionados o en aquellos que en su momento decidan los órganos de gobierno de la Universidad oído el Consejo de Dirección del Parque Científico-Tecnológico.

Artículo 7. Funcionamiento del Parque Científico-Tecnológico.

1. El Parque Científico-Tecnológico dispondrá, en el momento de su creación, del equipamiento e infraestructuras existentes en el Servicio Central de Apoyo a la Investigación, y en el futuro será dotado con la infraestructura y equipamiento necesario para el cumplimiento eficiente de sus objetivos.

2. En este sentido, cada equipo, servicio e instalación existente contará con una «Guía de Usuario» que estará a disposición de los mismos y en la que se recogerán, entre otras, las normas básicas de su funcionamiento y utilización, aspectos de prevención de riesgos laborales así como de gestión ambiental relativos a dicho equipamiento, servicio o instalación. En esta guía se incluirá la información técnica necesaria y la regulación del acceso a los usuarios.

Para la elaboración de la «Guía de Usuario», el Director podrá recabar la colaboración de investigadores, técnicos internos/externos y usuarios.

3. El Parque Científico-Tecnológico contará con los procedimientos necesarios para la utilización de todos los servicios ofertados, y estos serán actualizados con la periodicidad necesaria.

4. Para la utilización del equipamiento y/o servicios e instalaciones ofertados por el Parque Científico-Tecnológico, será necesario cumplimentar un proceso de «Alta» como usuario del Parque Científico-Tecnológico. En dicho proceso deberá constar la firma de conformidad de la persona responsable que asuma el gasto derivado del servicio, así como a las prestaciones a las que tendrá acceso el usuario solicitante y el período de tiempo durante el cual gozará de dicha condición. Transcurrido dicho período será necesaria su renovación.

Una vez cumplimentado el proceso de alta de usuario, cada prestación de servicio irá acompañada de una petición de uso, indicando el tipo de servicio demandado y la conformidad para la aceptación del cargo correspondiente.

5. La facturación por la prestación de los servicios realizados en el Parque Científico-Tecnológico seguirá los procedimientos establecidos en la Universidad de Burgos, y será realizado por la unidad administrativa correspondiente.

6. Los trabajos solicitados serán registrados por orden de llegada, con un número de identificación individual, y se realizarán según este orden y de manera que ningún encargo llegue a anular las posibilidades de utilización del servicio ofertado por parte de otros usuarios.

Aquellos trabajos que por su urgencia no puedan esperar su turno, según lo establecido, podrán ser acometidos previa solicitud de «trabajo prioritario» que, tras el adecuado asesoramiento del Comité Científico-Tecnológico, deberá ser autorizada por el Director. Dicha solicitud podrá llevar asociada una tarifa especial.

7. La realización de proyectos de investigación en el seno del Parque Científico-Tecnológico conllevará la presentación al Director, por parte del solicitante, de un breve dossier explicativo normalizado de acuerdo con un modelo previo, en el que se reflejarán tanto el desarrollo previsto para el trabajo como todos aquellos parámetros que permitan determinar la prioridad de ejecución del mismo. Una vez presentado, las propuestas serán evaluadas por el Comité Científico-Tecnológico, asignándose la franja de tiempo correspondiente para su ejecución.

8. Sobre cada proyecto realizado en el seno del Parque Científico-Tecnológico se realizará un proceso de seguimiento de resultados por parte de los técnicos del Parque Científico - Tecnológico, de acuerdo con la planificación reflejada en el dossier presentado. De dicho seguimiento se informará al Comité Científico- Tecnológico con la periodicidad establecida.

9. El crecimiento de la estructura funcional del Parque Científico-Tecnológico se basaría en la adhesión voluntaria de Departamentos, grupos de investigación y otras estructuras de I+D+i, con el fin de favorecer la coordinación de las tareas realizadas conjuntamente.

Dicha adhesión implica la puesta en común de aquellas estructuras, medios y capital humano, de mutuo acuerdo, para el desarrollo de la actividad de I+D+i bajo la figura de Parque Científico-Tecnológico. El objetivo de esta puesta en común sería la optimización en la utilización y mantenimiento de los equipos físicos, centralizando su gestión y uso en el Parque Científico-Tecnológico, poniendo a disposición de todos los miembros de la comunidad investigadora su utilización ordenada de acuerdo con el reglamento de uso. De igual manera, el capital humano destinado inicialmente al mantenimiento y utilización descentralizada de los equipos de I+D+i formarán parte de la estructura del Parque Científico-Tecnológico, realizando su trabajo de acuerdo con una gestión centralizada, favoreciendo su movilidad entre las instalaciones adscritas.

10. La adhesión de un Departamento o grupo de investigación, implica la coordinación en la utilización de espacios, recursos y tareas de I+D+i desarrolladas. Esta coordinación en el desarrollo de los trabajos propuestos conlleva un proceso de competencia interna, de acuerdo con la evaluación de parámetros cuantitativos que puedan establecer prioridades en el orden de desempeño de ensayos y utilización de servicios: principio de investigación, principio de uso eficiente de las infraestructuras, principio de productividad científico – económica, principio de continuidad y caducidad (ensayos que estén en fase de ejecución y en los que el tiempo sea determinante en los resultados).

11. La adhesión de una estructura implica la determinación de un responsable o equipo de responsables, dependiendo de su dimensión, que tendrá representación en el Comité Científico - Tecnológico.

12. Cualquier duda, reclamación o discrepancia de los usuarios con respecto al Parque Científico- Tecnológico deberá ser dirigida por escrito al Director del mismo, quien tras su estudio contestará al reclamante, en el plazo máximo de un mes, si procede dicha reclamación y/o las medidas adoptadas para subsanarla, informando de todo el proceso al Consejo de Dirección.

13. Las tarifas para las prestaciones de servicios del Parque Científico-Tecnológico serán revisadas y actualizadas anualmente, siendo propuestas por el Consejo de Dirección al Consejo de Gobierno, para su posterior aprobación, si procede, por parte del Consejo Social.

14. El Parque Científico-Tecnológico podrá promover, organizar o participar en cursos de especialización que guarden relación con las técnicas o prestaciones que se desarrollen en los mismos.

15. Hasta el nombramiento del Director y posteriormente en caso de ausencia de este, actuará como tal el Vicerrector que ostente las competencias en materia de Parque Científico-Tecnológico, o persona en quien delegue.

Artículo 8. Estructuras de Gestión y relaciones con otras estructuras.

El Parque Científico-Tecnológico divide su actividad en tres áreas:

- Área Científico-Tecnológica. Coordinación administrativa de las actividades realizadas en el seno del Parque Científico-Tecnológico relacionadas con la investigación, desarrollo e innovación.

- Área de Gestión. Su objetivo es la coordinación administrativa con los diferentes Servicios y Unidades de la Universidad de Burgos en el desarrollo de sus diferentes actividades en el seno del Parque Científico-Tecnológico.
- Incubadora Universitaria de Empresas. Acogida temporal de emprendedores que inician su andadura en el mundo empresarial, facilitando sus primeros pasos como empresarios, acompañándoles y prestando determinados servicios adaptados a las necesidades de cada proyecto empresarial, con el fin de facilitar el desarrollo de iniciativas empresariales innovadoras y/o de base tecnológica.

Orgánica	Funcional / Reporte	Coordinación						
GERENTE UNIVERSIDAD DE BURGOS	Vicerrector de Planificación e Innovación	Unidad de Empleo	Parque Científico-Tecnológico	Comité Científico - Tecnológico	Consejo de Dirección	Director del Parque Científico - Tecnológico	Secretaría	Técnicos Gestión Proyectos
	Vicerrector de Investigación y RR.II.	OTRI						
		Unidad de Investigación						
	Vicerrector de Infraestructuras y Recursos	Servicio de Informática y Comunicaciones						
	Rector	Fundación General de la Universidad de Burgos						
Departamentos / grupos de investigación / Centros	Equipos investigación							

TÍTULO II. Funcionamiento de la Incubadora Universitaria de Empresas

Artículo 9. Finalidad.

La finalidad de la creación de la Incubadora Universitaria de Empresas (IUE) en la Universidad de Burgos es la acogida temporal de emprendedores que inician su andadura en el mundo empresarial, facilitando sus primeros pasos como empresarios, acompañándoles y prestando determinados servicios adaptados a las necesidades de cada proyecto empresarial, con el fin de facilitar el desarrollo de iniciativas empresariales innovadoras y/o de base tecnológica.

Para que se puedan cubrir las necesidades básicas de las empresas y se permita mejorar sus expectativas de supervivencia se ofrece, un espacio físico con locales, formación, asesoramiento y prestación de servicios.

Artículo 10. Objetivos.

- a) Favorecer el nacimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas con carácter innovador y de Empresas de Base Tecnológica.
- b) Favorecer la generación de empleo de graduados, postgraduados y doctores de la Universidad de Burgos.
- c) Diversificar el tejido industrial burgalés y su adaptación a las nuevas tecnologías.
- d) Crear un medio adecuado en condiciones de precio y servicios que permita a las iniciativas empresariales desarrollar su Plan de Empresa para que, con un tiempo de estancia limitado, estén en situación de competir y actuar en condiciones de mercado.
- e) Contribuir a la dinamización de la zona en la que se ubican.
- f) Fomentar en la Universidad las actitudes emprendedoras.

Artículo 11. Perfil de las Empresas.

1. Las empresas que tienen cabida en la IUE serán empresas nuevas, que comiencen su actividad económica con su instalación en la misma ó, excepcionalmente, empresas recientes, cuya actividad se haya iniciado en el plazo inferior a un año antes de la solicitud de espacio en la IUE.

2. Documentación requerida para solicitar acceso a la IUE:
 - a) Características del equipo emprendedor.
 - b) Plan de Empresa, con el correspondiente Estudio de Viabilidad Técnica, Viabilidad Económico – Financiera y Viabilidad Estratégica.
 - c) Estatutos de la entidad a establecerse.
 - d) Memoria de la actividad empresarial que se pretende realizar, aportando la titularidad de la patente o de los resultados de investigación que sean susceptibles de explotación (si fuese el caso).
 - e) Propuesta de utilización de instalaciones del Parque Científico-Tecnológico por la entidad empresarial.
 - f) Además de lo anteriormente indicado, se tendrá en cuenta haber realizado un programa formativo de Autoempleo / Creación de Empresas o comprometerse a realizarlo en el servicio de Preincubadora de la Universidad de Burgos.
3. Requisitos para establecerse en la IUE:
 - a) Ser empresario, es decir, figurar dado de alta a efectos fiscales, como empresa, en cualquiera de sus formas jurídicas y tener la consideración de «empresa nueva» o de «reciente creación».
 - b) Tener domicilio social en la provincia de Burgos y establecer el domicilio de actividad en la sede de la Incubadora de Empresas.
 - c) Se valorará el nivel de creación de empleo previsto.
 - d) Cumplir con la normativa vigente en prevención de riesgos laborales.

Artículo 12. Ubicación.

La IUE se ubicará físicamente dentro del espacio del Parque Científico-Tecnológico asignado para ello.

Artículo 13. Servicios.

La Incubadora Universitaria de Empresas ofrece como servicios básicos: Despachos privados para las empresas, con todo el mobiliario básico necesario para el desarrollo de su actividad, así como con la dotación de infraestructuras de iluminación, electricidad, calefacción, teléfono y comunicaciones básicas que sean necesarias; Espacios específicos para el desarrollo de la actividad de las empresas adscritas al Parque; Servicios comunes de uso compartido como: salas de recepción, control de accesos, limpieza y mantenimiento de infraestructuras básicas, seguridad, aparcamiento, servicio de correo, fotocopiadora, fax, etc.; equipos específicos y resto de servicios ofrecidos por el Parque Científico-Tecnológico, Servicio de ICP-Masas, Resonancia Magnética Nuclear (RMN), Microanálisis Elemental, Resonancia Paramagnética Electrónica (RPE), etc.; Oficina de Administración General de la Incubadora; Sala de reuniones con mobiliario necesario, servicio de videoconferencia, etc.; Servicio de Atención y Asesoramiento al emprendedor, materializado a través de distintos servicios de la UBU y Servicio de apoyo y transferencia de I+D+i a través de la OTRI de la Universidad.

Artículo 14. Régimen general de uso.

1. El régimen económico de la IUE, será el establecido en el presente Reglamento. La Universidad de Burgos se reserva el derecho de convocar ayudas que faciliten la competitividad de las empresas instaladas en la Incubadora.

2. Cada despacho privado cedido tendrá un canon que incluye: suministro de electricidad, limpieza y mantenimiento de zonas comunes, seguridad y alarma, aparcamiento, instalación de línea básica de telefónica y ADSL, calefacción, mantenimiento de instalaciones (fotocopiadora, fax, cañón de ordenador), suministro de agua, etc.

3. Además de este canon, el cesionario deberá abonar el coste del servicio telefónico, en atención al consumo realmente realizado.

4. Cada empresa podrá disponer de un espacio dotado de instalaciones propias para que desarrolle su actividad en él en los términos previamente establecidos.

5. El espacio cedido a cada empresa deberá ser utilizado exclusivamente por los promotores y trabajadores de la iniciativa empresarial y deberá destinarse a la finalidad para la que fue concedida sin que puedan variarse las condiciones de explotación sin permiso del Parque.

6. La empresa recabará todas las autorizaciones y licencias requeridas para el desarrollo de su actividad empresarial según la normativa vigente, asumiendo la responsabilidad de su obtención.

7. La IUE, estará en funcionamiento los doce meses del año, en días laborables, de lunes a sábado.

8. El Parque Científico-Tecnológico se reserva el derecho de admisión a la Incubadora. Cualquier persona que acceda o permanezca en la Incubadora, estará obligada a petición del personal del mismo, a identificarse y justificar su presencia allí.

9. La imagen de la IUE exige un aspecto de conjunto armonioso, que debe ser respetada por todos los usuarios. Quedando prohibida la realización por éstos de cualquier tipo de obra o modificación.

10. Los usuarios y ocupantes deberán mantener en todo momento los despachos y superficies cedidas en buen estado de funcionamiento y presentación.

11. La empresa informará al Parque Científico-Tecnológico de los riesgos derivados de las actividades que ésta realice y que puedan afectar al Parque Científico-Tecnológico o a otras empresas.

Artículo 15. Selección de usuarios.

La selección de proyectos para la utilización de la Incubadora se realizará de la siguiente manera:

- a) Los interesados deberán presentar en la secretaria del Parque Científico - Tecnológico la solicitud de espacio en la Incubadora Universitaria de Empresas, en el impreso normalizado destinado a tal efecto, acompañado de la documentación requerida y mencionada anteriormente. Una vez entregada la documentación, el Director mantendrá una entrevista personal con los solicitantes que permita completar todos los datos necesarios para la valoración del proyecto.
- b) El Comité Científico-Tecnológico valorará los proyectos y deberá dictaminar sobre las solicitudes presentadas. Elaborará un informe valorativo del proyecto empresarial analizando los diversos aspectos que servirán de base a la selección de solicitudes. Dichos informes tendrán carácter confidencial y solo tendrán acceso al mismo las personas que intervengan en el proceso de selección.
- c) Será el Consejo de Dirección quien aprobará, si procede, la instalación de empresas en los espacios del Parque Científico-Tecnológico que se encuentren destinados a tal efecto, de acuerdo con los criterios previamente establecidos.
- d) Una vez seleccionados, los usuarios formalizarán un Contrato de Uso con el Parque, donde se materializarán los derechos y deberes de ambas partes durante su periodo de estancia en la IUE y se establecerá el canon correspondiente.
- e) La solicitud deberá ser suscrita por un único solicitante, siendo éste quien asuma frente al Parque el régimen de derechos y obligaciones derivados del Contrato de Uso. No obstante, el solicitante podrá incluir en su proyecto otros socios, partícipes y/o integrantes del proyecto. Todos deberán estar identificados con sus datos personales, y en el caso de ser seleccionados, deberán firmar el Contrato de Uso con el solicitante en señal de aceptación conjunta y solidaria de su régimen de derechos, obligaciones y deberes.
- f) La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, referida tanto al solicitante como a los eventuales socios, partícipes y/o integrantes del proyecto:

- Memoria del Proyecto.
- Fotocopia del DNI.
- Currículum Vitae.
- Vida Laboral.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Agenda Tributaria, con la Seguridad Social y con las Haciendas Locales.
- Declaración responsable del cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales, según el modelo que se facilite.

Artículo 16. Estancia de los cesionarios.

1. La duración de la cesión se establece por un plazo máximo de 24 meses a contar desde el día de la firma del Contrato de Uso. El contrato podrá ser prorrogado, previo acuerdo de las partes, por un plazo máximo de doce meses más, transcurridos éstos, el contrato quedará definitivamente extinguido.

2. El espacio cedido al usuario, deberá ser ocupado para el ejercicio efectivo de la actividad empresarial, por lo que habrá de iniciarse dentro del plazo máximo de treinta días desde la firma del contrato. La inactividad del titular o la falta de ocupación efectiva serán causa automática de resolución del contrato.

3. A la finalización del contrato, el usuario deberá dejar libre y en el mismo estado en el que se recibió el despacho o espacio, a disposición del Parque, en el plazo máximo de setenta y dos horas.

4. Si en el momento de la devolución quedasen bienes muebles en el despacho o espacio, se entenderá que el usuario ha renunciado a la propiedad y posesión de los mismos a favor del Parque Científico- Tecnológico.

5. El Parque Científico-Tecnológico quedará liberado y no asumirá ninguna responsabilidad en lo referente a la seguridad de los locales cedidos, prevención de riesgos laborales, por daños que pudieran ocasionarse a las personas, mercancías u otros, en caso de incendio, robo y en general de accidentes de cualquier tipo.

6. El personal directamente contratado por la empresa no tendrá ningún tipo de vinculación laboral con la Universidad de Burgos.

7. Los usuarios deberán cumplir estrictamente y hacer cumplir todas las normas en materia de seguridad, prevención de riesgos laborales y medio ambiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

Queda derogado el Reglamento del Servicio Central de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Burgos, aprobado por Junta de Gobierno de 19 de febrero de 2001, y se suprime dicho Servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación de la Comisión de Cooperación al Desarrollo.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de diciembre de 2012, aprobó la modificación de la Comisión de Cooperación al Desarrollo incorporando entre sus miembros al Coordinador/a del Centro de Cooperación y Acción Solidaria.

COMISIÓN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Composición.

Forman parte de la Comisión de Cooperación al Desarrollo:

- a) El Rector, o en su defecto el Vicerrector en quien delegue, que la preside.
- b) Coordinador/a del Centro de Cooperación y Acción Solidaria.
- c) Un profesor de cada Facultad o Escuela de los Centros previstos en el Capítulo II del Título II de los Estatutos de la Universidad de Burgos y de los Centros Adscritos a la UBU.
- d) 2 estudiantes del Consejo de Alumnos de la Universidad de Burgos
- e) 1 miembro del personal de administración y servicios.

Designación.

1. La designación de los miembros previstos en las letras c) y d) del punto anterior se realizará mediante el siguiente procedimiento:

El presidente de la Comisión solicitará a los Centros previstos en el Capítulo II del Título II de los Estatutos de la Universidad de Burgos la propuesta de un candidato para formar parte de la Comisión de Cooperación al Desarrollo.

Asimismo, solicitará al Consejo de Alumnos de la Universidad de Burgos la propuesta de dos candidatos para formar parte de la citada Comisión.

2. La designación de los miembros previstos en la letra e) se realizará mediante el siguiente procedimiento:

El presidente de la Comisión propondrá al Gerente la designación de un miembro del personal de administración y servicios que actuará como secretario de la Comisión.

3. Las propuestas se remitirán en el plazo de 15 días desde su notificación para que se presenten en la sesión del Consejo de Gobierno en que se vaya a proceder a la designación de la Comisión de Cooperación al Desarrollo.

Funciones.

Las funciones de la Comisión de Cooperación al Desarrollo son las establecidas en el Artículo 4.g de los Estatutos de la Universidad, y las derivadas de la adhesión de la UBU al Código de Conducta en Materia de Cooperación al Desarrollo de la CRUE (22 de julio de 2008).

ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Reglamento de los Cursos de Verano.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de diciembre de 2012, aprobó la modificación del Reglamento de los Cursos de Verano.

REGLAMENTO DE CURSOS DE VERANO

I. NÚMERO DE PARTICIPANTES

Cada curso contará con:

- Un Director (en casos justificados, el curso puede estar codirigido).
- Un codirector y/o evaluador docente de la Universidad de Burgos, para aquellos cursos en los que se otorgan créditos de libre elección y en los que el Director no sea docente de la Universidad de Burgos.
- Un máximo de 16 conferencias que, como máximo, serán de dos horas cada una.

II. DURACIÓN Y HORARIO DE LOS CURSOS

Los cursos se desarrollarán preferentemente en el mes de julio.

Los cursos que se impartan en la ciudad de Burgos tendrán como sede el Hospital del Rey. La mencionada sede se podrá trasladar a cualquiera de los centros de la Universidad o, excepcionalmente, de la ciudad cuando así se estime oportuno por la Organización de los Cursos de Verano.

Modalidades:

- a) Curso Básico. Tendrá una duración de cinco días, de lunes a viernes. El horario recomendado es:

Lunes	Tardes	16:30 a 20:30 horas
Martes a jueves	Mañanas	9:30 a 13:30 horas
	Tardes	16:30 a 20:30 horas
Viernes	Mañanas	9:30 a 13:30 horas

Este horario es el recomendado por la Organización de los Cursos y podrá ser modificado en función de las necesidades de cada curso, debidamente justificadas.

- b) Jornadas, Talleres y Congresos. Tendrán una duración de 2 o 3 días y podrán impartirse en horario de mañana y tarde, solo de mañana o solo de tarde.

Los Cursos de Verano pueden ser reconocidos con créditos de libre elección y podrán otorgarse hasta un máximo de 3 créditos en función del número de horas impartidas, o bien créditos ECTS hasta un máximo de 1,5 créditos. Estos créditos quedarán sujetos a la normativa vigente.

El importe de matrícula se ajustará en función de su modalidad como curso o jornada, taller o congreso. En cualquier caso, se tendrá en cuenta en dicho importe la matrícula ordinaria y la matrícula reducida. Asimismo, se contempla la posibilidad de un descuento por pago anticipado de la misma en el plazo que la Organización determine.

III. COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS CURSOS

El Director de cada Curso propondrá por escrito al Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria los nombres de los participantes y los temas a desarrollar. Una vez aprobado el proyecto por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, recabará posteriormente la conformidad de los participantes y enviará la lista de los mismos a la Organización de los Cursos, aportando para cada uno de los participantes los siguientes datos:

1. Nombre completo y dos apellidos.
2. Titulación completa.
3. Universidad u Organización a la que pertenece.
4. Dirección: calle, localidad, provincia y país (particular y de trabajo).

5. Teléfonos de contacto, fax y correo electrónico.
6. Fecha y hora de intervención.
7. Título de la ponencia.
8. Número de Identificación Fiscal (NIF) y/o número del pasaporte en el caso de participantes extranjeros.
9. Domicilio Fiscal (en caso de ser diferente al domicilio habitual).

La Organización de los Cursos de Verano formalizará la invitación oficial por escrito a cada participante.

IV. NÚMERO DE ALUMNOS PARTICIPANTES

Para la realización de un curso, se requerirá una matriculación previa como mínimo de 25 alumnos, salvo en aquellos cursos que aporten una financiación externa del 100% del presupuesto global de los gastos del curso, para los que bastará una matriculación mínima de 15 alumnos.

La Organización de los Cursos de Verano hará un seguimiento de la asistencia de los alumnos así como de su grado de satisfacción con el curso. Solo se entregará diploma acreditativo a aquellos alumnos que justifiquen un 85% de asistencia.

V. VIAJES

Los participantes que deseen viajar en vehículo propio percibirán el importe que en ese momento tenga fijado la Universidad por kilómetro, así como, si procede, los gastos de autopista.

En caso de que los participantes deseen viajar en transporte público, la Universidad de Burgos (Cursos de Verano) se hará cargo de los gastos de viaje por la vía más directa y la tarifa más económica.

La Organización de los Cursos de Verano facilitará los billetes de ida y vuelta de aquellos participantes nacionales y extranjeros que lo soliciten. Solamente se hará cargo de los gastos de viaje comprendidos entre las fechas de participación de los ponentes.

No se abonarán los gastos ocasionados por alquiler de vehículos, comidas y alojamientos en los trayectos y gastos de aparcamiento en los aeropuertos, salvo en casos excepcionales en los que se justifique que la utilización de este medio resulte más económico que el procedimiento habitual.

VI. ALOJAMIENTO

Los gastos de alojamiento y manutención de los participantes correrán a cargo de la Universidad de Burgos (Cursos de Verano), tanto en hoteles como en colegios mayores.

Si algún conferenciante desea asistir acompañado de otra persona, deberá comunicarlo cuanto antes para estudiar la posibilidad de atender su petición de alojamiento (en la misma habitación). En ningún caso se cubrirán los gastos de viaje y alojamiento del acompañante.

La reserva de alojamiento, que será efectuada directamente por la Organización de los Cursos de Verano, puede establecerse desde la tarde del día anterior a la intervención del participante hasta el día siguiente de su participación por la mañana, debiendo abandonarlo antes de las 12:00 horas. La Organización de los Cursos de Verano no sufragará la permanencia en los alojamientos fuera de los plazos indicados (como máximo, dos noches por ponente).

Los gastos de alojamiento y manutención de los Directores de aquellos cursos que no se celebren en la sede prevista en el apartado II correrán a cargo de la Universidad de Burgos (Cursos de Verano) o de la institución que los patrocine.

VII. RÉGIMEN ECONÓMICO

Se establece la siguiente retribución económica bruta, en función de las actividades realizadas:

Director	Máximo 360 €
Conferenciantes	
Conferencia	Máximo 330 €
Segunda conferencia y sucesivas	Máximo 150 €
Evaluador, en su caso	Máximo 150 €
Participantes en mesa redonda	Máximo 150 €
Talleres, visitas y otras actividades	Máximo 180 €

Estas retribuciones se considerarán como la cuantía máxima que se puede percibir por las intervenciones de cada Curso. En cualquier caso, el Director del mismo deberá presentar un presupuesto en el que se ajusten estas retribuciones a las condiciones económicas del curso.

Cuando en un curso intervengan ponentes procedentes del extranjero, la Organización de los Cursos de Verano se hará cargo de los gastos de hasta dos ponentes como máximo. Los gastos correspondientes a los demás ponentes extranjeros se sufragarán con aportaciones externas que facilitarán los Directores de cada uno de los cursos implicados.

Los Cursos de Verano ponen a disposición de los Directores de cada Curso la infraestructura precisa para la organización de cada curso en su sede correspondiente. Por ello no se abonará ningún gasto correspondiente a teléfono, fax, etc. En ningún caso se cubrirán los gastos extraordinarios de los Directores y participantes, tales como: teléfono, cafetería, taxis, etc.

No se remunerará ninguna actividad que no sea estrictamente académica.

VIII.FUNCIONES DE LOS DIRECTORES DE LOS CURSOS

- a) Presentar a la Dirección de los Cursos de Verano su proyecto de curso.
- b) Aportar, como mínimo, el 50% de financiación externa (de empresas o instituciones públicas o privadas) del presupuesto global de gastos del curso. En ningún caso la Universidad de Burgos aportará una cantidad superior a 3.000 €.
- c) La financiación externa de cada curso habrá de formalizarse en un convenio (según modelo) que ha de firmarse entre la Universidad de Burgos y la empresa o institución pública o privada que aporte la financiación, de tal modo que en dicho convenio se contenga todo lo relativo a la colaboración, financiación y ejecución de esta.
- d) Una vez aceptado el curso, el director ha de enviar a la Dirección de Cursos de Verano un documento en el que figuren los objetivos y fines del mismo para su publicación en el programa general (máximo, un folio a doble espacio).
- e) Informar a los participantes sobre los siguientes aspectos organizativos:
 - Semana del curso, fecha, hora de intervención y título de la ponencia.
 - Condiciones de viaje, alojamiento, desplazamiento y retribución.
 - Previsión de traducción simultánea y material técnico (proyector de diapositivas, transparencias, etc.)
- f) Solicitar a cada conferenciante el envío anticipado de su currículum vitae y un extracto de su conferencia, incluyendo la correspondiente bibliografía. Con esta información elaborará un resumen del curso para su distribución entre los participantes (la fecha límite será el 30 de mayo).
- g) Estar presente en el lugar de celebración del curso durante el transcurso del mismo, desde su inauguración hasta la clausura. Atender, tanto a efectos académicos como organizativos, a los participantes invitados, ocupándose asimismo de ellos fuera del tiempo lectivo.

- h) Moderar todas las mesas redondas que se celebren en el desarrollo del curso. Esta participación no será remunerada en ningún caso.
- i) Organizar y realizar todas las actividades no académicas.
- j) No podrán expedir certificaciones del Curso del cual son responsables, ni de cualquier otra actividad relacionada con el mismo.
- k) Establecer el mecanismo de evaluación de los alumnos matriculados en el curso correspondiente.
- l) Si el Director no es docente, se designará un evaluador, profesor de la Universidad de Burgos, en aquellos cursos en los que vayan a otorgarse créditos de libre elección.
- m) Los cursos propuestos por instituciones ajenas a la Universidad de Burgos deberán contar con una dirección académica o en un evaluador que recaerá necesariamente en el propio personal de la Universidad.

IX. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE LOS CURSOS DE VERANO Y DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

- a) Solicitar de los profesores de las áreas de conocimiento de la Universidad de Burgos, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria, proyectos de cursos a desarrollar dentro de los Cursos de Verano.
- b) Confeccionar, una vez recibido el programa definitivo de cada Curso elaborado por su Director o Directores, el programa definitivo de los Cursos de Verano.
- c) Organizar la presentación oficial de los Cursos de Verano.
- d) Coordinar la totalidad de los cursos en cuanto a:
 - Fecha de celebración y horario.
 - Lugar de impartición de los cursos.
 - Publicidad.
 - Convenios con hoteles y restaurantes.
 - Documentación a entregar a los participantes.
- e) Formalizar la invitación oficial por escrito a cada participante.
- f) Efectuar la reserva de hoteles y restaurantes para los ponentes.
- g) Confeccionar las nóminas, hojas de liquidación de gastos de viajes y pagar las retribuciones de los participantes.
- h) Gestionar la matrícula, entregar el material y las acreditaciones de los alumnos asistentes.
- i) Elaborar y proporcionar a los Directores de cada curso listado de participantes y diplomas de asistencia.
- j) Proporcionar el material técnico (proyector de diapositivas, transparencias, etc.) solicitado por los Directores de cada curso.
- k) Gestionar las subvenciones externas.
- l) Poner a disposición de los Directores de cada curso la infraestructura precisa para la organización de cada curso (teléfono, fax, etc.) en su sede del Rectorado de la Universidad de Burgos.
- m) Apoyar y formar al equipo de becarios para que colabore en el desarrollo y funcionamiento de aquellos cursos en los que se considere necesaria su presencia.
- n) Elaborar una memoria que recoja el desarrollo general de los cursos.

X. MATRÍCULA

La Organización de los Cursos de Verano propondrá las tasas de matrícula correspondientes para cada curso académico, en relación a los Cursos de Verano, que deberán ser aprobadas por el Consejo Social de la Universidad.

XI. APROBACIÓN

Los Cursos de Verano serán aprobados por el Consejo de Gobierno, dentro del mes de marzo, una vez confirmada la subvención externa.

El Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria podrá proponer directamente al Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos cursos de interés cuyo contenido resulte estratégico o cuya temática se considere de actualidad, sin necesidad de presentar financiación externa.

XII. APORTACIONES EXTERNAS

Se establecen dos figuras:

a) Colaborador/es:

Tendrán la consideración de colaborador o colaboradores aquellas empresas, entidades o instituciones públicas o privadas que realicen una aportación inferior a 3.000 € o cedan instalaciones, materiales, etc. para el desarrollo del curso.

b) Patrocinador/res:

Tendrán la consideración de patrocinador o patrocinadores aquellas empresas, entidades o instituciones públicas o privadas que realicen una aportación superior a 3.000 € para el desarrollo del curso.

La Universidad de Burgos incluirá en el material promocional de los Cursos de Verano, los logotipos identificativos de las empresas, entidades o instituciones que colaboren o patrocinen en alguno de los cursos, salvo manifiesto en otro sentido de la empresa, entidad o institución afectada.

ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se renuevan distintos miembros de las comisiones del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de diciembre de 2012, aprobó la renovación de distintos miembros de las siguientes comisiones del Consejo de Gobierno:

Comisión de Distintivos Honoríficos

Julia Arcos Martínez (Directora de Departamento)

José Rubén Gómez Cámara (Director de Centro)

Jordi Rovira Carballido (PDI)

Elena Vicente Domingo (PDI)

Comisión de Docencia

Federico Sanz Díaz (Director de Departamento)

José María Cámara Nebreda (Director de Departamento)

Begoña Prieto Moreno (PDI)

José Ramón López García (PDI)

Cristian Antón Martín (Estudiante)

Comisión de Investigación

Gonzalo Salazar Mardones (PDI Doctor)
Ignacio Fernández de Mata (PDI Doctor)
Joaquín Pacheco Bonrostro (PDI Doctor)
Roberto Sanz Díez (PDI Doctor)

Comisión de Profesorado

M^a Teresa Carrancho Herrero (Decana)
Federico Sanz Díaz (Director de Departamento)
José María Cámara Nebreda (Director de Departamento)
Begoña Prieto Moreno (PDI)
Gonzalo Salazar Mardones (PDI)
Joaquín Pacheco Bonrostro (PDI)

Comisión de Planificación

Óscar López de Foronda Pérez (Decano)
Miguel Ángel Camino López (Director de Departamento)
Joaquín Pacheco Bonrostro (PDI)
Cristian Antón Martín (Estudiante)
José Antonio López López (PAS)

Comisión de Recursos e Infraestructuras

M^a Teresa Carrancho Herrero (Decana)
José Rubén Gómez Cámara (Director de Centro)
Miguel Ángel Camino López (Director de Departamento)
Joaquín Pacheco Bonrostro (PDI)
Cristian Antón Martín (Estudiante)
José Antonio López López (PAS)

ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se designan miembros del Patronato de la Fundación General de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de diciembre de 2012, aprobó la designación como patronos de la Fundación General de la Universidad de Burgos a los siguientes:

Decanos y Directores de Centro

D. M^a Teresa Carrancho Herrero, Decana de la Facultad de Derecho
D. Gonzalo Salazar Mardones, Decano de la Facultad de Ciencias
D. José Rubén Gómez Cámara, Director de la Escuela Politécnica Superior

- D. Ignacio Fernández de Mata, Decano de la Facultad de Humanidades y Educación
 D. Antonio Granados Moya, Director de la Escuela de Relaciones Laborales

Directores de Departamento

- D. Ángel Rodríguez Saiz, Director del Departamento de Construcciones Arquitectónicas e Ingeniería de la Construcción y del Terreno
 D. Federico Sanz Díaz, Director del Departamento de Ciencias Históricas y Geografía
 D^a Pilar Muñiz Rodríguez, Directora del Departamento de Biotecnología y Ciencia de los Alimentos
 D. Miguel Ángel Camino López, Director del Departamento de Ingeniería Civil
 D. José María Cámara Nebreda, Director del Departamento de Ingeniería Electromecánica

Alumnos

- D. Cristian Antón Martín

Personal de Administración y Servicios

- D^a Ángeles Dobarco Charles

ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el calendario laboral de 2013.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de diciembre de 2012, aprobó el calendario laboral de 2013.

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2013

1. Días festivos y no laborables para el año 2013:

Día	Festivos y no laborables
1 de enero	Año nuevo
7 de enero	Lunes siguiente a la Epifanía del Señor
28 de enero	Fiesta de Santo Tomás de Aquino
1 de marzo	Fiesta de la Universidad de Burgos
28 de marzo	Jueves Santo
29 de marzo	Viernes Santo
23 de abril	Fiesta de la Comunidad Autónoma
1 de mayo	Fiesta del Trabajo
11 de mayo	Fiesta del PAS
7 de junio	Curpilllos
29 de junio	Fiesta de San Pedro y San Pablo
15 de agosto	Asunción de la Virgen
A determinar	Apertura del curso académico
12 de octubre	Fiesta Nacional de España
1 de noviembre	Todos los Santos

Día	Festivos y no laborables
6 de diciembre	Constitución Española
9 de diciembre	Lunes siguiente a la Inmaculada Concepción
24 de diciembre	No laborable
25 de diciembre	Natividad del Señor
31 de diciembre	No laborable

2. El personal de administración y servicios podrá disfrutar de un día con motivo de la fiesta patronal de las Facultades, Escuelas Técnicas y Escuelas Universitarias. En caso de cierre de los mencionados Centros se disfrutará ese mismo día. En caso contrario disfrutarán de un día a elegir, siempre y cuando las necesidades del servicio así lo permitan. Igualmente, el personal cuyo puesto de trabajo se desarrolle en el Rectorado, Biblioteca General Universitaria o Servicios Centrales tendrá derecho a un día. En todo caso, dicho día deberá disfrutarse dentro del año natural.

El personal funcionario interino y contratado laboral temporal tendrá derecho al día del centro en caso de que la duración del contrato o nombramiento sea superior a 6 meses dentro del año natural.

3. Carnaval

El personal de administración y servicios podrá disfrutar de un día con motivo de los carnavales, a elegir entre el 8, 11 y 12 de febrero de 2013, siempre que las necesidades del servicio así lo permitan.

El personal funcionario interino y contratado laboral temporal tendrá derecho al día de carnaval en caso de que la duración del contrato o nombramiento sea superior a 6 meses.

4. Semana Santa, verano y Navidad

4.1. Semana Santa: se cerrará del día 28 de marzo al día 3 de abril de 2013. Los empleados públicos que presenten servicio durante esas fechas, disfrutarán los días 25, 26 y 27 de marzo de 2013.

4.2 Verano: El cierre de los Centros, Instalaciones y Servicios de la Universidad de Burgos en el periodo de verano tendrá lugar del 5 al 16 de agosto de 2013, ambos inclusive.

4.3. Navidad: se cerrará del día 24 de diciembre de 2013 al día 1 de enero de 2014. Los empleados públicos que presten servicio durante estas fechas, disfrutarán los días 2, 3, y 7 de enero de 2014.

5. Puentes

Se cerrará el día 23 de diciembre.

6. En relación con vacaciones, permisos y licencias se estará a lo dispuesto en la normativa y los Acuerdos vigentes que correspondan.

ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban modificaciones presupuestarias.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de diciembre de 2012, aprobó, para su remisión al Consejo Social, las modificaciones presupuestarias Expedientes MC 01/2012 y MC 02/2012.

I.9. Gerente

RESOLUCIÓN, de 13 de diciembre de 2012, por la que se equipara el régimen de prestación de servicios universitarios en sábados, domingos y festivos entre el personal de administración y servicios funcionario y el laboral.

Ha tenido entrada en esta Gerencia solicitud presentada por los Técnicos auxiliares de archivos y bibliotecas de la Biblioteca General, en relación con la aplicación de lo previsto en el artículo 8 del Reglamento sobre jornada de trabajo, permisos, licencias y conciliación de la vida familiar y laboral del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Burgos, por su percepción de que esta regulación resulta agravante y discriminatoria respecto de lo regulado en el artículo 31.2 del II Convenio colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades públicas de Castilla y León.

El artículo 8 del Reglamento sobre jornada citado regula la realización de actividades en días no laborables y establece lo siguiente:

«Cuando un miembro del PAS funcionario preste servicios en sábados, domingos o festivos, se le abonará la compensación económica que corresponda y se reducirá del horario normal de trabajo las horas trabajadas. Si es PAS laboral se le aplicará lo definido en el Convenio Colectivo y en las instrucciones de Gerencia por las que se desarrollen los preceptos en él contenidos».

Por otra parte el artículo 31 del Convenio colectivo regula las jornadas diferenciadas y en el punto 2, específicamente las actividades habituales en sábados, domingos y festivos, como sigue:

«Existen servicios que por sus propias características conllevan la necesidad de realizar determinadas actividades en sábados, domingos y festivos con carácter ordinario, fijo y periódico.

En este caso, los trabajadores afectados tendrán derecho a un día de descanso cuando hayan realizado un mínimo de 4,5 horas en periodo de jornada ordinaria y de 3,5 en jornada reducida, sumándose las horas efectivamente trabajadas a efectos de descanso si no hubieran completado en una sola jornada las horas requeridas.

Cuando las actividades sean de duración inferior a 4,5 horas, el descanso será del número de horas realizadas. Además percibirán el complemento de sábados, domingos y festivos».

Analizando la diferente regulación, según se trate de personal funcionario o laboral, en efecto, se advierte que se resuelve de forma distinta, una situación común que consiste en la necesidad de prestar determinados servicios universitarios, en este caso, la apertura en sábados por la mañana de la Biblioteca Universitaria, pudiendo resultar discriminatorio el diferente tratamiento dado respecto de la compensación económica y de descanso.

Por todo lo expuesto, esta Gerencia resuelve:

1º. Que al personal funcionario que realice jornadas en sábado, domingo o festivos se le aplique lo previsto para el personal laboral, conforme se dispone en el artículo 31.2 del Convenio colectivo vigente, de forma que se tendrá derecho a un día de descanso cuando hayan realizado un mínimo de 4,5 horas en periodo de jornada ordinaria y de 3,5 en jornada reducida, sumándose las horas efectivamente trabajadas a efectos de descanso si no hubieran completado en una sola jornada las horas requeridas.

Cuando las actividades sean de duración inferior a 4,5 horas, el descanso será del número de horas realizadas. Además percibirán una gratificación por el importe del complemento de sábados, domingos y festivos.

2º. Esta Resolución tendrá efectos desde el día siguiente a su emisión.

Burgos, 13 de diciembre de 2012. El Gerente, Simón Echavarría Martínez.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

CESE de 10 de diciembre de 2012, de D^a Ana Lorente Marín como Secretaria Académica del Departamento de Matemáticas y Computación.

D^a Ana Lorente Marín cesa en su cargo como Secretaria Académica del Departamento de Matemáticas y Computación.

Burgos, 10 de diciembre de 2012. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 5 de diciembre de 2012, de D. Federico Sanz Díaz representante de los Directores de Departamento en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D. Federico Sanz Díaz representante de los Directores de Departamento en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos.

Burgos, 5 de diciembre de 2012. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 5 de diciembre de 2012, de D^a Julia Arcos Martínez representante de los Directores de Departamento en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D^a Julia Arcos Martínez representante de los Directores de Departamento en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos.

Burgos, 5 de diciembre de 2012. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 5 de diciembre de 2012, de D. Miguel Ángel Camino López representante de los Directores de Departamento en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D. Miguel Ángel Camino López representante de los Directores de Departamento en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos.

Burgos, 5 de diciembre de 2012. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 5 de diciembre de 2012, de D. José María Cámara Nebreda representante de los Directores de Departamento en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D. José María Cámara Nebreda representante de los Directores de Departamento en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos.

Burgos, 5 de diciembre de 2012. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 11 de diciembre de 2012, de D^a Elena Cebrián de Barrio como Secretaria Académica del Departamento de Matemáticas y Computación.

Resolución por la que se nombra a D^a Elena Cebrián de Barrio como Secretaria Académica del Departamento de Matemáticas y Computación.

Burgos, 11 de diciembre de 2012. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2012, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Roberto Quesada Pato.

Boletín Oficial del Estado núm. 304, de 19 de diciembre de 2012

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 244, de 20 de diciembre de 2012

NOMBRAMIENTO de 20 de diciembre de 2012, de D^a María del Mar Cavia Camarero como Secretaria Académica suplente de la Facultad de Ciencias.

Resolución por la que se nombra a D^a María del Mar Cavia Camarero como Secretaria Académica suplente de la Facultad de Ciencias, mientras dure la situación de baja de la actual Secretaria Académica del Centro.

Burgos, 20 de diciembre de 2012. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 20 de diciembre de 2012, de D. Miguel Ángel Iglesias Río como Secretario de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D. Miguel Ángel Iglesias Río como Secretario de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos.

Burgos, 20 de diciembre de 2012. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

RESOLUCIÓN rectoral de 13 de diciembre de 2012 por la que se convoca el concurso público número 16 para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal de la universidad de Burgos.

<http://www.ubu.es/profesores/es/concursos-pdi/concurso-n-16-resolucion-rectoral-13-diciembre-2012-plazo-i>

III.2. Personal de administración y servicios

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2012 de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de la Universidad de Burgos.

El plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 24 de diciembre de 2012. La convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.ubu.es/pas/es/pasfuncionario/concurso-especifico-meritos-provision-puestos-trabajo-per-6>

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios

CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Consejería de Cultura y Turismo	Colaboración	Creación del sistema consorcial mixto del español para extranjeros en Castilla León para apoyar y promocionar las iniciativas del sector del español como lengua extranjera en la comunidad de Castilla y León	14/09/2012
Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León	Colaboración	Se concreta la participación de la UBU en el Sistema Atapuerca cultura de la evolución y el Museo de la Evolución Humana	15/10/2012
Escuela Universitaria de Enfermería		Desadscripción de la Escuela Universitaria de Turismo de Burgos y la cesión de los expedientes administrativos y otro material por parte de dicha Escuela a la UBU	12/11/2012
Fundación General de la UBU	Colaboración	Financiación de diversas actividades	15/11/2012
Sociedad Española de Cirugía Oral y Maxilofacial	Colaboración	Desarrollo del programa formativo en implantología oral	16/11/2012
Fundación General de la UBU	Colaboración	Encomienda la gestión de los cursos internacionales	16/11/2012
Ayuntamiento de Poza de la Sal	Marco	Crear un marco de colaboración para el desarrollo de actividades de interés común	23/11/2012
Ayuntamiento de Poza de la Sal	Addenda	Colaboración para lograr el interés común de puesta en valor, divulgación y difusión del patrimonio material e inmaterial de los recursos de la provincia, de la villa de Poza de la Sal en particular, al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico de los habitantes del medio rural	23/11/2012
Servigest Burgos, S.L.	Cooperación	Promoción de contactos y cooperación entre su personal, sus Departamentos, Centros y Grupos Investigadores	30/11/2012
Gonorsa S.A.	Mecenazgo	Promover la utilización de la bicicleta como medio de transporte ecológico	5/12/2012
Center for Innovation and Talent Development	Marco	Establecimiento de un marco de colaboración entre la UBU y el CITD para la organización conjunta de actividades, tanto formativas como de investigación, y la propuesta y ejecución de proyectos en el marco de la educación para el talento y la innovación educativa	17/12/2012
Julián Auto Sport, S.L.	Cesión	Cesión de vehículos	17/12/2012
Fundación Vodafone España	Colaboración	Realización del proyecto «Emprendemos Online»	17/12/2012
Diputación Provincial de Burgos	Colaboración	Constitución de grupo de trabajo en el ámbito local	19/12/2012

IV.2. Tesis doctorales leídas en la Universidad de Burgos

TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Burgos desde la publicación del anterior número del BOUBU.

D^a. BERENICE DE OLIVEIRA BONA, del Departamento de Didácticas Específicas, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Software generador de situaciones-problema para la expansión del dominio del campo conceptual de las estructuras aditivas y multiplicativas en alumnos de 2º a 5º curso de la enseñanza primaria», el día 4 de diciembre de 2012, obteniendo el grado de Doctora por la Universidad de Burgos.

D. ANTONIO JOSÉ ORNELAS FARIAS, del Departamento de Didácticas Específicas, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Aprendizaje significativo del concepto de energía, a partir de una acción integrada escuela-museo. Una experiencia para la alfabetización científica en la escuela vía interacción con la exposición experimental de la usina ciencia», el día 6 de diciembre de 2012, obteniendo el grado de Doctor por la Universidad de Burgos.

D. PABLO DE ANDRÉS ZABALETA, del Departamento de Ciencias de la Educación, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Colegio Círculo Católico de Obreros de Burgos. Cien años al servicio de la educación. Génesis, evolución y repercusiones socioeducativas (1911-2011)», el día 10 de diciembre de 2012, obteniendo el grado de Doctor por la Universidad de Burgos.

D^a. SARA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, del Departamento de Ingeniería Civil, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Yesos aligerados fabricados a partir de residuos de espumas de poliuretano y polvo de poliamida», el día 10 de diciembre de 2012, obteniendo el grado de Doctora por la Universidad de Burgos.

D. CARLOS JUNCO PETREMENT, del Departamento de Ingeniería Civil, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Morteros aligerados con residuos de espumas rígidas de poliuretano. Obtención, caracterización y puesta en obra» el día 13 de diciembre de 2012, obteniendo el grado de Doctor por la Universidad de Burgos.

IV.4. Renovaciones en órganos de representación

Consejo de Alumnos de la Universidad de Burgos (CAUBU).

Renovación de los cargos del Consejo de Alumnos de la Universidad de Burgos.

CARGO	NOMBRE	CENTRO	TITULACIÓN
Presidente	Cristian Antón Martín	Facultad de Derecho	Grado en Ciencia Política y Gestión Pública
Secretario	José Luis Martín Carretón	F. CC Económicas y Empresariales	Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas
Vicepresidenta	Ana Cristina Briones Aguilera	F. CC Económicas y Empresariales	Grado en ADE
Vocal	Jonathan Rivero Armas	EU Relaciones Laborales	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos
Vocal	Víctor Citores Santamaría	EU Relaciones Laborales	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos
Vocal	Dayana Peña Alcalde	EPS - Milanera	Grado AT
Vocal	Agustín Legarreta Elorduy	EPS - Milanera	Grado AT
Vocal	Eva Redondo de la Vega	EPS - Milanera	Grado ING. OP - CC
Vocal	María Diez Pérez	EPS - Milanera	Grado ING. OP - CC
Vocal	Lorena Pecharromán Puebla	EPS - Milanera	Grado ING. OP - TSU

CARGO	NOMBRE	CENTRO	TITULACIÓN
Vocal	Ismael Colás Carmona	EPS - Milanera	Grado ING. TEC. Caminos
Vocal	Francisco Javier Pinel Ruiz	EPS - Milanera	Grado ING. TEC. Caminos
Vocal	David Algarate Perales	EPS - Milanera	ICCP
Vocal	Sandra Peña Pérez	EPS - Milanera	ICCP
Vocal	Javier López Martínez	EPS - Vena	Grado en ING. Informática
Vocal	Borja Gete Ortuñez	EPS - Vena	Grado en ING. Informática
Vocal	Yolanda Leiro Camarero	EU de Enfermería	Grado en Enfermería
Vocal	David Saiz Izquierdo	EU de Enfermería	Grado en Enfermería
Vocal	Heliodoro Briongos Sánchez	Facultad de Ciencias	Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos
Vocal	Arturo Moreno Ortega	Facultad de Ciencias	Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos
Vocal	Víctor González Zamora	Facultad de Ciencias	Grado en Química
Vocal	Ana Rosa Rubio Antolín	Facultad de Ciencias	Grado en Química
Vocal	Adriana María Cipitria Caballero	F. CC Económicas y Empresariales	Gestión y Administración Pública
Vocal	Beatriz Martínez Moral	F. CC Económicas y Empresariales	Grado en ADE
Vocal	Héctor García Olmos	F. CC Económicas y Empresariales	Grado en FICO
Vocal	Adrián García Martínez	F. CC Económicas y Empresariales	Grado en FICO
Vocal	Gonzalo Almarza Alonso	F. CC Económicas y Empresariales	Grado en Turismo
Vocal	Laura Isabel Patrici Wolf	F. CC Económicas y Empresariales	Grado en Turismo
Vocal	Daniel Mata Cabello	F. CC Económicas y Empresariales	Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas
Vocal	Borja Agrados Urreiztieta	F. CC Económicas y Empresariales	Programa Conjunto en Derecho y Admón. y Dirección de Empresas
Vocal	Miguel Ángel García López	Facultad de Derecho	Doble grado en Derecho y en ADE
Vocal	Álvaro Eguiluz Urizarna	Facultad de Derecho	Doble grado en Derecho y en ADE
Vocal	Ángela Calvo San Juan	Facultad de Derecho	Grado en Ciencia Política y Gestión Pública
Vocal	Jaime de Torre Ruiz	Facultad de Derecho	Grado en Derecho
Vocal	Claudia Taracena Calonge	Facultad de Derecho	Grado en Derecho
Vocal	Arturo Maeso Muñoa	Facultad de Derecho	Licenciatura en Derecho (Plan 2003)
Vocal	Sofía Bahamonde Sancho	Facultad de Derecho	Licenciatura en Derecho (Plan 2003)
Vocal	Steven Jiménez Civita	Facultad de Derecho	Programa conjunto en Derecho y en ADE
Vocal	Sarabel Rodríguez Ceballos	Facultad de Derecho	Programa conjunto en Derecho y en ADE
Vocal	Leyre Yudego Pardo	F. Humanidades y Educación	Comunicación Audiovisual
Vocal	Raquel Ledesma Martínez	F. Humanidades y Educación	Educación Social
Vocal	Samuel Antonio Calvo Arauzo	F. Humanidades y Educación	Historia y Patrimonio
Vocal	Sandra Albo Basurto	F. Humanidades y Educación	Historia y Patrimonio
Vocal	Oscar Pascual Pascual	F. Humanidades y Educación	M. Educación Infantil. Grupo A
Vocal	Mónica Gómez Arcos	F. Humanidades y Educación	M. Educación Infantil. Grupo B

CARGO	NOMBRE	CENTRO	TITULACIÓN
Vocal	Lara del Barrio Estabén	F. Humanidades y Educación	M. Educación Primaria. Grupo A
Vocal	Sara Da Silva Díez	F. Humanidades y Educación	M. Educación Primaria. Grupo C
Vocal	Silvia Arribas Alonso	F. Humanidades y Educación	Máster en Patrimonio y Comunicación
Vocal	Ruth Arenal del Olmo	F. Humanidades y Educación	Pedagogía
Vocal	Josué García Florido	F. Humanidades y Educación	Terapia Ocupacional

IV.5. Publicado en otros boletines oficiales

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

Boletín Oficial del Estado núm. 292, de 5 de diciembre de 2012

ORDEN EDU/1027/2012, de 27 de noviembre, por la que se acuerda el cese y nombramiento de los miembros del Consejo Social de la Universidad de Burgos.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 235, de 7 de diciembre de 2012

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se autoriza a la Universidad de Burgos y a la Universidad Pontificia de Salamanca, la impartición de la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 236, de 10 de diciembre de 2012

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2012, de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 238, de 12 de diciembre de 2012

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se modifican los modelos F17, F17R, L14 y L14R utilizados por el Registro Central de Personal y se publican los modelos para el personal docente de las Universidades Públicas.

Boletín Oficial del Estado núm. 302, de 17 de diciembre de 2012

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2012, del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, por la que se convoca el Premio «Juan Linz» para las tesis doctorales en Ciencia Política.

Boletín Oficial del Estado núm. 305, de 20 de diciembre de 2012

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2012, del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, por la que se convoca el Premio «Nicolás Pérez-Serrano» para las tesis doctorales en Derecho Constitucional.

Boletín Oficial del Estado núm. 305, de 20 de diciembre de 2012

ORDEN EDU/1084/2012, de 17 de diciembre, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la contratación predoctoral de personal investigador en el marco de la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2007-2013, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 244, de 20 de diciembre de 2012

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan ayudas para contratos predoctorales del Programa "Salvador de Madariaga" en el Instituto Universitario Europeo de Florencia, en el marco del Programa Nacional de Formación de Recursos Humanos de Investigación, del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.

Boletín Oficial del Estado núm. 308, de 24 de diciembre de 2012

LEY 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Disposición adicional trigésima octava. Descuento en la nómina de los empleados públicos por ausencia al trabajo por enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal.

Boletín Oficial del Estado núm. 312, de 28 de diciembre de 2012

IV.6. Becas y Ayudas

CONVOCATORIA, de 10 de Diciembre de 2012, de Ayudas al estudio para el curso 2012-2013.

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2012-2013

El artículo 193 de los Estatutos de la Universidad de Burgos dispone que se establecerán en la medida de las posibilidades presupuestarias, una política de becas y ayudas que permitan la continuación de los estudios universitarios a aquellos estudiantes con recursos económicos escasos. En cumplimiento de lo dispuesto en el citado precepto, se procede a convocar la línea de ayudas al estudio para el curso académico 2012/13.

BASES

1. OBJETO

Colaborar en los gastos ocasionados a los alumnos que cursan estudios conducentes a la obtención del título oficial de graduado, licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, maestro, ingeniero técnico o arquitecto técnico y títulos oficiales de Master en la Universidad de Burgos.

2. IMPORTE TOTAL DE LA CONVOCATORIA

El importe máximo de las ayudas a adjudicar será de 120.000 euros y será con cargo a la aplicación presupuestaria 115-332AA -481. De dicho importe, 12.000 € será para los estudiantes que cursan estudios oficiales conducentes al título de máster y el resto para los demás estudios.

La adjudicación de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio económico en la citada aplicación presupuestaria.

3. CLASES Y CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

Se establecerán 4 modalidades de ayudas. Los alumnos de master solamente podrán acceder a la ayuda de la modalidad D. El importe máximo a percibir por el conjunto de las tres modalidades A, B y C será de 1.200 €.

A. Ayuda de matrícula: El importe de esta ayuda, que será el referido a los créditos o asignaturas de los que se encuentre matriculado el alumno a 31 de diciembre de 2012 en primera matrícula, no existiendo derecho para créditos o asignaturas en segunda o sucesivas matrículas aunque no hubiese solicitado la ayuda al matricularse por primera vez en las mismas, será el establecido para dichos precios en el Decreto 25/2012, de 5 de Julio, por el que se fijan los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por servicios complementarios en las Universidades Públicas de Castilla y León para el año académico 2012/13, y se regula su percepción. Esta ayuda, no podrá exceder en ningún caso de 1.000 €.

B. Ayuda de Alojamiento: Hasta un máximo de 500 €

C. Ayuda por Desplazamiento:

C.1. Hasta 40 kilómetros: Hasta un máximo de 200 €

C.2. Más de 40 kilómetros: Hasta un máximo de 300 €

Estas ayudas serán compatibles entre sí, excepto la ayuda de alojamiento con la ayuda por desplazamiento.

La ayuda de alojamiento o desplazamiento será del 50%, si los créditos se cursan en un solo cuatrimestre.

D. Ayuda de matrícula para estudiantes de Master Oficial: El importe de esta ayuda, que será el referido a los créditos o asignaturas de los que se encuentre matriculado el alumno a 31 de diciembre de 2012 en primera matrícula, no existiendo derecho para créditos o asignaturas en segunda o sucesivas matrículas aunque no hubiese solicitado la ayuda al matricularse por primera vez en las mismas, será el establecido para dichos precios en el Decreto 25/2012, de 5 de Julio, por el que se fijan los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por servicios complementarios en las Universidades Públicas de Castilla y León para el año académico 2012/13, y se regula su percepción. Esta ayuda, no podrá exceder en ningún caso de 500 €.

4. SOLICITANTES

Alumnos matriculados en el presente curso académico en la Universidad de Burgos en estudios conducentes a la obtención del título oficial de graduado, licenciado, ingeniero, diplomado, maestro, ingeniero técnico, arquitecto técnico o másteres oficiales. No se incluyen los alumnos matriculados en estudios conducentes a doctorado, ni cursos de especialización o títulos propios.

Los alumnos extranjeros no comunitarios, deberán acreditar su condición de residentes, quedando excluidos de concurrir a las ayudas quienes se encuentren en situación de estancia.

En el caso de alumnos nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, se requerirá que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.

5. REQUISITOS

1. No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la ayuda.
2. Reunir las condiciones patrimoniales establecidas. (Anexo III)
3. No superar los siguientes umbrales de renta familiar neta, en el año 2011

Nº de miembros computables	Hasta un umbral máximo de
1	16.523 €
2	28.199 €
3	37.775 €
4	45.452 €
5	50.791 €
6	54.834 €
7	58.836 €
8	62.808 €

A partir del octavo miembro se añadirán 3.607 € por cada nuevo miembro computable.

Dicha renta se obtendrá de acuerdo con lo establecido. (Anexo IV)

4. Reunir los requisitos académicos establecidos (Anexo II).
5. A efectos de las ayudas B y C se considerará domicilio familiar el más próximo al centro docente al que pertenezca algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal.

6. COMPATIBILIDAD

Las ayudas que se establecen en la presente convocatoria serán incompatibles con otro tipo de beca o ayuda al estudio de carácter público o privado, con excepción de las siguientes:

- Becas de colaboración convocadas por el Ministerio de Educación.
- Becas de colaboración convocadas por la Universidad de Burgos.
- Becas ERASMUS, TEMPUS y otras de análoga naturaleza. Las becas ERASMUS sólo serán compatibles con la ayuda de matrícula.
- Becas SÉNECA sólo serán compatibles con la ayuda de matrícula.

Ningún alumno podrá percibir más de una beca, aunque realice simultáneamente varios estudios.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, según modelo del anexo I, deberán dirigirse al Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria y se presentarán en el Registro General o en los Registros Auxiliares de la Universidad de Burgos, antes de las 14 horas del día 25 de enero de 2013.

8. DOCUMENTACIÓN

Junto con la solicitud se aportarán los documentos que se relacionan en el Anexo V.

La presentación de la solicitud implicará la autorización para que la Universidad de Burgos obtenga directamente, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la información correspondiente relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2011, necesaria para la resolución de la convocatoria. Asimismo, implicará la autorización para obtener directamente de la Dirección General del Catastro (Ministerio de Economía y Hacienda) información sobre el patrimonio de la unidad familiar.

9. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente administrativo se tramitará por la Unidad de Información y Becas del Servicio de Información y Extensión Universitaria de la Universidad de Burgos.

10. VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Estudiantes, quien propondrá la adjudicación de las ayudas por módulo económico de menor a mayor hasta la finalización de la correspondiente partida presupuestaria. En caso de empate entre varias solicitudes de acuerdo con el anterior criterio, la Comisión ordenará esas solicitudes en función de las mejores calificaciones académicas obtenidas.

Vista la propuesta elevada por la Comisión, se procederá a la adjudicación provisional de las ayudas. Frente a esta resolución provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente a su publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la adjudicación definitiva de las ayudas mediante Resolución del órgano competente, estableciéndose los recursos que procedan.

11. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

La resolución de adjudicación se publicará en el tablón de anuncios de Registro General de la Universidad y en la página web.

12. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver será de 5 de meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

Contra la resolución de adjudicación que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector Mgfc. en el plazo de un mes, según establece la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de Enero, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o cualquier otro recurso que estime más procedente.

13. FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS

Una vez adjudicadas las ayudas se procederá a su abono, que se realizarán mediante transferencia bancaria en un único pago.

14. INTERPRETACIÓN

Se faculta a la Comisión de Estudiantes para interpretar todas aquellas circunstancias que concurren en las solicitudes y no queden reflejadas en esta convocatoria.

Burgos, 10 de diciembre de 2012. El Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria, René Jesús Payo Hernanz.

Más información:

<http://www.ubu.es/es/becasyayudas/ayudas-estudio/convocatorias-universidad-burgos/convocatoria-ayudas-estudio-curso-2012-2013-nuevo>

CONVOCATORIA, de 10 de Diciembre de 2012, de Ayudas para estudiantes de la Universidad de Burgos en situaciones de dificultades económicas sobrevenidas. Curso 2012/2013.

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS EN SITUACIONES DE DIFICULTADES ECONÓMICAS SOBREVENIDAS. CURSO 2012/2013

BASES

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS

Estas ayudas tienen por objeto contribuir a paliar las dificultades económicas sobrevenidas que impiden a los estudiantes la continuación de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Graduado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Máster oficial en la Universidad de Burgos.

2. IMPORTE TOTAL DE LA CONVOCATORIA

El importe máximo de las ayudas a adjudicar será de 20.000 € y se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 115-332AA-481.

La adjudicación de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio económico en la citada aplicación presupuestaria.

3. SOLICITANTES

Alumnos matriculados en el presente curso académico en la Universidad de Burgos en estudios oficiales conducentes a la obtención del título oficial de Graduado, Licenciado, Ingeniero, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Máster.

4. REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

a) Estar matriculado en la Universidad de Burgos, durante el curso académico en vigor, en cualquier curso de primer y segundo ciclo o ciclo único de estudios conducentes a títulos oficiales impartidos en la Universidad de Burgos, para la obtención de un título de Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado, Ingeniero o de Grado, o en estudios de Máster oficial.

b) No estar en posesión, ni reunir los requisitos legales para su expedición, de un título universitario en alguno de los correspondientes estudios superiores que habiliten para el ejercicio profesional.

No obstante, podrá concederse esta ayuda a estudiantes que hayan superado un primer ciclo o estén en posesión de un Título de Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico y se encuentren matriculados en un segundo ciclo de la UBU o quienes estén en posesión de un título de Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado y se encuentren matriculados en un Curso de Adaptación a Grado o un Máster oficial impartidos por la Universidad de Burgos.

c) Que, de forma sobrevenida, se haya producido una situación de dificultad económica, debidamente acreditada que impida al estudiante la continuidad de sus estudios.

d) No disponer de otras ayudas públicas o privadas destinadas a esta misma finalidad o cumplir los requisitos para obtenerlas y haber solicitado una Beca de Ayudas al Estudio convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y/o una Beca de Ayudas al Estudio convocadas por la Junta de Castilla y León, salvo casos excepcionales que se consideren por la Comisión de Valoración.

e) Con excepción de quienes se matriculen por primera vez de estudios universitarios, los solicitantes deberán haber superado:

Si se matriculan en régimen de dedicación a tiempo completo, el 50% de los créditos en que se hubiesen matriculado si se trata de estudios de enseñanzas técnicas o el 75 % si se trata de los demás estudios. Estos porcentajes se aplicarán también a los casos de estudiantes con discapacidad igual o superior al 65%.

Si se matriculan a tiempo parcial, para obtener la ayuda deberán aprobar la totalidad de los créditos en que hubiese estado matriculado.

A los efectos de esta convocatoria, la matrícula a tiempo completo y a tiempo parcial se determina en el anexo II.

Para el resto de las titulaciones, se valorarán por la Comisión.

f) No disponer de una renta o recursos que le permitan hacer frente al pago de la matrícula u otros gastos ocasionados para la realización de los estudios

5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas no podrá superar por todos los conceptos de gasto el importe de 2.000 €.

Debido a la naturaleza de estas ayudas, no podrán concederse para créditos o asignaturas en tercera o sucesivas matrículas. En caso de Máster no dará derecho para créditos en segunda matrícula.

Los créditos o asignaturas a los que se refiere el párrafo anterior serán aquellos de los que se encuentre matriculado el alumno a 31 de diciembre de 2012.

El importe de la matrícula será el establecido en el Decreto 25/2012, de 5 de Julio, por el que se fijan los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por servicios complementarios en las Universidades Públicas de Castilla y León para el año académico 2012/13, y se regula su percepción.

Para obtener la condición de persona beneficiaria, los solicitantes no podrán incurrir en ninguna de las causas inhabilitantes previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre. La justificación por parte de las personas beneficiarias de no estar incurso en las prohibiciones señaladas, se realizará mediante en el propio modelo de solicitud. No obstante, dada la naturaleza de estas ayudas, no será exigible para tener la condición de beneficiario que concurren las circunstancias previstas en el art. 13.2 e) de la Ley 38/2003.

6. COMPATIBILIDADES

Las ayudas que se establecen en esta convocatoria serán incompatibles con cualesquiera otros beneficios de la misma naturaleza y finalidad, salvo que la Comisión de Valoración declare la compatibilidad en casos suficientemente motivados.

Ningún alumno podrá percibir más de una beca, aunque realice simultáneamente varios estudios.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, según modelo del anexo I, deberán dirigirse al Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria y se presentarán en el Registro General o en los Registros Auxiliares de la Universidad de Burgos, a partir de que se produzca el hecho causante y hasta el 31 de mayo de 2013.

8. DOCUMENTACIÓN

Junto con la solicitud se aportarán los documentos que el solicitante considere oportuno y que demuestre la situación de dificultad económica sobrevenida que le impida seguir los estudios universitarios, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración pueda requerir otra documentación complementaria.

La presentación de la solicitud, implicará la autorización para que la Universidad de Burgos obtenga directamente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información correspondiente relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2011, necesaria para la resolución de la convocatoria. Asimismo, implicará la autorización para obtener directamente de la Dirección General del Catastro (Ministerio de Economía y Hacienda) información sobre el patrimonio de la unidad familiar.

9. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente administrativo se tramitará por la Unidad de Información y Becas del Servicio de Información y Extensión Universitaria de la Universidad de Burgos.

10. VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Valoración, quien propondrá la adjudicación de las ayudas teniendo en cuenta la situación de dificultad económica sobrevenida, la falta de recursos económicos debidamente acreditada y la existencia de presupuesto destinado a la presente convocatoria.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Presidente: Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria.

Vocales:

- Un Decano/a o Director/a de los Centros Universitarios a propuesta del Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria.
- Jefa de la Unidad de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad.
- Jefa del Servicio de Información y Extensión Universitaria.
- Un miembro del Consejo de Alumnos a propuesta del Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria.

Secretario: Un miembro de la Unidad de Becas del Servicio de Información y Extensión Universitaria.

11. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

La resolución de adjudicación se publicará en el tablón de anuncios de Registro General de la Universidad y en la web oficial de la Universidad de Burgos (<http://www.ubu.es>)

12. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver será de 1 mes desde la fecha en que se reúna la Comisión de Valoración, que lo hará periódicamente. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

Contra la resolución de adjudicación que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector Mgfco., en el plazo de un mes, según establece la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de Enero, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o cualquier otro recurso que estime más procedente.

13. FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS

Una vez adjudicadas las ayudas se procederá a su abono, que se realizarán mediante transferencia bancaria en un único pago.

14. INTERPRETACIÓN

Se faculta a la Comisión de Valoración para interpretar todas aquellas circunstancias que concurren en las solicitudes y no queden reflejadas en esta convocatoria.

Burgos, 10 de diciembre de 2012. El Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria, René Jesús Payo Hernanz.

Más información:

<http://www.ubu.es/es/becasyayudas/ayudas-estudio/convocatorias-universidad-burgos/convocatoria-ayudas-estudiantes-universidad-burgos-situacio>

IV.8. Concursos públicos y contratación

ANUNCIO de la Universidad de Burgos, de 21 de noviembre de 2012, por la que se hace pública la formalización del contrato Expte. 12020 SARA-SM-PA «Acuerdo marco para el suministro de equipos informáticos y periféricos para la Universidad de Burgos».

[Boletín Oficial del Estado núm. 290, de 3 de diciembre de 2012](#)

BOUBU

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

**SECRETARÍA GENERAL
Hospital del Rey, s/n
09001 Burgos**

<http://www.ubu.es>

boubu@ubu.es - Tel.: 947258945 - Fax: 947258744

Depósito Legal: BU.-222.-2005 - ISSN: 1885-0537